

ORDEN DE COMPRA

No

Artículo

Cantidad

Unidad

Información general

Estado	Emitido
Fecha de la orden	20/12/2021
Solicitud núm.	145855
Solicitante	Claudia Liliana Gomez Giraldo
Enviar Al Usuario	Claudia Liliana Gomez Giraldo
Entidad	DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DISTRITO PEREIRA
N.I.T.	800165940
Justificación	Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura el servicio de recarga y mantenimiento de los extintores al servicio de los Despachos Judiciales del Distrito Judicial de Pereira – Risaralda, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Acuerdo Marco CCE-197-AMP-2021.
Instrumento de Agregación de Demanda	Atención a Emergencias
Supervisor de la Orden de Compra	EDILBERTO ALZATE NARVAEZ
Teléfono Supervisor	3137343088
Fecha de vencimiento (Orden de compra)	31/12/2021
Especificaciones adicionales de Entrega	Ninguno
Gravámenes adicionales	Ninguno

Dirección

Dirección	ADMINISTRACION CARRERA 5 BIS # 39-08 PEREIRA 66001 Colombia
Proveedor	A la atención de: lucas ignacio arbelaez cifuentes
Nombre	IMPLESEG SAS
Dirección Principal	Calle 33 # 44A - 09 BogotaColombia
Teléfono (Del Trabajo)	+1 (312) 8574908
Teléfono (Celular)	+1 (312) 8574908

Artículos

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Total
1	ate01C1-037Mantenimiento Preventivo de Extintores	2.00	Unidad	25.000,00	50.000,00
2	ate01C1-039Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras	7.00	Unidad	18.000,00	126.000,00
3	ate01C1-040Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 20 libras	2.00	Unidad	30.000,00	60.000,00
4	ate01C1-041Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 30 libras	1.00	Unidad	45.000,00	45.000,00
5	ate01C1-038Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 5 libras	6.00	Unidad	16.000,00	96.000,00
6	ate01C1-043Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC rodante de 150 libras	1.00	Unidad	220.000,00	220.000,00
7	ate01C1-077Reposición de manómetro Extintor polvo químico seco clase ABC; Extintor de CO2 y Extintor BC de 5 a 30 libras	19.00	Unidad	6.900,00	131.100,00

No	Articulo	No	Articulo			Cantidad	Unidad
8	ate01C1-091Reposición de válvula Extintor polvo químico seco clase ABC de 5 a 30 libras			30.00	Unidad	12.500,00	375.000,
9	ate01C1-037Mantenimiento Preventivo de Extintores			12.00	Unidad	25.000,00	300.000,
10	ate01C1-039Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras			32.00	Unidad	18.000,00	576.000,
11	ate01C1-039Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras			1.00	Unidad	18.000,00	18.000,0
12	ate01C1-040Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 20 libras			4.00	Unidad	30.000,00	120.000,
13	ate01C1-040Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 20 libras			1.00	Unidad	30.000,00	30.000,0
14	ate01C1-040Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 20 libras			1.00	Unidad	30.000,00	30.000,0
15	ate01C1-040Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 20 libras			14.00	Unidad	30.000,00	420.000,
16	ate01C1-040Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 20 libras			1.00	Unidad	30.000,00	30.000,0
17	ate01C1-040Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 20 libras			2.00	Unidad	30.000,00	60.000,0
18	ate01C1-040Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 20 libras			1.00	Unidad	30.000,00	30.000,0
19	ate01C1-040Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 20 libras			2.00	Unidad	30.000,00	60.000,0
20	ate01C1-040Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 20 libras			1.00	Unidad	30.000,00	30.000,0
21	ate01C1-040Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 20 libras			5.00	Unidad	30.000,00	150.000,
22	ate01C1-040Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 20 libras			1.00	Unidad	30.000,00	30.000,0
23	ate01C1-040Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 20 libras			2.00	Unidad	30.000,00	60.000,0
24	ate01C1-040Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 20 libras			1.00	Unidad	30.000,00	30.000,0
25	ate01C1-040Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 20 libras			4.00	Unidad	30.000,00	120.000,
26	ate01C1-040Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 20 libras			2.00	Unidad	30.000,00	60.000,0
27	ate01C1-040Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 20 libras			2.00	Unidad	30.000,00	60.000,0
28	ate01Servicio de distribución Region Resto del país			1.00	Unidad	563.907,00	563.907,
29	ate01–IVA			1.00	Unidad	630.249,00	630.249,
						Total	4.511.25

Modificaciones

Documentos adicionales



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto
Comprobante

Usuario Solicitante: MHIapaez LUZ ADRIANA PAEZ HERRERA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 27-01-08-020 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL PEREIRA
Fecha y Hora Sistema: 2021-12-23-6:03 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO													
Con base en el CDP No: 20921 de fecha 2021-10-25. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle													
Número:	39321	Fecha Registro:	2021-12-23	Unidad / Subunidad Ejecutora:		27-01-08-020 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL PEREIRA							
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00				
Valor Inicial:	4.511.256,00	Valor Total Operaciones:	0,00			Valor Actual:	4.511.256,00	Saldo x Obligar:	4.511.256,00				
TERCERO ORIGINAL													
Identificación: NIT	890921246	Razón Social:	IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL IMPLESEG S.A.S					Medio de Pago:	Abono en cuenta				
CUENTA BANCARIA													
Número:	02104396974	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.				Tipo:	Corriente	Estado:	Activa			
ORDENADOR DEL GASTO													
Identificación:	10032014	Nombre:	LUCAS IGNACIO ARBELAEZ CIFUENTES			Cargo:	DIRECTOR SECCIONAL PEREIRA						
CAJA MENOR			VIÁTICOS			DOCUMENTO SOPORTE							
Identificación:		Fecha de Registro:		Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:		Número:	83174	Tipo:	ORDEN DE COMPRA	Fecha:	2021-12-23
ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO													
DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR				
020 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL PEREIRA	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Nación	10	CSF		2.542.803,00	0,00						
					Total:	2.542.803,00	0,00	2.542.803,00	2.542.803,00				
020 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL PEREIRA	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Nación	16	SSF	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR				
						1.968.453,00	0,00						
					Total:	1.968.453,00	0,00	1.968.453,00	1.968.453,00				
Objeto:	EL SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE LOS EXTINTORES ALSERVICIO DE LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL DISTRITOJUDICIAL DE PEREIRA – RISARALDA												

PLAN DE PAGOS							
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
020	TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL PEREIRA	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2021-12-27	2.542.803,00	2.542.803,00	NINGUNO
020	TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL PEREIRA	4-2	ANS - GASTOS GENERALES NACION SSF	2021-12-27	1.968.453,00	1.968.453,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

Re: Póliza orden de compra 83174

Emanuel Monsalve <asesorlicitaciones@impleseg.com>

Mar 01/02/2022 15:12

Para: Diana Julieth Montealegre Soto <dmontegas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 4 archivos adjuntos (12 MB)

Licencia Ambiental ASEI.pdf; Contrato con ASEI.pdf; Certificado disposición RESPEL julio (1).pdf; Ficha tecnica Polvo quimico seco.pdf;

Medellín, 1 de febrero de 2022

Doctora
DIANA JULIETH MONTEALEGRE SOTO
Grupo de Servicios Administrativos y Almacén
Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda

Asunto: Respuesta Documentación Orden de Compra 83174

Cordial saludo, **IMPLESEG** se permite dar respuesta a la información solicitada por su parte el día 17 de enero de 2022, de la siguiente manera:

1.Copia del Nexo Comercial entre Impleseg y Extintores Almar

IMPLESEG se permite manifestar que el Nexo Comercial entre **IMPLESEG** y **EXTINTORES ALMAR** es netamente verbal, y se dio en medio de una Alianza comercial que beneficia a ambas empresas, donde se comparten recursos, mano de obra y permite la prestación del servicio en otras ciudades como si tratara de una sola Empresa, pero conservando las obligaciones particulares de cada una de ellas.

2. Copia de La Licencia y/o autorización para la prestación del servicio

IMPLESEG se permite manifestar que en la legislación Colombiana vigente no existe una Licencia y/o autorización para la prestación del servicio de recarga y mantenimiento de extintores, por lo cual solicitamos mayor claridad del documento requerido por parte de la Entidad.

3.Copia del Nexo comercial con el Gestor Ambiental que esté realizando la Disposición final de los residuos generados en la ejecución del objeto contractual.

IMPLESEG tiene un contrato de prestación de servicios con la Empresa ASEI, la cual cuenta con todos los permisos (Anexo) necesarios para realizar la la disposición final de los residuos.

4.Copia de la Hoja de Datos de Seguridad y Fichas Técnica de los Productos químicos con los cuales se esté realizando la recarga de los extintores.

IMPLESEG se permite anexar las Hojas de Datos de Seguridad y Fichas Técnicas de los Productos químicos con los cuales se esté realizando la recarga de los extintores.

Quedamos atentos a sus comentarios.

El mié, 26 ene 2022 a las 16:36, Diana Julieth Montealegre Soto (<dmontegas@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:
Pereira, enero 26 de 2021

Doctor
Emanuel Monsalve
Asesora Licitaciones
Impleseg

Asunto Solicitud de información

Reciba un atento saludo, de manera respetuosa y en aras de adelantar el seguimiento Técnico y Administrativo a la ejecución de actividades pactadas en la Orden de Compra OC 83174, me permito reiterar la solicitud elevada vía correo electrónico el 17 de enero de 2022.

Cualquier inquietud con gusto será atendida,

Cordialmente,



DIANA JULIETH MONTEALEGRE SOTO.
Grupos de Servicios Administrativos y Almacén.
Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda.
Carrera 5Bis # 39-08 Complejo Judicial.
Teléfono: 3498147 Ext: 8147
dmontegas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Gracias por no imprimir este mensaje
Así estamos cuidando nuestro medio ambiente
Sistema Integrado de Gestión y Control de la
Calidad y el Medio Ambiente SIGCMA



De: Diana Julieth Montealegre Soto <dmontegas@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 17 de enero de 2022 16:14
Para: Leidy Sepulveda <asesorlicitaciones@impleseg.com>
Asunto: RE: Póliza orden de compra 83174

Pereira, enero 17 de 2022

Doctora
Leidy Sepúlveda Tangarife
Asesora Licitaciones
Impleseg

Asunto: Documentación Orden de Compra 83174

Reciba un atento saludo, en virtud al desarrollo de actividades atinentes a la Orden de Compra OC 83174 respetuosamente me permito solicitar la siguiente información

- 1. Copia del Nexo Comercial entre Impleseg y Extintores Almar
- 2. Copia de La Licencia y/o autorización para la prestación del servicio
- 3. Copia del Nexo comercial con el Gestor Ambiental que este realizando la Disposición final de los residuos generados en la ejecución del objeto contractual.
- 4. Copia de las Hojas de Datos de Seguridad y Fichas Técnicas de los Productos químicos con los cuales se esté realizando la recarga de los extintores.

Cualquier inquietud con gusto será atendida,

Cordialmente,



DIANA JULIETH MONTEALEGRE SOTO.
Grupos de Servicios Administrativos y Almacén.
Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda.
Carrera 5Bis # 39-08 Complejo Judicial.
Teléfono: 3498147 Ext: 8147
dmontegas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Gracias por no imprimir este mensaje
Así estamos cuidando nuestro medio ambiente
Sistema Integrado de Gestión y Control de la
Calidad y el Medio Ambiente SIGCMA



De: Leidy Sepulveda <asesorlicitaciones@impleseg.com>
Enviado: jueves, 23 de diciembre de 2021 11:45
Para: Diana Julieth Montealegre Soto <dmontegas@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Claudia Liliana Gomez Giraldo <cgomezgi@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Póliza orden de compra 83174

Buenas tardes,

Adjunto póliza para la orden de compra 83174

Quedamos atentos a sus comentarios

--

Cordialmente,



Leidy Sepúlveda Tangarife.

Asesora de Licitaciones.

Calle 33 #44A - 09 | Medellín - Antioquia

asesorlicitaciones@impleseg.com

Tel: (604) 2627766 Ext 118

Fax: (604) 2620604

www.impleseg.com



--

Cordialmente,



Emanuel Monsalve.

Gestor jurídico y administrativo.

Calle 33 #44A - 09 | Medellín - Antioquia

asesorlicitaciones@impleseg.com

Tel: (604) 2627766

Fax: (604) 2620604

Cel: (+57) 313 399 36 73

www.impleseg.com



GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)

1. RIESGOS AMPAROS

LA ASEGURADORA OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARATULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SI, SEGÚN LAS DEFINICIONES Y ALCANCE QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRE LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CON OCASIÓN DE:

- (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO;
- (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO; Y
- (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

1.5 AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

ESTE AMPARO DEBE CUBRIR A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

LA ENTIDAD ESTATAL NO DEBE EXIGIR UNA GARANTÍA PARA CUBRIR ESTE RIESGO EN LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL CON PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO

1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

ESTE AMPARO CUBRE LA CALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

1.9 RESPONSABILIDAD FISCAL

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARAN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA).

2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO.

2.3 USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL QUE ESTE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL.

2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA

LA SUMA ASEGURADA DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARATULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO.

4. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ CONSTAR EN LA CARATULA O EN SUS ANEXOS. EN LOS CONTRATOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL GARANTE TIENE LA FACULTAD LEGAL DE DECIDIR NO GARANTIZAR LA ETAPA SIGUIENTE, CASO EN EL CUAL DEBE INFORMAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A LA ENTIDAD ESTATAL GARANTIZADA SEIS (6) MESES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA. ESTE AVISO NO AFECTA LA GARANTÍA DE LA ETAPA CONTRACTUAL O PERÍODO CONTRACTUAL EN EJECUCIÓN. SI EL GARANTE NO DA EL AVISO CON LA ANTICIPACIÓN MENCIONADA Y EL CONTRATISTA NO OBTIENE UNA NUEVA GARANTÍA, QUEDA OBLIGADO A GARANTIZAR LA ETAPA DEL CONTRATO O EL PERÍODO CONTRACTUAL SUBSIGUIENTE.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PERDIDA PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE, DE LA SIGUIENTE FORMA:

5.1 EN CASO DE CADUCIDAD, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE LA CADUCIDAD DEL CONTRATO Y ORDENE EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE, BIEN SEA DE LA CLÁUSULA PENAL O DE LOS PERJUICIOS QUE HA CUANTIFICADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.2 EN CASO DE APLICACIÓN DE MULTAS, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL IMPONE MULTAS, DEBE ORDENAR EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.3 EN LOS DEMÁS CASOS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE EL INCUMPLIMIENTO, PUEDE HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, SI ESTÁ PACTADA EN EL CONTRATO, Y ORDENAR SU PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

LAS ENTIDADES SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PODRÁN DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO, CUANTIFICANDO LOS PERJUICIOS DEL MISMO, IMPONER LAS MULTAS Y SANCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, Y HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL. PARA TAL EFECTO OBSERVARAN EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A) EVIDENCIADO UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, LA ENTIDAD PÚBLICA LO CITARÁ A AUDIENCIA PARA DEBATIR LO OCURRIDO. EN LA CITACIÓN, HARÁ MENCIÓN EXPRESA Y DETALLADA DE LOS HECHOS QUE LA SOPORTAN, ACOMPAÑANDO EL INFORME DE INTERVENTORÍA O DE SUPERVISIÓN EN EL QUE SE SUSTENTE LA ACTUACIÓN Y ENUNCIARÁ LAS NORMAS O CLAUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. EN LA MISMA SE ESTABLECERÁ EL LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA, LA QUE PODRÁ TENER LUGAR A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, ATENDIDA LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. EN EL EVENTO EN QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONSISTA EN PÓLIZA DE SEGUROS, EL GARANTE SERÁ CITADO DE LA MISMA MANERA;

B) EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PRESENTARÁ LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE MOTIVAN LA ACTUACIÓN, ENUNCIARÁ LAS POSIBLES NORMAS O CLAUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. ACTO SEGUIDO SE CONCEDERÁ EL USO DE LA PALABRA AL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA O A QUIEN LO REPRESENTA, Y AL GARANTE, PARA QUE PRESENTEN SUS DESCARGOS, EN DESARROLLO DE LO CUAL PODRÁ RENDIR LAS EXPLICACIONES DEL CASO, APORTAR PRUEBAS Y CONTROVERTIR LAS PRESENTADAS POR LA ENTIDAD;

C) HECHO LO PRECEDENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA EN LA QUE SE CONSIGNE LO OCURRIDO EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA Y LA CUAL SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN DICHO

ACTO PÚBLICO, LA ENTIDAD PROCEDERÁ A DECIDIR SOBRE LA IMPOSICIÓN O NO DE LA MULTA, SANCIÓN O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. CONTRA LA DECISIÓN ASÍ PROFERIDA SÓLO PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN QUE SE INTERPONDRÁ, SUSTENTARÁ Y DECIDIRÁ EN LA MISMA AUDIENCIA. LA DECISIÓN SOBRE EL RECURSO SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN LA MISMA AUDIENCIA;

D) EN CUALQUIER MOMENTO DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PODRÁ SUSPENDER LA AUDIENCIA CUANDO DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE, ELLO RESULTE EN SU CRITERIO NECESARIO PARA ALLEGAR O PRACTICAR PRUEBAS QUE ESTIME CONDUCENTES Y PERTINENTES, O CUANDO POR CUALQUIER OTRA RAZÓN DEBIDAMENTE SUSTENTADA, ELLO RESULTE NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA. EN TODO CASO, AL ADOPTAR LA DECISIÓN, SE SEÑALARÁ FECHA Y HORA PARA REANUDAR LA AUDIENCIA. LA ENTIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PROCEDIMIENTO EN CUALQUIER MOMENTO, SI POR ALGÚN MEDIO TIENE CONOCIMIENTO DE LA CESACIÓN DE SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO.

7. COMPENSACIÓN

SI LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO, O CON POSTERIORIDAD A ESTE O DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN, FUERE DEUDORA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APLICARÁ LA COMPENSACIÓN Y LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACRENCIAS, SEGÚN LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1417 Y SS. DEL CÓDIGO CIVIL. IGUALMENTE DISMINUIRÁ EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN, EL CORRESPONDIENTE A LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HAYA OBTENIDO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA POR LA PRESENTE PÓLIZA.

8. PAGO DEL SINIESTRO.

LA ASEGURADORA PAGARÁ EL VALOR DEL SINIESTRO, ASÍ:

8.1 PARA EL CASO PREVISTO EN EL NUMERAL 5.1, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD CONTRATANTE PARA RECLAMAR EL PAGO, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA QUE ACOJA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL.

8.2 PARA EL CASO DEL NUMERAL 5.2, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE LA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO, O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

8.3 PARA EL CASO PRESENTADO EN EL NUMERAL 5.3, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE CONSTITUYA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS AL FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

PARÁGRAFO. – DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1110 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ASEGURADORA PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, O CONTINUANDO CON LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, PARA ESTE ÚLTIMO EVENTO SE REQUIERE LA ACEPTACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD NO IMPEDIRÁ QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA TOME POSESIÓN DE LA OBRA O CONTINÚE INMEDIATAMENTE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO, BIEN SEA A TRAVÉS DEL GARANTE O DE OTRO CONTRATISTA.

EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO LA ASEGURADORA RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO O A FAVOR DE QUIEN DETERMINE ESTA, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ASEGURADORA. EN TAL EVENTO LA ASEGURADORA PRESENTARÁ GARANTÍAS.

9. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA SEA AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SEAN MODIFICADAS, LA ASEGURADORA A SOLICITUD DEL CONTRATISTA GARANTIZADO EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DEL SEGURO, EN DONDE EXPRESE SU CONOCIMIENTO AL RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES ACORDADAS ENTRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

10. SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993 ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, LA ASEGURADORA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE TENGA CONTRA EL CONTRATISTA GARANTIZADO.

11. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI POR REVOCACIÓN UNILATERAL.

12. NATURALEZA DEL SEGURO

LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTA PÓLIZA O SUS CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN, NO ES SOLIDARIA, NI INCONDICIONAL Y SU EXIGENCIA ESTÁ SUPEDITADA A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y SU CUANTIFICACIÓN.

13. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBERÁ NOTIFICAR A LA ASEGURADORA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y EL GARANTE.

14. COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN CASO DE EXISTIR, AL MOMENTO DE SINIESTRO, OTRO SEGURO DE CUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAY LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS

15. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1095 DE CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES, Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

16. PRESCRIPCIÓN

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE CONTRATO DE SEGURO.

17. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EN FE DE LO ANTERIOR, SE FIRMA A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DE 20____



COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.


EL TOMADOR/ASEGURADO



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza M-100157387 y endoso, 0 cuyo afianzado es: **IMPLESEG SAS** Asegurado o Beneficiario: **RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMINISTRACION JUDICIAL RISARALDA / RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMINISTRACION JUDICIAL RISARALDA**, expedida por la Compañía en **21/12/2021**, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

MEDELLIN a los 21 días del mes DICIEMBRE del año 2021.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.



- CLIENTE -

Referencia de Pago No.

14677466

Fecha de Facturación	21/12/2021	
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082		
Póliza No.	M-100157387	
Periodo Facturado	20/12/2021	30/06/2022

Fecha Límite de Pago	04/02/2022	
Prima (incluye gastos de expedición)	35.000,00	
IVA	6.650,00	
VALOR TOTAL A PAGAR \$		41.650,00

EFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	IMPLESEG SAS	
CALLE 33 N 44 A 09	890921246	
Intermediario	A & S ASESORES DE SEGUROS LTDA	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el **04/02/2022** se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo 1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT 860.037.013-6**, al respaldo endóselo correctamente y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web www.segurosmondial.com.co en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.
6. Para realizar el pago a través de las redes de Efecty o Baloto, ingrese a nuestra página web www.segurosmondial.com.co en la imagen de Efecty y Baloto haga clic y continúe el proceso para generar el pin de pago únicamente en efectivo.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.

14677466

Fecha de Facturación	21/12/2021	
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082		
Póliza No.	M-100157387	
Periodo Facturado	20/12/2021	30/06/2022

Fecha Límite de Pago	04/02/2022	
Prima (incluye gastos de expedición)	35.000,00	
IVA	6.650,00	
VALOR TOTAL A PAGAR \$		41.650,00

EFECTIVO

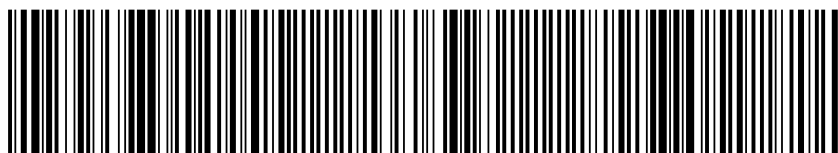
\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	IMPLESEG SAS	
CALLE 33 N 44 A 09	890921246	
Intermediario	A & S ASESORES DE SEGUROS LTDA	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN 1

(415)7709998434219(8020)00000014677466(3900)000000041650(96)20220204

Bancos
Corresponsales
OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990014677466(3900)000000041650(96)20220204

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1



CORRESPONSALES








OPCIÓN 2



BANCOS









CORRESPONSALES



Tu compañía siempre



NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: 8+a4z4TMxAWYsDB+SlPoVQ==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROS-MUNDIAL.COM.CO

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R00000059-D001

No. PÓLIZA	M-100157387	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	14683448	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	14/01/2022	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN		
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del 20/12/2021	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas Del 31/07/2022	DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	N/A
						VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	N/A

TOMADOR	IMPLESEG SAS	No. DOC. IDENTIDAD	890.921.246-6
DIRECCIÓN	CALLE 33 N 44 A 09	TELÉFONO	3216086443
ASEGURADO	RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMINISTRACION JUDICIAL RISARALDA	No. DOC. IDENTIDAD	800.165.940-9
DIRECCIÓN	CARRERA 5 BIS NO 39-08	TELÉFONO	3157473956
BENEFICIARIO	RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMINISTRACION JUDICIAL RISARALDA	No. DOC. IDENTIDAD	800.165.940-9
DIRECCIÓN	CARRERA 5 BIS NO 39-08	TELÉFONO	3157473956

OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS CONFIRMA QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LA ORDEN DEFINITIVA 83174-2.

FECHA DE EMISION 20/12/21

FECHA VENCIMIENTO 31/01/22

LOS DEMAS TERMINOS Y/O CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

OBJETO:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.83174 , CUYO OBJETO

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA\$	VALOR PRIMAS\$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 20/12/2021	24:00 Horas Del 31/07/2022	451.125,60	5.000,00
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	00:00 Horas Del 20/12/2021	24:00 Horas Del 31/07/2022	451.125,60	5.000,00
TOTAL ASEGURADO			\$	902.251,20

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
A & S ASESORES DE SEGUROS LTDA	AGENCIAS	100,00

PRIMA BRUTA	\$	10.000,00
DESCUENTOS	\$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	\$	10.000,00
GASTOS EXP.	\$	0,00
IVA	\$	1.900,00
TOTAL A PAGAR	\$	11.900,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 14/01/2022

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial Seguro S.A.

TOMADOR



Lineas de Atención al Cliente:

- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

HOJA No.



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROS-MUNDIAL.COM.CO

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	M-100157387	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	14683448	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	14/01/2022	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN		
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA			
00:00 Horas Del	20/12/2021	24:00 Horas Del	31/07/2022	N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

ES

RECARGA Y MANTENIMIENTO DE LOS EXTINTORES AL SERVICIO DE LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA - RISARALDA

NOTA: LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA DICHA ACTA DE EJECUCION DEL ACUERDO MARCO SERA HASTA EL VALOR ASEGURADO DE LA PÓLIZA, SEGUN CARATULA.





tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza M-100157387 y endoso, 1 cuyo afianzado es: **IMPLESEG SAS** Asegurado o Beneficiario: **RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMINISTRACION JUDICIAL RISARALDA / RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMINISTRACION JUDICIAL RISARALDA** , expedida por la Compañía en **14/01/2022**, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

MEDELLIN a los 14 días del mes ENERO del año 2022.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.



impleseg

Seguridad Industrial

NIT 890921246-6

REGISTRO DE RECOLECCION OTRAS CIUDADES

DESPACHAR A: CL 33 44A 09 MEDELLIN - COLOMBIA

NIT. 890921246-6

TEL. 4 2627766 - 4 2322929

E-mail impleseg@impleseg.com

CERTIFICADO DE CALIDAD ISO 9001 - 2008

CÓDIGO: F-SGI-PM-53

Revisión: 1

Fecha: 13/03/2018

OC No. 2937

Página 1 de 1

INFORMACION DEL CLIENTE

Fecha Solicitud: 28 de diciembre de 2021

Empresa: RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL RISARALDA -

Tel. 3147657

Contacto:

Dirección: CR 7 CL 41 P 1 ED PALACIO DE JUSTICIA

INFORMACION DEL PROVEEDOR

Fecha de Entrega: 20 de enero de 2022

Empresa: BOTERO MARTINEZ FABIO/ALMAR EX

Tel:

Contacto: BEATRIZ HELENA SALAZAR

Dirección: CL 24 17 32 ARMENIA

Nombre responsable de solicitar el servicio y/o producto:

Diana Marcela Muñeton

Recibimos los siguientes extintores para mantenimiento y recarga:

TIPO EXTINTOR	ETIQUETA N°	Cant.	VENCIMIENTO RECARGA	SERIE CILINDRO	PINTURA SI - NO	FECHA PH	REGISTRO FOTOGRAFICO SI - NO	NUEVA ETIQUETA RUC	RECARGA	VENCIMIENTO	ETIQUETA TIPO FUSCO N°
ABC 20Lb	N/A	1	Ener. 22	N/A	Si	N/A	Si	1082	Ener. 22	Ener. 23	300 48
ABC 20Lb	N/A	1	Ener. 22	N/A	Si	N/A	Si	1083	Ener. 22	Ener. 23	300 45

TIPO EXTINTOR: H2O: AGUA P.Q: POLVO QUÍMICO SECO ABC: MULTIPROPÓSITO CO2: DIÓXIDO DE CARBONO SKF: SOLKAFLAM HALL: HALLÓN

ENTREGADO POR:

Sebastián Botero A.

RECIBIDO POR:

Diego A. Echeverry

OBSERVACIONES GENERALES:

Apia / Palacio de Justicia. C/ra # 10 - Esq.

VoBo Diana Muñeton DSAJ-Supervisora

FACTURA

REVISIÓN

FECHA

x

18. 1. 22

PASADOS TRENTA (30) DÍAS NO SE RESPONDE POR MERCANCIA

impleseg



Seguridad Industrial

NIT 890921246-6

REGISTRO DE RECOLECCION OTRAS CIUDADES

DESPACHAR A: CL 33 44A 09 MEDELLIN - COLOMBIA

NIT. 890921246-6

TEL. 4 2627766 - 4 2322929

E-mail impleseg@impleseg.com

CERTIFICADO DE CALIDAD ISO 9001 - 2008

CÓDIGO: F-SGI-PM-53

Revisión: 1

Fecha: 13/03/2018

OC No. 2938

Página 1 de 1

INFORMACION DEL CLIENTE

Fecha Solicitud: 28 de diciembre de 2021

Empresa: RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON. JUDICIAL RISARALDA-

Tel.: 3147657

Contacto:

Dirección: CR 7 CL 41 P 1 ED PALACIO DE JUSTICIA

INFORMACION DEL PROVEEDOR

Fecha de Entrega: 20 de enero de 2022

Empresa: BOTERO MARTINEZ FABIO/ALMAR EX

Tel:

Contacto: BEATRIZ HELENA SALAZAR

Dirección: CL 24 17 32 ARMENIA

Nombre responsable de solicitar el servicio y/o producto:

Diana Marcela Muñeton

Recibimos los siguientes extintores para mantenimiento y recarga:

TIPO EXTINTOR	ETIQUETA N°	Cant.	VENCIMIENTO RECARGA	SERIE CILINDRO	PINTURA SI - NO	FECHA PH	REGISTRO FOTOGRAFICO SI - NO	NUEVA ETIQUETA RUC	RECARGA	VENCIMIENTO	ETIQUETA TIPO FUEGO N°
ABC 20L	N/A	1	Ene. 22	N/A	Si	N/A	Si	1084	Ene. 22	Ene. 23	10283

TIPO EXTINTOR: H20: AGUA P.Q: POLVO QUÍMICO SECO ABC: MULTIPROPÓSITO CO2: DIÓXIDO DE CARBONO SKF: SOLKAFLAM HALL: HALLÓN

ENTREGADO POR:

Sebastián Berbero A

RECIBIDO POR:

Hernandes R. G. A.

OBSERVACIONES GENERALES:

BALBOA/Sede Judicial, Carrera 8 No. 7-13

FACTURA	REMISION	FECHA
4	X	19.1.22

PASADOS TREINTA (30) DÍAS NO SE RESPONDE POR MERCANCÍA

Balboa

impleseg

Seguridad Industrial
NIT 890921246-6

REGISTRO DE RECOLECCION OTRAS CIUDADES

DESPACHAR A: CL 33 44A 09 MEDELLIN - COLOMBIA

NIT. 890921246-6

TEL. 4 2627766 - 4 2322929

E-mail impleseg@impleseg.com

CERTIFICADO DE CALIDAD ISO 9001 - 2008

CÓDIGO: F-SGI-PM-53

Revisión: 1

Fecha: 13/03/2018

OC No. 2939

Página 1 de 1

INFORMACION DEL CLIENTE

Fecha Solicitud: 28 de diciembre de 2021

Empresa: RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL RISARALDA -
Tel. 3147657

Contacto:

Dirección: CR 7 CL 41 P 1 ED PALACIO DE JUSTICIA

INFORMACION DEL PROVEEDOR

Fecha de Entrega: 20 de enero de 2022

Empresa: BOTERO MARTINEZ FABIO/ALMAR EX

Tel.

Contacto: BEATRIZ HELENA SALAZAR

Dirección: CL 24 17 32 ARMENIA

Nombre responsable de solicitar el servicio y/o producto:

Diana Marcela Muñeton

Recibimos los siguientes extintores para mantenimiento y recarga:

TIPO EXTINTOR	ETIQUETA N°	Cant.	VENCIMIENTO RECARGA	SERIE CILINDRO	PINTURA SI - NO	FECHA PH	REGISTRO FOTOGRAFICO SI - NO	NUEVA ETIQUETA RUC	RECARGA	VENCIMIENTO	ETIQUETA TIPO FUEGO N°
ABC 20L	N/A	1	Euer. 22	N/A	Si	N/A	Si	1087	Euer. 22	Euer. 23	110288
ABC 20L	N/A	1	Euer. 22	N/A	Si	N/A	Si	1108	Euer. 22	Euer. 23	110285
ABC 20L	N/A	1	Euer. 22	N/A	Si	N/A	Si	1080	Euer. 22	Euer. 23	110287
ABC 20L	N/A	1	Euer. 22	N/A	Si	N/A	Si	1107	Euer. 22	Euer. 23	110286

TIPO EXTINTOR: H2O: AGUA P.Q: POLVO QUÍMICO SECO ABC: MULTIPROPÓSITO CO2: DIÓXIDO DE CARBONO SKF: SOLKAFLAM HALL: HALLÓN

ENTREGADO POR:

Sebastian Botero A

RECIBIDO POR:

Huel Castañeda

OBSERVACIONES GENERALES:

BELEN DE UMBRIA/Sede Judicial. Carrera 8 No. 7-13

NOBOI Jaramilla DSAJ-Supervisora

FACTURA	REVISIÓN	FECHA
4	X	18.1.22

PASADOS TREINTA (30) DÍAS NO SE RESPONDE POR MERCANCIA

Belende
Umbria.



Seguridad Industrial

NIT 890921246-6



REGISTRO DE RECOLECCION OTRAS CIUDADES

DESPACHAR A: CL 33 44A 09 MEDELLIN - COLOMBIA

NIT. 890921246-6

TEL. 4 2627766 - 4 2322929

E-mail impleseg@impleseg.com

CERTIFICADO DE CALIDAD ISO 9001 - 2008

CÓDIGO: F-SGI-PM-53

Revisión: 1

Fecha: 13/03/2018

OC No. 2935

Página 1 de 1

INFORMACION DEL CLIENTE

Fecha Solicitud: 28 de diciembre de 2021

Empresa: RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL RISARALDA -

Tel.: 3147657

Contacto:

Dirección: CR 7 CL 41 P 1 ED PALACIO DE JUSTICIA

INFORMACION DEL PROVEEDOR

Fecha de Entrega: 20 de enero de 2022

Empresa: BOTERO MARTINEZ FABIO/ALMAR EX

Tel.:

Contacto: BEATRIZ HELENA SALAZAR

Dirección: CL 24 17 32 ARMENIA

Nombre responsable de solicitar el servicio y/o producto:

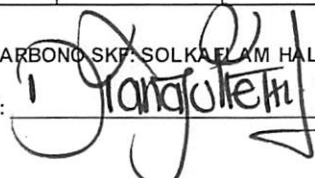
Diana Marcela Muñeton

Recibimos los siguientes extintores para mantenimiento y recarga:

TIPO EXTINTOR	ETIQUETA N°	Cant.	VENCIMIENTO RECARGA	SERIE CILINDRO	PINTURA SI - NO	FECHA PH	REGISTRO FOTOGRAFICO SI - NO	NUEVA ETIQUETA RUC	RECARGA	VENCIMIENTO	ETIQUETA TIPO FUEGO N°
ABC 20lb	N/A	1	Dic-21	N/A	Si	N/A	Si	1064	Ener.22	Ener.23	110252
ABC 20lb	"	"	"	"	Si	"	"	1066	"	"	110242
ABC 20lb	"	"	"	"	"	"	"	1056	"	"	110258
ABC 20lb	"	"	"	"	"	"	"	1063	"	"	110255
ABC 20lb	"	"	"	"	"	"	"	1057	"	"	110256
ABC 20lb	"	"	"	"	"	"	"	1055	"	"	110254
ABC 10lb	"	"	"	"	"	"	"	1065	"	"	110251

TIPO EXTINTOR: H2O: AGUA P.Q: POLVO QUÍMICO SECO ABC: MULTIPROPÓSITO CO2: DIÓXIDO DE CARBONO SKP: SOLKAL AM HALL: HALLÓN

ENTREGADO POR: _____

RECIBIDO POR:  Daniela Jaramila DSAJ-Supervisora

OBSERVACIONES GENERALES:

PEREIRA/Calles 39 y 40 Carrera 5 bis.

FACTURA	REMISION	FECHA
	X	3-1-22

PASADOS TREINTA (30) DÍAS NO SE RESPONDE POR MERCANCÍA

impleseg



Seguridad Industrial
NIT 890921246-6

REGISTRO DE RECOLECCION OTRAS CIUDADES

DESPACHAR A: CL 33 44A 09 MEDELLIN - COLOMBIA

NIT. 890921246-6

TEL. 4 2627766 - 4 2322929

E-mail impleseg@impleseg.com

CERTIFICADO DE CALIDAD ISO 9001 - 2008

CÓDIGO: F-SGI-PM-53

Revisión: 1

Fecha: 13/03/2018

OC No. 2941

Página 1 de 1

INFORMACION DEL CLIENTE

Fecha Solicitud: 28 de diciembre de 2021

Empresa: RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL RISARALDA -

Tel.: 3147657

Contacto:

Dirección: CR 7 CL 41 P 1 ED PALACIO DE JUSTICIA

INFORMACION DEL PROVEEDOR

Fecha de Entrega: 20 de enero de 2022

Empresa: BOTERO MARTINEZ FABIO/ALMAR EX

Tel.:

Contacto: BEATRIZ HELENA SALAZAR

Dirección: CL 24 17 32 ARMENIA

Nombre responsable de solicitar el servicio y/o producto:

Diana Marcela Muñeton

Recibimos los siguientes extintores para mantenimiento y recarga:

TIPO EXTINTOR	ETIQUETA N°	Cant.	VENCIMIENTO RECARGA	SERIE CILINDRO	PINTURA SI - NO	FECHA PH	REGISTRO FOTOGRAFICO SI - NO	NUEVA ETIQUETA RUC	RECARGA	VENCIMIENTO	ETIQUETA TIPO FUEGO N°
ABC 10L	N/A	1	Ener. 22	N/A	Si	N/A	Si	1177	Ener. 22	Ener. 23	110311
ABC 10L	N/A	1	Ener. 22	N/A	Si	N/A	Si	1178	Ener. 22	Ener. 23	110312

TIPO EXTINTOR: H20: AGUA P.Q: POLVO QUÍMICO SECO ABC: MULTIPROPÓSITO CO2: DIÓXIDO DE CARBONO SRF: SOLKAFLAM HALL: HALLÓN

ENTREGADO POR:

Sebastian Botero A

RECIBIDO POR:

Beatriz Helena Salazar
DSAT-Supervisora

OBSERVACIONES GENERALES:

DOSQUEBRADA CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CAM PISO 3

FACTURA

REMISION

FECHA

x

19.1.22

PASADOS TREINTA (30) DÍAS NO SE RESPONDE POR MERCANCÍA

impleseg



Seguridad Industrial

NIT 890921246-6



REGISTRO DE RECOLECCION OTRAS CIUDADES

DESPACHAR A: CL 33 44A 09 MEDELLIN - COLOMBIA

NIT. 890921246-6

TEL. 4 2627766 - 4 2322929

E-mail impleseg@impleseg.com

CERTIFICADO DE CALIDAD ISO 9001 - 2008

CÓDIGO: F-SGI-PM-53

Revisión: 1

Fecha: 13/03/2018

OC No. 2942

Página 1 de 1

INFORMACION DEL CLIENTE

Fecha Solicitud: 28 de diciembre de 2021

Empresa: RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL RISARALDA -

Tel.: 3147657

Contacto:

Dirección: CR 7 CL 41 P 1 ED PALACIO DE JUSTICIA

INFORMACION DEL PROVEEDOR

Fecha de Entrega: 20 de enero de 2022

Empresa: BOTERO MARTINEZ FABIO/ALMAR EX

Tel.:

Contacto: BEATRIZ HELENA SALAZAR

Dirección: CL 24 17 32 ARMENIA

Nombre responsable de solicitar el servicio y/o producto:

Diana Marcela Muñeton

Recibimos los siguientes extintores para mantenimiento y recarga:

TIPO EXTINTOR	ETIQUETA N°	Cant.	VENCIMIENTO RECARGA	SERIE CILINDRO	PINTURA SI - NO	FECHA PH	REGISTRO FOTOGRAFICO SI - NO	NUEVA ETIQUETA RUC	RECARGA	VENCIMIENTO	ETIQUETA TIPO FUEGO N°
ABC 20L	N/A	1	Ener. 22	N/A	SI	N/A	SI	1179	Ener. 22	Ener. 23	10313

TIPO EXTINTOR: H2O: AGUA P.Q: POLVO QUÍMICO SECO ABC: MULTIPROPÓSITO CO2: DIÓXIDO DE CARBONO SRF: SOLKALAM HALL: HALLÓN

ENTREGADO POR:

Sebastián Botero A.

RECIBIDO POR:

Beatriz Helena Salazar
DSAT - Supervisora

OBSERVACIONES GENERALES:

DOSQUEBRADA/Cra.16 No. 35-03- LOCAL 218-219-222-223-224-225

FACTURA

REMISION

FECHA

X

19.1.22

PASADOS TREINTA (30) DÍAS NO SE RESPONDE POR MERCANCÍA

impleseg

Seguridad Industrial

NIT 890921246-6

REGISTRO DE RECOLECCION OTRAS CIUDADES

DESPACHAR A: CL 33 44A 09 MEDELLIN - COLOMBIA

NIT. 890921246-6

TEL. 4 2627766 - 4 2322929

E-mail impleseg@impleseg.com

CERTIFICADO DE CALIDAD ISO 9001 - 2008

CÓDIGO: F-SGI-PM-53

Revisión: 1

Fecha: 13/03/2018

OC No. 2941

Página 1 de 1

INFORMACION DEL CLIENTE

Fecha Solicitud: 28 de diciembre de 2021

Empresa: RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL RISARALDA -

Tel.: 3147657

Contacto:

Dirección: CR 7 CL 41 P 1 ED PALACIO DE JUSTICIA

INFORMACION DEL PROVEEDOR

Fecha de Entrega: 20 de enero de 2022

Empresa: BOTERO MARTINEZ FABIO/ALMAR EX

Tel.:

Contacto: BEATRIZ HELENA SALAZAR

Dirección: CL 24 17 32 ARMENIA

Nombre responsable de solicitar el servicio y/o producto:

Diana Marcela Muñeton

Recibimos los siguientes extintores para mantenimiento y recarga:

TIPO EXTINTOR	ETIQUETA N°	Cant.	VENCIMIENTO RECARGA	SERIE CILINDRO	PINTURA SI - NO	FECHA PH	REGISTRO FOTOGRAFICO SI - NO	NUEVA ETIQUETA RUC	RECARGA	VENCIMIENTO	ETIQUETA TIPO FUEGO N°
ABC 10Lb	N/A	1	Dic. 21	N/A	si	N/A	si	1070	Ewer.22	Ewer.23	110257
ABC 10Lb	N/A	1	11	1	11	1	11	1076	11	11	110253
ABC 10Lb	11	11	11	11	1	1	11	1073	11	11	110243
ABC 10Lb	11	11	11	11	11	11	11	1072	11	11	110250
ABC 10Lb	11	11	11	11	11	11	11	1071	11	11	110249
ABC 10Lb	11	11	11	11	11	11	11	1074	11	11	110248
ABC 10Lb	11	11	11	11	11	11	11	107	11	11	110247

TIPO EXTINTOR: H2O: AGUA P.Q: POLVO QUÍMICO SECO ABC: MULTIPROPÓSITO CO2: DIÓXIDO DE CARBONO SKF: SOLKAFILAM HALL: HALLÓN

ENTREGADO POR:

Sebastián Botero A.

RECIBIDO POR:

DSAT-Supervisora

OBSERVACIONES GENERALES:

DOSQUEBRADA CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CAM PISO 3

FACTURA

REMISION

FECHA

X

6.1.22

PASADOS TREINTA (30) DÍAS NO SE RESPONDE POR MERCANCÍA

Impleseg

Seguridad Industrial

NIT 890921246-6

REGISTRO DE RECOLECCION OTRAS CIUDADES

DESPACHAR A: CL 33 44A 09 MEDELLIN - COLOMBIA

NIT. 890921246-6

TEL. 4 2627766 - 4 2322929

E-mail impleseg@impleseg.com

CERTIFICADO DE CALIDAD ISO 9001 - 2008

CÓDIGO: F-SGI-PM-53

Revisión: 1

Fecha: 13/03/2018

OC No. 2943

Página 1 de 1

INFORMACION DEL CLIENTE

Fecha Solicitud: 28 de diciembre de 2021

Empresa: RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL RISARALDA -
Tel.: 3147657

Contacto:

Dirección: CR 7 CL 41 P 1 ED PALACIO DE JUSTICIA

INFORMACION DEL PROVEEDOR

Fecha de Entrega: 20 de enero de 2022

Empresa: BOTERO MARTINEZ FABIO/ALMAR EX

Tel.:

Contacto: BEATRIZ HELENA SALAZAR

Dirección: CL 24 17 32 ARMENIA

Nombre responsable de solicitar el servicio y/o producto:

Diana Marcela Muñeton

Recibimos los siguientes extintores para mantenimiento y recarga:

TIPO EXTINTOR	ETIQUETA N°	Cant.	VENCIMIENTO RECARGA	SERIE CILINDRO	PINTURA SI - NO	FECHA PH	REGISTRO FOTOGRAFICO SI - NO	NUEVA ETIQUETA RUC	RECARGA	VENCIMIENTO	ETIQUETA TIPO FUEGO N°
ABC 70Ls	N/A	1	Ene. 22	N/A	Si	N/A	Si	1103	Ene. 22	Ene. 22	110289

TIPO EXTINTOR: H2O: AGUA P.Q: POLVO QUIMICO SECO ABC: MULTIPROPÓSITO CO2: DIÓXIDO DE CARBONO SKF: SOLKAFLAM HALL: HALLÓN

ENTREGADO POR:

Sebastián Botero A

RECIBIDO POR:

Blanca Lidia Oyarín

OBSERVACIONES GENERALES:

JATICA/Palacio Justicia, Carrera 6 No. 10-21

Vobo. *[Signature]* 24686913 Dat-Supervisora

FACTURA	REMISION	FECHA
	X	18.1.22

PASADOS TREINTA (30) DÍAS NO SE RESPONDE POR MERCANCIA

Geotica

impleseg**Seguridad Industrial**

NIT 890921246-6

REGISTRO DE RECOLECCION OTRAS CIUDADES

DESPACHAR A: CL 33 44A 09 MEDELLIN - COLOMBIA

NIT. 890921246-6

TEL. 4 2627766 - 4 2322929

E-mail impleseg@impleseg.com

CERTIFICADO DE CALIDAD ISO 9001 - 2008

CÓDIGO: F-SGI-PM-53

Revisión: 1

Fecha: 13/03/2018

OC No. 2944

Página 1 de 1

INFORMACION DEL CLIENTE

Fecha Solicitud: 28 de diciembre de 2021

Empresa: RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL RISARALDA -
Tel. 3147657

Contacto:

Dirección: CR 7 CL 41 P 1 ED PALACIO DE JUSTICIA

INFORMACION DEL PROVEEDOR

Fecha de Entrega: 20 de enero de 2022

Empresa: BOTERO MARTINEZ FABIO/ALMAR EX

Tel.:

Contacto: BEATRIZ HELENA SALAZAR

Dirección: CL 24 17 32 ARMENIA

Nombre responsable de solicitar el servicio y/o producto:

Diana Marcela Muñeton

Recibimos los siguientes extintores para mantenimiento y recarga:

TIPO EXTINTOR	ETIQUETA N°	Cant.	VENCIMIENTO RECARGA	SERIE CILINDRO	PINTURA SI - NO	FECHA PH	REGISTRO FOTOGRAFICO SI - NO	NUEVA ETIQUETA RUC	RECARGA	VENCIMIENTO	ETIQUETA TIPO FUEGO N°
ABC 10Ls	N/A	1	Ene. 22	N/A	Si	N/A	Si	1096	Ene. 22	Ene. 23	110282

TIPO EXTINTOR: H2O: AGUA P.Q: POLVO QUÍMICO SECO ABC: MULTIPROPÓSITO CO2: DÍOXIDO DE CARBONO SKF: SOLKAFLAM HALL: HALLÓN

ENTREGADO POR:

Sebastián Robera A.

RECIBIDO POR:

Claudia Edelma Ospina

OBSERVACIONES GENERALES:

LA CELIA/Sede Judicial, Calle 3ª No. 3-32/38

Vobo 1 Diana Piretti DSAJ Supervisora

FACTURA

REMISION

FECHA

19.1.22

PASADOS TRENTA (30) DÍAS NO SE RESPONDE POR MERCANCIA

La Celia

impleseg



Seguridad Industrial

NIT 890921246-6

REGISTRO DE RECOLECCION OTRAS CIUDADES

DESPACHAR A: CL 33 44A 09 MEDELLIN - COLOMBIA

NIT. 890921246-6

TEL. 4 2627766 - 4 2322929

E-mail impleseg@impleseg.com

CERTIFICADO DE CALIDAD ISO 9001 - 2008

CÓDIGO: F-SGI-PM-53

Revisión: 1

Fecha: 13/03/2018

OC No. 2945

Página 1 de 1

INFORMACION DEL CLIENTE

Fecha Solicitud: 28 de diciembre de 2021

Empresa: RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL RISARALDA.

Tel.: 3147657

Contacto:

Dirección: CR 7 CL 41 P 1 ED PALACIO DE JUSTICIA

INFORMACION DEL PROVEEDOR

Fecha de Entrega: 20 de enero de 2022

Empresa: BOTERO MARTINEZ FABIO/ALMAR EX

Tel.:

Contacto: BEATRIZ HELENA SALAZAR

Dirección: CL 24 17 32 ARMENIA

Nombre responsable de solicitar el servicio y/o producto:

Diana Marcela Muñeton

Recibimos los siguientes extintores para mantenimiento y recarga:

TIPO EXTINTOR	ETIQUETA N°	Cant.	VENCIMIENTO RECARGA	SERIE CILINDRO	PINTURA SI - NO	FECHA PH	REGISTRO FOTOGRAFICO SI - NO	NUEVA ETIQUETA RUC	RECARGA	VENCIMIENTO	ETIQUETA TIPO FUEGO N°
ABC 70LBS	N/A	1	Ene. 22	N/A	Si	N/A	Si	1098	Ene. 22	Ene. 22	110274
ABC 70LBS	N/A	1	Ene. 22	N/A	Si	N/A	Si	1102	Ene. 22	Ene. 22	110273

TIPO EXTINTOR: H2O: AGUA P.Q: POLVO QUÍMICO SECO ABC: MULTIPROPÓSITO CO2: DIÓXIDO DE CARBONO SKF: SOLKAFAM HALL: MALLÓN

ENTREGADO POR: Sebastián Boleiro A.

RECIBIDO POR:

VoBo. Diana Julieth DSAT-SUPERVISORA

OBSERVACIONES GENERALES:

LA VIRGINIA/Sede Judicial, Carrera 7 No. 9914

Sebastián Martín Ramírez RUC 1098

Martha Lucía González G RUC 1102
Se responde por este.

FACTURA	REMISION	FECHA
	X	19.1.22

PASADOS TREINTA (30) DÍAS NO SE RESPONDE POR MERCANCIA

Mpal la Virginia 4-
CTO la Virginia 4-



Seguridad Industrial

NIT 890921246-6



REGISTRO DE RECOLECCION OTRAS CIUDADES

DESPACHAR A: CL 33 44A 09 MEDELLIN - COLOMBIA

NJT, 890921246-6

TEL. 4 2627766 - 4 2322929

E-mail impleseg@impleseg.com

CERTIFICADO DE CALIDAD ISO 9001 - 2008

CÓDIGO: F-SGI-PM-53

Revisión: 1

Fecha: 13/03/2018

OC No. 2946

Página 1 de 1

INFORMACION DEL CLIENTE

Fecha Solicitud: 28 de diciembre de 2021

Impresa: RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL RISARALDA-

tel.: 3147657

Contact:

Dirección: CR 7 CL 41 P 1 ED PALACIO DE JUSTICIA

INFORMACION DEL PROVEEDOR

Fecha de Entrega: 20 de enero de 2022

Empresa: BOTERO MARTINEZ FABIO/ALMAR EX

Tel.:

Contacto: BEATRIZ HELENA SALAZAR

Dirección: CL 24 17 32 ARMENIA

Nombre responsable de solicitar el servicio y/o producto:

Diana Marcela Muñeton

Recibimos los siguientes extintores para mantenimiento y recarga:

[illegible]

TIPO EXTINTOR: H2O: AGUA P.Q: POLVO QUÍMICO SECO ABC: MULTIPROPÓSITO CO2: DIÓXIDO DE CARBONO SKF: SOLKAPLAM HALL: HALLÓN

ENTREGADO POR:

Alvaro Gallegos

RECIBIDO POR:

ARBONO SKF: SOL KAPLAN HALL: HALLON
 Gilbert COA13n

OBSERVACIONES GENERALES:

MARCELLA/Sede Judicial, Calle 9 No. 9-12

FACTURA

REMISION

FECHA

VoBo. 1. Dargulskii DSF-Supervisor

X

28.1-22

PASADOS TREINTA (30) DIAS NO SE RESPONDE POR MERCANCIA

impleseg

Seguridad Industrial

NIT 890921246-6

REGISTRO DE RECOLECCION OTRAS CIUDADES

DESPACHAR A: CL 33 44A 09 MEDELLIN - COLOMBIA

NIT. 890921246-6

TEL. 4 2627766 - 4 2322929

E-mail impleseg@impleseg.com

CERTIFICADO DE CALIDAD ISO 9001 - 2008

CÓDIGO: F-SGI-PM-53

Revisión: 1

Fecha: 13/03/2018

OC No. 2947

Página 1 de 1

INFORMACION DEL CLIENTE

Fecha Solicitud: 28 de diciembre de 2021

Empresa: RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL RISARALDA-

Tel: 3147657

Contacto:

Dirección: CR 7 CL 41 P 1 ED PALACIO DE JUSTICIA

INFORMACION DEL PROVEEDOR

Fecha de Entrega: 20 de enero de 2022

Empresa: BOTERO MARTINEZ FABIO/ALMAR EX

Tel:

Contacto: BEATRIZ HELENA SALAZAR

Dirección: CL 24 17 32 ARMENIA

Nombre responsable de solicitar el servicio y/o producto:

Diana Marcela Muñeton

Recibimos los siguientes extintores para mantenimiento y recarga:

TIPO EXTINTOR	ETIQUETA N°	Cant.	VENCIMIENTO RECARGA	SERIE CILINDRO	PINTURA SI - NO	FECHA PH	REGISTRO FOTOGRAFICO SI - NO	NUEVA ETIQUETA RUC	RECARGA	VENCIMIENTO	ETIQUETA TIPO FUEGO N°
ABC 20L	N/A	1	Ene. 22	N/A	SI	N/A	SI	1105	Ene. 22	Ene. 23	110297

TIPO EXTINTOR: H2O: AGUA P.Q: POLVO QUÍMICO SECO ABC: MULTIPROPÓSITO CO2: DIÓXIDO DE CARBONO SKF: SOLKAFLAM HALL: HALLÓN

ENTREGADO POR:

Sébastien Botero A.

RECIBIDO POR: Luisa Tola Jimenez Ordoñez

OBSERVACIONES GENERALES:

MISTRATO/Palacio de Justicia. Carrera 6A Calles 4A y 5A

VoBo. 1 Diana Botero DSAF-Supervisora

FACTURA

REMISION

FECHA

X

18.1.22

PASADOS TRENTA (30) DÍAS NO SE RESPONDE POR MERCANCÍA

Mistrato.

impleseg**Seguridad Industrial**

NIT 890921246-6

REGISTRO DE RECOLECCION OTRAS CIUDADES

DESPACHAR A: CL 33 44A 09 MEDELLIN - COLOMBIA

NIT. 890921246-6

TEL. 4 2627766 - 4 2322929

E-mail impleseg@impleseg.com

CERTIFICADO DE CALIDAD ISO 9001 - 2008

CÓDIGO: F-SGI-PM-53

Revisión: 1

Fecha: 13/03/2018

OC No. 2933

Página 1 de 1

INFORMACION DEL CLIENTE

Fecha Solicitud: 28 de diciembre de 2021

Empresa: RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL RISARALDA -

Tel.: 3147657

Contacto:

Dirección: CR 7 CL 41 P 1 ED PALACIO DE JUSTICIA

INFORMACION DEL PROVEEDOR

Fecha de Entrega: 20 de enero de 2022

Empresa: BOTERO MARTINEZ FABIO/ALMAR EX

Tel.:

Contacto: BEATRIZ HELENA SALAZAR

Dirección: CL 24 17 32 ARMENIA

Nombre responsable de solicitar el servicio y/o producto:

Diana Marcela Muñeton

Recibimos los siguientes extintores para mantenimiento y recarga:

TIPO EXTINTOR	ETIQUETA N°	Cant.	VENCIMIENTO RECARGA	SERIE CILINDRO	PINTURA SI - NO	FECHA PR	REGISTRO FOTOGRAFICO SI - NO	BUENA ETIQUETA	RECARGA	VENCIMIENTO	ETIQUETA TIPO FUEGO	
ABC 10LB	N/A	1	Dic-21	N/A	SI	N/A	SI		1021	Ene.22	Ene.23	110213
ABC 10LB	"	"	"	"	"	"	"		1022	"	"	110212
ABC 10LB	"	"	"	"	"	"	"		1023	"	"	110209
ABC 10LB	"	"	"	"	"	"	"		1039	"	"	110227
ABC 10LB	"	"	"	"	"	"	"		1050	"	"	110231
ABC 10LB	"	"	"	"	"	"	"		1040	"	"	110230
ABC 10LB	"	"	"	"	"	"	"		1051	"	"	110229
ABC 10LB	"	"	"	"	"	"	"		1042	"	"	110228
ABC 10LB	"	"	"	"	"	"	"		1052	"	"	110226

TIPO EXTINTOR: 12LB AGUA F.P. POLVO QUIMICO SECO ABC MULTIPROPÓSITO CO2. DIÓXIDO DE CARBONO SOLKALUM HALL: HALLÓN

ENTREGADO POR:

Sebastián Botero A.

RECIBIDO POR:

Beatriz Helena Salazar - Supervisora

OBSERVACIONES GENERALES:

PEREIRA/CARRERA 7 Y 8 CALLE 41 Y CALLE 42 PALACIO DE JUSTICIA

FACTURA

REMISION

FECHA

X

5-1.22

PASADOS TREINTA (30) DÍAS NO SE RESPONDE POR MERCANCÍA



Seguridad Industrial

NIT 890921246-6



REGISTRO DE RECOLECCION OTRAS CIUDADES

DESPACHAR A: CL 33 44A 09 MEDELLIN - COLOMBIA

NIT. 890921246-6

TEL. 4 2627766 - 4 2322929

E-mail impleseg@impleseg.com

CERTIFICADO DE CALIDAD ISO 9001 - 2008

CÓDIGO: F-SGI-PM-53

Revisión: 1

Fecha: 13/03/2018

OC No. 2933

Página 1 de 1

INFORMACION DEL CLIENTE

Fecha Solicitud: 28 de diciembre de 2021

Empresa: RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL RISARALDA -

Tel.: 3147657

Contacto:

Dirección: CR 7 CL 41 P 1 ED PALACIO DE JUSTICIA

INFORMACION DEL PROVEEDOR

Fecha de Entrega: 20 de enero de 2022

Empresa: BOTERO MARTINEZ FABIO/ALMAR EX

Tel.:

Contacto: BEATRIZ HELENA SALAZAR

Dirección: CL 24 17 32 ARMENIA

Nombre responsable de solicitar el servicio y/o producto:

Diana Marcela Muñeton

Recibimos los siguientes extintores para mantenimiento y recarga:

TIPO EXTINTOR	ETIQUETA N°	Cant.	VENCIMIENTO RECARGA	SERIE CILINDRO	PINTURA SI - NO	FECHA PH	REGISTRO FOTOGRAFICO SI - NO	NUEVA ETIQUETA RUC	RECARGA	VENCIMIENTO	ETIQUETA TIPO FUEGO N°
ABC 5 US	N/A	1	Dic. 21	N/A	Si	N/A	Si	1024	Ever. 22	Ever. 23	0 501
ABC 10lb	"	1	"	"	"	"	"	1025	"	"	110211
ABC 10lb	"	1	"	"	"	"	"	1027	"	"	110208
ABC 10lb	"	1	"	"	"	"	"	1001	"	"	110201
ABC 10lb	"	1	"	"	"	"	"	1026	"	"	110207
ABC 10lb	"	1	"	"	"	"	"	1007	"	"	110205
ABC 10lb	"	1	"	"	"	"	"	1006	"	"	110206
ABC 10lb	"	1	"	"	"	"	"	1004	"	"	110203

TIPO EXTINTOR: H2O: AGUA P.Q: POLVO QUÍMICO SECO ABC: MULTIPROPÓSITO CO2: DIÓXIDO DE CARBONO SIF: SOLKAFAM HALL: HALLÓN

ENTREGADO POR:

Sebastián Botero Aguirre

RECIBIDO POR:

Beatriz Helena Salazar OSAT - Supervisora

OBSERVACIONES GENERALES:

PEREIRA/CARRERA 7 Y 8 CALLE 41 Y CALLE 42 PALACIO DE JUSTICIA

FACTURA

REMISION

FECHA

X

5.1.22

PASADOS TREINTA (30) DÍAS NO SE RESPONDE POR MERCANCÍA

impleseg

Seguridad Industrial

NIT 890921246-6

REGISTRO DE RECOLECCION OTRAS CIUDADES

DESPACHAR A: CL 33 44A 09 MEDELLIN - COLOMBIA

NIT. 890921246-6

TEL. 4 2627766 - 4 2322929

E-mail impleseg@impleseg.com

CERTIFICADO DE CALIDAD ISO 9001 - 2008

CÓDIGO: F-SGI-PM-53

Revisión: 1

Fecha: 13/03/2018

OC No. 2933

Página 1 de 1

INFORMACION DEL CLIENTE

Fecha Solicitud: 28 de diciembre de 2021

Empresa: RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL RISARALDA -
Tel.: 3147657

Contacto:

Dirección: CR 7 CL 41 P 1 ED PALACIO DE JUSTICIA

INFORMACION DEL PROVEEDOR

Fecha de Entrega: 20 de enero de 2022

Empresa: BOTERO MARTINEZ FABIO/ALMAR EX

Tel.:

Contacto: BEATRIZ HELENA SALAZAR

Dirección: CL 24 17 32 ARMENIA

Nombre responsable de solicitar el servicio y/o producto:

Diana Marcela Muñeton

Recibimos los siguientes extintores para mantenimiento y recarga:

TIPO EXTINTOR	ETIQUETA N°	Cant.	VENCIMIENTO RECARGA	SERIE CILINDRO	PINTURA SI - NO	FECHA PH	REGISTRO FOTOGRAFICO SI - NO	NUEVA ETIQUETA RUC	RECARGA	VENCIMIENTO	ETIQUETA TIPO FUEGO N°
ABC 10Lb.	N/A	1	Rec. 21	N/A	Si	N/A	Si	1003	Ewer.22	Ewer.23	110202
ABC 10Lb.	"	"	"	"	"	"	"	1002	"	"	110204
ABC 10Lb.	"	"	"	"	"	"	"	1015	"	"	110215
ABC 10Lb.	"	"	"	"	"	"	"	1016	"	"	110216
ABC 10Lb.	"	"	"	"	"	"	"	1017	"	"	110219
ABC 10Lb.	"	"	"	"	"	"	"	1018	"	"	110218
ABC 10Lb.	"	"	"	"	"	"	"	1019	"	"	110217
ABC 10Lb.	"	"	"	"	"	"	"	1020	"	"	110214

TIPO EXTINTOR: H2O: AGUA P.Q: POLVO QUÍMICO SECO ABC: MULTIPROPÓSITO CO2: DIÓXIDO DE CARBONO FRE: SOLKALAM HALL: HALLÓN

ENTREGADO POR:

Sebastián Botero A.

RECIBIDO POR:

Diana J. Botero / DSAJ-Supervisora

OBSERVACIONES GENERALES:

PEREIRA/CARRERA 7 Y 8 CALLE 41 Y CALLE 42 PALACIO DE JUSTICIA

FACTURA

REMISION

FECHA

X

5.1.22

PASADOS TREINTA (30) DÍAS NO SE RESPONDE POR MERCANCÍA

impleseg

Seguridad Industrial

NIT 890921246-6

**REGISTRO DE RECOLECCION OTRAS CIUDADES**

DESPACHAR A: CL 33 44A 09 MEDELLIN - COLOMBIA

NIT. 890921246-6

TEL. 4 2627766 - 4 2322929

E-mail impleseg@impleseg.com

CERTIFICADO DE CALIDAD ISO 9001 - 2008

CÓDIGO: F-SGI-PM-53

Revisión: 1

Fecha: 13/03/2018

OC No. 2933

Página 1 de 1

INFORMACION DEL CLIENTE

Fecha Solicitud: 28 de diciembre de 2021

Empresa: RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL RISARALDA -

Tel.: 3147657

Contacto:

Dirección: CR 7 CL 41 P 1 ED PALACIO DE JUSTICIA

INFORMACION DEL PROVEEDOR

Fecha de Entrega: 20 de enero de 2022

Empresa: BOTERO MARTINEZ FABIO/ALMAR EX

Tel.:

Contacto: BEATRIZ HELENA SALAZAR

Dirección: CL 24 17 32 ARMENIA

Nombre responsable de solicitar el servicio y/o producto:

Diana Marcela Muñeton

Recibimos los siguientes extintores para mantenimiento y recarga:

TIPO EXTINTOR	ETIQUETA N°	Cant	VENCIMIENTO RECARGA	SERIE CILINDRO	PINTURA SI - NO	FECHA PH	REGISTRO FOTOGRAFICO SI - NO	BUENA ETIQUETA FBC	RECARGA	VENCIMIENTO	ETIQUETA TIPO FUEGO	
ABC 20LB	N / A	1	Dic. 21	N / A	Si	N / A	Si		1013	Ever-22	Ever-23	110222
ABC 20lb	"	"	"	"	"	"	"		1009	"	"	110221
ABC 20lb	"	"	"	"	"	"	"		1046	"	"	110233
ABC 20lb	"	"	"	"	"	"	"		1047	"	"	110240
ABC 20lb	"	"	"	"	"	"	"		1048	"	"	110239
ABC 20lb	"	"	"	"	"	"	"		1049	"	"	110238
ABC 20lb	"	"	"	"	"	"	"		1044	"	"	110234
ABC 30lb	"	"	"	"	"	"	"		1014	"	"	110220
ABC 150lb	"	"	"	"	"	"	"		1054	"	"	

TIPO EXTINTOR: H2O: AGUA P.D. POLVO QUÍMICO SECO ABC, MULTIPROPÓSITO CO2, DIÓXIDO DE CARBONO SUE: SOLA FUMI / HALL: HALLÓN

ENTREGADO POR:

Sebastián Botero A

RECIBIDO POR:

Diana Marcela Muñeton / DSAJ-Supervisora

OBSERVACIONES GENERALES:

PEREIRA/CARRERA 7 Y 8 CALLE 41 Y CALLE 42 PALACIO DE JUSTICIA

FACTURA

REMISION

FECHA

Y

5.1.22

PASADOS TREINTA (30) DÍAS NO SE RESPONDE POR MERCANCÍA

impleseg

Seguridad Industrial

NIT 890921246-6

**REGISTRO DE RECOLECCION OTRAS CIUDADES**

DESPACHAR A: CL 33 44A 09 MEDELLIN - COLOMBIA

NIT. 890921246-6

TEL. 4 2627766 - 4 2322929

E-mail impleseg@impleseg.com

CERTIFICADO DE CALIDAD ISO 9001 - 2008

CÓDIGO: F-SGI-PM-53

Revisión: 1

Fecha: 13/03/2018

OC No. 2933

Página 1 de 1

INFORMACION DEL CLIENTE

Fecha Solicitud: 28 de diciembre de 2021

Empresa: RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL RISARALDA -
Tel.: 3147657

Contacto:

Dirección: CR 7 CL 41 P 1 ED PALACIO DE JUSTICIA

INFORMACION DEL PROVEEDOR

Fecha de Entrega: 20 de enero de 2022

Empresa: BOTERO MARTINEZ FABIO/ALMAR EX

Tel.:

Contacto: BEATRIZ HELENA SALAZAR

Dirección: CL 24 17 32 ARMENIA

Nombre responsable de solicitar el servicio y/o producto:

Diana Marcela Muñeton

Recibimos los siguientes extintores para mantenimiento y recarga:

TIPO EXTINTOR	ETIQUETA N°	Cant.	VENCIMIENTO RECARGA	SERIE CILINDRO	PINTURA SI - NO	FECHA PH	REGISTRO FOTOGRAFICO SI - NO	NUEVA ETIQUETA RUC	RECARGA	VENCIMIENTO	ETIQUETA TIPO FUEGO N°
ABC 10LB	N/A	1	Dic. 21	N/A	Si	N/A	Si	1010	Ener. 22	Ener. 23	110225
ABC 10LB	"	"	"	"	"	"	"	1011	"	"	110224
ABC 10LB	"	"	"	"	"	"	"	1012	"	"	110223
ABC 10LB	"	"	"	"	"	"	"	1043	"	"	110235
ABC 10LB	"	"	"	"	"	"	"	1041	"	"	110236
ABC 10LB	"	"	"	"	"	"	"	1038	"	"	110237
ABC 10LB	"	"	"	"	"	"	"	1053	"	"	110241
ABC 20LB	"	"	"	"	"	"	"	1045	"	"	110232

TIPO EXTINTOR: 12B: AGUA P.Q. POLVO QUÍMICO SECO ABC. MULTIPROPÓSITO CO2: DIÓXIDO DE CARBONO SKF: SOLKAFLAM HALL: HALLÉN

ENTREGADO POR:

Sebastián Botero A.

RECIBIDO POR:

DSAT-Supervisora 1 Jangulera

OBSERVACIONES GENERALES:

PEREIRA/CARRERA 7 Y 8 CALLE 41 Y CALLE 42 PALACIO DE JUSTICIA

FACTURA

REMISION

FECHA

X

5-1.22

PASADOS TREINTA (30) DÍAS NO SE RESPONDE POR MERCANCÍA

impleseg



Seguridad Industrial

NIT 890921246-6



REGISTRO DE RECOLECCION OTRAS CIUDADES

DESPACHAR A: CL 33 44A 09 MEDELLIN - COLOMBIA

NIT. 890921246-6

TEL. 4 2627766 - 4 2322929

E-mail impleseg@impleseg.com

CERTIFICADO DE CALIDAD ISO 9001 - 2008

CÓDIGO: F-SGI-PM-53

Revisión: 1

Fecha: 13/03/2018

OC No. 2933

Página 1 de 1

INFORMACION DEL CLIENTE

Fecha Solicitud: 28 de diciembre de 2021

Empresa: RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL RISARALDA

Tel.: 3147657

Contacto:

Dirección: CR 7 CL 41 P 1 ED PALACIO DE JUSTICIA

INFORMACION DEL PROVEEDOR

Fecha de Entrega: 20 de enero de 2022

Empresa: BOTERO MARTINEZ FABIO/ALMAR EX

Tel.:

Contacto: BEATRIZ HELENA SALAZAR

Dirección: CL 24 17 32 ARMENIA

Nombre responsable de solicitar el servicio y/o producto:

Diana Marcela Muñeton

Recibimos los siguientes extintores para mantenimiento y recarga:

TIPO EXTINTOR	ETIQUETA N°	Cant	VENCIMIENTO RECARGA	SERIE CILINDRO	PINTURA SI - NO	FECHA PH	REGISTRO BOTERARIO SI - NO	BUENA CUESTA	RECARGA	VENCIMIENTO	ETIQUETA TIPO FUEGO N°
CO2 10lb	N/A	1	Ener. 23		Si	10-17	Si	1030	Ener. 18	Ener. 23	
CO2 10lb	"	"	"		"	"	"	1037	"	"	
CO2 10lb	"	"	"		"	"	"	1028	"	"	
CO2 10lb	"	"	"		"	"	"	1036	"	"	
CO2 10lb	"	"	"		"	"	"	1035	"	"	
CO2 10lb	"	"	"		"	"	"	1034	"	"	
CO2 10lb	"	"	"		"	"	"	1031	"	"	
CO2 10lb	"	"	"		"	"	"	1059	"	"	

TIPO EXTINTOR: H2O, AGUA P.V., POLVO QUÍMICO SECO ABC, MULTIPROPÓSITO CO2, DIÓXIDO DE CARBONO EXT: SOL, KALFA, HALL: HALLÓN

ENTREGADO POR:

Sebastian Botero A.

RECIBIDO POR:

Diana P. - DSAJ Supervisora

OBSERVACIONES GENERALES:

PEREIRA/CARRERA 7 Y 8 CALLE 41 Y CALLE 42 PALACIO DE JUSTICIA

FACTURA

REMISION

FECHA

x

5-6-1

PASADOS TREINTA (30) DÍAS NO SE RESPONDE POR MERCANCÍA

impleseg**Seguridad Industrial**

NIT 890921246-6

**REGISTRO DE RECOLECCION OTRAS CIUDADES**

DESPACHAR A: CL 33 44A 09 MEDELLIN - COLOMBIA

NIT. 890921246-6

TEL. 4 2627766 - 4 2322929

E-mail impleseg@impleseg.com

CERTIFICADO DE CALIDAD ISO 9001 - 2008

CÓDIGO: F-SGI-PM-53

Revisión: 1

Fecha: 13/03/2018

OC No: 2933

Página 1 de 1

INFORMACION DEL CLIENTE

Fecha Solicitud: 28 de diciembre de 2021

Empresa: RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL RISARALDA

Tel.: 3147657

Contacto:

Dirección: CR 7 CL 41 P 1 ED PALACIO DE JUSTICIA

INFORMACION DEL PROVEEDOR

Fecha de Entrega: 20 de enero de 2022

Empresa: BOTERO MARTINEZ FABIO/ALMAR EX

Tel.:

Contacto: BEATRIZ HELENA SALAZAR

Dirección: CL 24 17 32 ARMENIA

Nombre responsable de solicitar el servicio y/o producto:

Diana Marcela Muñeton

Recibimos los siguientes extintores para mantenimiento y recarga:

TIPO EXTINTOR	ETIQUETA Nº	Cant	VENCIMIENTO RECARGA	SERIE CILINDRO	PINTURA SI NO	FECHA PH	REGISTRO FOTOGRAFICO SI NO	RENTA ALQUILA	RECARGA	VENCIMIENTO	ETIQUETA TIPO FUEGO
CO2 10Lb	101A	1	Ener. 23		si	10-17	si	1058	Ener. 18	Ener. 23	
CO2 10Lb	"	"	"		"	"	"	1062	"	"	
CO2 10Lb	"	"	"		"	"	"	1060	"	"	
CO2 10Lb	"	"	"		"	"	"	1061	"	"	
ABC 20Lb	"	"	Ener. 22		"	N/A	"	1197	Ener. 22	Ener. 23	110318
"	"	"	"		"	"	"	1227	"	"	110315
"	"	"	"		"	"	"	1200	"	"	110314
"	"	"	"		"	"	"	1181x	"	"	110319
"	"	"	"		"	"	"	1198x	"	"	110321

TIPO EXTINTOR: RES. AGUA A.2. POLVO QUIMICO SECO ABC. MULTIPROPÓSITO CO2. DIÓXIDO DE CARBONO SFP. SOLIDAR. HALL. HALLÓN

ENTREGADO POR:

Sebastián Botero A

RECIBIDO POR:

Diana J. Botero A. DSAF-Supervisora

OBSERVACIONES GENERALES:

PEREIRA/CARRERA 7 Y 8 CALLE 41 Y CALLE 42 PALACIO DE JUSTICIA

FACTURA

REMISION

FECHA

X

5.1.22

PASADOS TREINTA (30) DÍAS NO SE RESPONDE POR MERCANCÍA



Seguridad Industrial

NIT 890921246-6



REGISTRO DE RECOLECCION OTRAS CIUDADES

DESPACHAR A: CL 33 44A 09 MEDELLIN - COLOMBIA

NIT. 890921246-6

TEL. 4 2627766 - 4 2322929

E-mail impleseg@impleseg.com

CERTIFICADO DE CALIDAD ISO 9001 - 2008

CÓDIGO: F-SGI-PM-53

Revisión: 1

Fecha: 13/03/2018

OC No. 2933

Página 1 de 1

INFORMACION DEL CLIENTE

Fecha Solicitud: 28 de diciembre de 2021

Empresa: RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL RISARALDA -

Tel.: 3147657

Contacto:

Dirección: CR 7 CL 41 P 1 ED PALACIO DE JUSTICIA

INFORMACION DEL PROVEEDOR

Fecha de Entrega: 20 de enero de 2022

Empresa: BOTERO MARTINEZ FABIO/ALMAR EX

Tel.:

Contacto: BEATRIZ HELENA SALAZAR

Dirección: CL 24 17 32 ARMENIA

Nombre responsable de solicitar el servicio y/o producto:

Diana Marcela Muñeton

Recibimos los siguientes extintores para mantenimiento y recarga:

TIPO EXTINTOR	ETIQUETA N°	Cant.	VENCIMIENTO RECARGA	SERIE CILINDRO	PINTURA SI - NO	FECHA PH	REGISTRO FOTOGRAFICO SI - NO	NUEVA ETIQUETA RUC	RECARGA	VENCIMIENTO	ETIQUETA TIPO FUEGO N°
ABC 10Lb	N/A	1	Euer. 22	N/A	Si	N/A	Si	1199'	Euer. 22	Euer. 23	110320
ABC 10Lb	N/A	1	Euer. 22	N/A	Si	N/A	Si	1206'	Euer. 22	Euer. 23	110322
ABC 5Lb	N/A	1	Euer. 22	N/A	Si	N/A	Si	1201'	Euer. 22	Euer. 23	0525
ABC 5Lb	N/A	1	Euer. 22	N/A	Si	N/A	Si	1202'	Euer. 22	Euer. 23	0526
ABC 5Lb	N/A	1	Euer. 22	N/A	Si	N/A	Si	1203'	Euer. 22	Euer. 23	0546
3 Cilindros 20 Lb											
1 Cilindro 10 Lb											
4 Válvulas 30mm											
2 Manómetros											

TIPO EXTINTOR: H2O: AGUA P.Q: POLVO QUÍMICO SECO ABC: MULTIPROPÓSITO CO2: DIÓXIDO DE CARBONO SKF: SOL KAFAM HALL: HALLÓN

ENTREGADO POR:

Sebastián Botero A.

RECIBIDO POR:

Beatriz Helena Salazar OSASJ - Supervisora

OBSERVACIONES GENERALES:

PEREIRA/CARRERA 7 Y 8 CALLE 41 Y CALLE 42 PALACIO DE JUSTICIA

FACTURA

REMISION

FECHA

X

8.1.22

PASADOS TREINTA (30) DÍAS NO SE RESPONDE POR MERCANCÍA

Impleseg

Seguridad Industrial
NIT 890921246-6

REGISTRO DE RECOLECCION OTRAS CIUDADES
 DESPACHAR A: CL 33 44A 09 MEDELLIN - COLOMBIA
 NIT. 890921246-6
 TEL. 4 2627766 - 4 2322929
 E-mail impleseg@impleseg.com
CERTIFICADO DE CALIDAD ISO 9001 - 2008

CÓDIGO: F-SGI-PM-53
 Revisión: 1
 Fecha: 13/03/2018

OC No. 2933

Página 1 de 1

INFORMACION DEL CLIENTE

Fecha Solicitud: 28 de diciembre de 2021

Empresa: RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL RISARALDA -
Tel: 3147657
Contacto:
Dirección: CR 7 CL 41 P 1 ED PALACIO DE JUSTICIA

INFORMACION DEL PROVEEDOR

Fecha de Entrega: 20 de enero de 2022

Empresa: BOTERO MARTINEZ FABIO/ALMAR EX
Tel.:
Contacto: BEATRIZ HELENA SALAZAR
Dirección: CL 24 17 32 ARMENIA

Nombre responsable de solicitar el servicio y/o producto:

Diana Marcela Muñeton

Recibimos los siguientes extintores para mantenimiento y recarga:

TIPO EXTINTOR	ETIQUETA N°	Cant.	VENCIMIENTO RECARGA	SERIE CILINDRO	PINTURA SI - NO	FECHA PH	REGISTRO FOTOGRAFICO SI - NO	NUEVA ETIQUETA RUC	RECARGA	VENCIMIENTO	ETIQUETA TIPO FUEGO
ABC	N/A	1	ENE 2022	N/A	SI	N/A	SI	1264	ENE 2022	ENE 2023	110334
ABC	N/A	1	ENE 2021	N/A	SI	N/A	SI	1266	ENE 2022	ENE 2023	110335
ABC	N/A	1	ENE 2021	N/A	SI	N/A	SI	1267	ENE 2022	ENE 2023	110336
Dioxido Carbono	N/A	1	ENE 2021	N/A	SI	N/A	SI	1271	ENE 2022	ENE 2023	20853
Dioxido Carbono	N/A	1	ENE 2021	N/A	SI	N/A	SI	1270	ENE 2022	ENE 2023	20852

TIPO EXTINTOR: H2O: AGUA P.Q: POLVO QUÍMICO SECO ABC: MULTIPROPÓSITO CO2: DÍOXIDO DE CARBONO SKF: SOLKAFLAM HALL: HALLÓN

ENTREGADO POR:

Alvaro Gallego

RECIBIDO POR:

Fabian Stiver Perez
 C.C. 1088350060

OBSERVACIONES GENERALES:

PEREIRA/CARRERA 7 Y 8 CALLE 41 Y CALLE 42 PALACIO DE JUSTICIA

Vobo Diana Pineda DSAJ-Supervisora

FACTURA

REMISION

FECHA

PASADOS TREINTA (30) DÍAS NO SE RESPONDE POR MERCANCÍA

20 Libras
 5 Libras
 Mantenimiento
 CO2.

impleseg



Seguridad Industrial

NIT 890921246-6

REGISTRO DE RECOLECCION OTRAS CIUDADES

DESPACHAR A: CL 33 44A 09 MEDELLIN - COLOMBIA

NIT. 890921246-6

TEL. 4 2627766 - 4 2322929

E-mail impleseg@impleseg.com

CERTIFICADO DE CALIDAD ISO 9001 - 2008

CÓDIGO: F-SGI-PM-53

Revisión: 1

Fecha: 13/03/2018

OC No. 2948

Página 1 de 1

INFORMACION DEL CLIENTE

Fecha Solicitud: 28 de diciembre de 2021

Empresa: RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL RISARALDA -

Tel.: 3147657

Contacto:

Dirección: CR 7 CL 41 P 1 ED PALACIO DE JUSTICIA

INFORMACION DEL PROVEEDOR

Fecha de Entrega: 20 de enero de 2022

Empresa: BOTERO MARTINEZ FABIO/ALMAR EX

Tel.:

Contacto: BEATRIZ HELENA SALAZAR

Dirección: CL 24 17 32 ARMENIA

Nombre responsable de solicitar el servicio y/o producto:

Diana Marcela Muñeton

Recibimos los siguientes extintores para mantenimiento y recarga:

TIPO EXTINTOR	ETIQUETA N°	Cant.	VENCIMIENTO RECARGA	SERIE CILINDRO	PINTURA SI - NO	FECHA PH	REGISTRO FOTOGRAFICO SI - NO	NUEVA ETIQUETA RUC	RECARGA	VENCIMIENTO	ETIQUETA TIPO FUEGO N°
ABC 10L	N/A	1	Ener. 22	N/A	Si	N/A	Si	1090	Ener. 22	Ener. 23	300 UB

TIPO EXTINTOR: H2O: AGUA P.Q: POLVO QUÍMICO SECO ABC: MULTIPROPÓSITO CO2: DIÓXIDO DE CARBONO SKF SOLKAFAM HALL: HALLON

ENTREGADO POR:

Sebastián Botero A.

RECIBIDO POR:

Sebastián Botero A.

OBSERVACIONES GENERALES:

PUEBLO RICO/Palacio de Justicia. Carrera 3 No. 7-20

No Botero Diana Fajardo DSAF-Supervisora

FACTURA

REMISION

FECHA

x

18.1.22

PASADOS TRENTA (30) DÍAS NO SE RESPONDE POR MERCANCIA

Impleseg

Seguridad Industrial

NIT 890921246-6



REGISTRO DE RECOLECCION OTRAS CIUDADES

DESPACHAR A: CL 33 44A 09 MEDELLIN - COLOMBIA

NIT. 890921246-6

TEL. 4 2627766 - 4 2322929

E-mail impleseg@impleseg.com

CERTIFICADO DE CALIDAD ISO 9001 - 2008

CÓDIGO: F-SGI-PM-53

Revisión: 1

Fecha: 13/03/2018

OC No. 2949

Página 1 de 1

INFORMACION DEL CLIENTE

Fecha Solicitud: 28 de diciembre de 2021

Empresa: RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL RISARALDA -

Tel.: 3147657

Contacto:

Dirección: CR 7 CL 41 P 1 ED PALACIO DE JUSTICIA

INFORMACION DEL PROVEEDOR

Fecha de Entrega: 20 de enero de 2022

Empresa: BOTERO MARTINEZ FABIO/ALMAR EX

Tel.:

Contacto: BEATRIZ HELENA SALAZAR

Dirección: CL 24 17 32 ARMENIA

Nombre responsable de solicitar el servicio y/o producto:

Diana Marcela Muñeton

Recibimos los siguientes extintores para mantenimiento y recarga:

TIPO EXTINTOR	ETIQUETA N°	Cant.	VENCIMIENTO RECARGA	SERIE CILINDRO	PINTURA SI - NO	FECHA PH	REGISTRO FOTOGRAFICO SI - NO	NUEVA ETIQUETA RUC	RECARGA	VENCIMIENTO	ETIQUETA TIPO FUEGO N°
ABC 20lb	N/A	1	Ene. 22	N/A	Si	N/A	Si	1104	Ene. 22	Ene. 22	110290
ABC 20lb	N/A	1	Ene. 22	N/A	Si	N/A	Si	1106	Ene. 22	Ene. 22	110291

TIPO EXTINTOR: H2O: AGUA P.O: POLVO QUÍMICO SECO ABC: MULTIPROPÓSITO CO2: DIÓXIDO DE CARBONO SKF: SOLKAFLAM HALL: HALLÓN

ENTREGADO POR:

Sebastián Botero

RECIBIDO POR:

Mairo Vinasco

OBSERVACIONES GENERALES:

QUINCHIA/Palacio de Justicia, Carrera 6 con calle 9

FACTURA	REVISIÓN	FECHA
VOBO. 1	X	18.1.22

PASADOS TREINTA (30) DÍAS NO SE RESPONDE POR MERCANCIA



Seguridad Industrial

NIT 890921246-6



REGISTRO DE RECOLECCION OTRAS CIUDADES

DESPACHAR A: CL 33 44A 09 MEDELLIN - COLOMBIA

NIT. 890921246-6

TEL. 4 2627766 - 4 2322929

E-mail impleseg@impleseg.com

CERTIFICADO DE CALIDAD ISO 9001 - 2008

CÓDIGO: F-SGI-PM-53

Revisión: 1

Fecha: 13/03/2018

OC No. 2950

Página 1 de 1

INFORMACION DEL CLIENTE

Fecha Solicitud: 28 de diciembre de 2021

Empresa: RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL RISARALDA -

Tel.: 3147657

Contacto:

Dirección: CR 7 CL 41 P 1 ED PALACIO DE JUSTICIA

INFORMACION DEL PROVEEDOR

Fecha de Entrega: 20 de enero de 2022

Empresa: BOTERO MARTINEZ FABIO/ALMAR EX

Tel.:

Contacto: BEATRIZ HELENA SALAZAR

Dirección: CL 24 17 32 ARMENIA

Nombre responsable de solicitar el servicio y/o producto:

Diana Marcela Muñeton

Recibimos los siguientes extintores para mantenimiento y recarga:

TIPO EXTINTOR	ETIQUETA N°	Cant.	VENCIMIENTO RECARGA	SERIE CILINDRO	PINTURA SI - NO	FECHA PH	REGISTRO FOTOGRAFICO SI - NO	NUEVA ETIQUETA RUC	RECARGA	VENCIMIENTO	ETIQUETA TIPO FUEGO N°
ABC 20lb	N/A	1	Dic-21	N/A	Si	N/A	Si	1069	Ener.22	Ener.23	110259
ABC 20lb	"	"	"	"	"	"	"	1078	"	"	110260
ABC 20lb	"	"	"	"	"	"	"	1079	"	"	110261
ABC 20lb	"	"	"	"	"	"	"	1077	"	"	110244
ABC 20lb	"	"	"	"	"	"	"	1068	"	"	110246
ABC 20lb											

TIPO EXTINTOR: H20: AGUA P.Q: POLVO QUÍMICO SECO ABC: MULTIPROPÓSITO CO2: DIÓXIDO DE CARBONO SKF: SOL KAE LAM HALL: HALLÓN

ENTREGADO POR:

Sebastián Botero A.

RECIBIDO POR:

Diana Marcela Muñeton DSAJ-Supervisora

OBSERVACIONES GENERALES:

SANTA ROSA DE CABAL/Carrera 14 Calle 12 Esquina, CAM, Piso 6 - 7 - 8

FACTURA

REMISION

FECHA

X

6.1.22

PASADOS TREINTA (30) DÍAS NO SE RESPONDE POR MERCANCÍA

impleseg



Seguridad Industrial

NIT 890921246-6



REGISTRO DE RECOLECCION OTRAS CIUDADES

DESPACHAR A: CL 33 44A 09 MEDELLIN - COLOMBIA

NIT. 890921246-6

TEL. 4 2627766 - 4 2322929

E-mail impleseg@impleseg.com

CERTIFICADO DE CALIDAD ISO 9001 - 2008

CÓDIGO: F-SGI-PM-53

Revisión: 1

Fecha: 13/03/2018

OC No. 2951

Página 1 de 1

INFORMACION DEL CLIENTE

Fecha Solicitud: 28 de diciembre de 2021

Empresa: RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL RISARALDA -

Tel.: 3147657

Contacto:

Dirección: CR 7 CL 41 P 1 ED PALACIO DE JUSTICIA

INFORMACION DEL PROVEEDOR

Fecha de Entrega: 20 de enero de 2022

Empresa: BOTERO MARTINEZ FABIO/ALMAR EX

Tel.:

Contacto: BEATRIZ HELENA SALAZAR

Dirección: CL 24 17 32 ARMENIA

Nombre responsable de solicitar el servicio y/o producto:

Diana Marcela Muñeton

Recibimos los siguientes extintores para mantenimiento y recarga:

TIPO EXTINTOR	ETIQUETA N°	Cant.	VENCIMIENTO RECARGA	SERIE CILINDRO	PINTURA SI - NO	FECHA PH	REGISTRO FOTOGRAFICO SI - NO	NUEVA ETIQUETA RUC	RECARGA	VENCIMIENTO	ETIQUETA TIPO FUEGO N°
ABC 10Lb	N/A	1	Ener. 22	N/A	Si	N/A	Si	1086	Ener. 22	Ener. 22	110263

TIPO EXTINTOR: H2O: AGUA P.Q: POLVO QUÍMICO SECO ABC: MULTIPROPÓSITO CO2: DIÓXIDO DE CARBONO SKF: SOLKAFLAM HALL: HALLÓN

ENTREGADO POR: Sebastián Botero A.

RECIBIDO POR: Re^{ma} Doralba Gaitan Moreno

OBSERVACIONES GENERALES:

SANTUARIO/Calle 8 No. 6-31

25145023
Vobo (Doralba Gaitan) / DSAT-Supervisora

FACTURA	REMISION	FECHA
		18.1.22

PASADOS TREINTA (30) DÍAS NO SE RESPONDE POR MERCANCÍA

Santuario

impleseg**Seguridad Industrial**

NIT 890921246-6

**REGISTRO DE RECOLECCION OTRAS CIUDADES**

DESPACHAR A: CL 33 44A 09 MEDELLIN - COLOMBIA

NIT. 890921246-6

TEL. 4 2627766 - 4 2322929

E-mail impleseg@impleseg.com

CERTIFICADO DE CALIDAD ISO 9001 - 2008

CÓDIGO: F-SGI-PM-53

Revisión: 1

Fecha: 13/03/2018

OC No. 2936

Página 1 de 1

INFORMACION DEL CLIENTE**Fecha Solicitud:** 28 de diciembre de 2021**Empresa:** RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL RISARALDA -**Tel.:** 3147657**Contacto:****Dirección:** CR 7 CL 41 P 1 ED PALACIO DE JUSTICIA**INFORMACION DEL PROVEEDOR****Fecha de Entrega:** 20 de enero de 2022**Empresa:** BOTERO MARTINEZ FABIO/ALMAR EX**Tel.:****Contacto:** BEATRIZ HELENA SALAZAR**Dirección:** CL 24 17 32 ARMENIA**Nombre responsable de solicitar el servicio y/o producto:**

Diana Marcela Muñeton

Recibimos los siguientes extintores para mantenimiento y recarga:

TIPO EXTINTOR	ETIQUETA N°	Cant.	VENCIMIENTO RECARGA	SERIE CILINDRO	PINTURA SI - NO	FECHA PH	REGISTRO FOTOGRAFICO SI - NO	NUEVA ETIQUETA RUC	RECARGA	VENCIMIENTO	ETIQUETA TIPO FUEGO N°
ABC 20Ls	N/A	1	Dic. 21	N/A	Si	N/A	Si	1087	Ener. 22	Ener. 23	110745
ABC 20Ls	N/A	1	Dic. 21	N/A	Si	N/A	Si	1181	Ener. 22	Ener. 23	110319
ABC 20Ls	N/A	1	Dic. 21	N/A	Si	N/A	Si	1198	Ener. 22	Ener. 23	110321

TIPO EXTINTOR: H2O: AGUA P.Q: POLVO QUÍMICO SECO ABC: MULTIPROPÓSITO CO2: DIÓXIDO DE CARBONO SKF: SOLKAFAM HALL: HALLÓN

ENTREGADO POR:

Sebastian Botero A.

RECIBIDO POR:

Beatriz Helena Salazar DSA-Supervisora

OBSERVACIONES GENERALES:

PEREIRA/Carrera 7 No. 30-06 SIRPA

FACTURA

REMISION

FECHA

X

6-1.22

PASADOS TREINTA (30) DÍAS NO SE RESPONDE POR MERCANCÍA

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE										DATOS GENERALES DE LA PLANILLA									
TIPO IDENTIFICACIÓN:		NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:		7545605			NÚMERO PLANILLA:		7822785400		TIPO DE PLANILLA:		E-EMPLEADOS					
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			FABIO BOTERO MARTINEZ Y O ALMAR EXTINTORES		QUINDIO			PERIODO COTIZACIÓN OTROS		MES	diciembre	AÑO	2021	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:		MES	enero	AÑO	2022
CIUDAD/MUNICIPIO:		ARMENIA	DEPARTAMENTO:					DÍAS DE MORA:		0		NÚMERO AUTORIZACIÓN:		1270204871					
DIRECCIÓN:		CL 24 17-32	TELÉFONO:		7410205			FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2022/01/03									
TIPO APORTANTE:		01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:		B-MENOS DE 200 COTIZANTES														
TIPO EMPRESA:		PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:		Fabricación de otros productos químicos n.c.p.														
FORMA DE PRESENTACIÓN:		ÚNICO																	
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):					SI														

TOTAL APORTES A PENSIÓN																
ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		FSP		APORTES		MORA		VALOR PAGADO
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR	APORTES	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR	
230201	230201- PROTECCION	5	\$ 727.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 727.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 727.000
25-14	25-14 COLPENSIONES	2	\$ 290.800	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 290.800	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 290.800
230301	230301-PORVENIR	1	\$ 145.400	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 145.400	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 145.400
SUBTOTALES:												\$ 1.163.200	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1.163.200

TOTAL APORTES A SALUD																
ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS016	EPS016-COOMEVA S.A.	1		\$ 0		\$ 0		\$ 0	\$ 36.400	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 36.400	\$ 0	\$ 0	\$ 36.400
EPS037	EPS037-NUEVA EPS	3		\$ 0		\$ 0		\$ 0	\$ 109.200	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 109.200	\$ 0	\$ 0	\$ 109.200
EPS044	EPS044-MEDIMÁS	1		\$ 0		\$ 0		\$ 0	\$ 36.400	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 36.400	\$ 0	\$ 0	\$ 36.400
EPS005	EPS005-SANITAS S.A.	3		\$ 0		\$ 0		\$ 0	\$ 109.200	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 109.200	\$ 0	\$ 0	\$ 109.200
SUBTOTALES:												\$ 291.200	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 291.200

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES													
ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES				
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO	
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	8		\$ 0	\$ 0		\$ 0	\$ 160.200	\$ 160.200	\$ 0	\$ 0	\$ 160.200	
SUBTOTALES:									\$ 160.200	\$ 0	\$ 0	\$ 160.200	

TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR						
ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		APORTES	MORA	VALOR PAGADO	
CCF43	CCF43-COMFENALCO QUINDIO	8	\$ 291.200	\$ 0	\$ 291.200	
SUBTOTALES:			\$ 291.200	\$ 0	\$ 291.200	

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES																																																							
DATOS DEL COTIZANTE										NOVEDADES										SEGURIDAD SOCIAL												PARAFISCALES																							
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	PENSIÓN								SALUD								ARP				IBC	CCF		SENA	ICBF	ESAP	MINEDU		
																											ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP		APORTES VOLUNTARIOS		INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO		TOTAL APORTE	DÍAS COT						
																															SUBSISTENCIA	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO																					
1	CC 1004961194	BOTERO LOZANO SANTIAGO	DEPEND		\$ 908.526	FIJO			SI																		230201-PROTECCIÓN	30	\$ 908.526	\$ 145.400	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	Normal	\$ 145.400	EPS005-SANITAS S.A.	30	\$ 908.526	\$ 36.400	\$ 0	\$ 36.400	014-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	\$ 908.526		\$ 22.200	30	\$ 908.526	CCF43-COMFENALCO QUINDIO	\$ 36.400	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
2	CC 1094918193	HERRERA GARDENAS DIEGO FERNANDO	DEPEND		\$ 908.526	FIJO			SI																		230301-PORVENIR	30	\$ 908.526	\$ 145.400	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	Normal	\$ 145.400	EPS037-NUEVA EPS	30	\$ 908.526	\$ 36.400	\$ 0	\$ 36.400	014-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	\$ 908.526		\$ 22.200	30	\$ 908.526	CCF43-COMFENALCO QUINDIO	\$ 36.400	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
3	CC 1098310151	GIRALDO RAMIREZ JUAN CAMILO	DEPEND		\$ 908.526	FIJO			SI																		230201-PROTECCIÓN	30	\$ 908.526	\$ 145.400	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	Normal	\$ 145.400	EPS037-NUEVA EPS	30	\$ 908.526	\$ 36.400	\$ 0	\$ 36.400	014-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	\$ 908.526		\$ 22.200	30	\$ 908.526	CCF43-COMFENALCO QUINDIO	\$ 36.400	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
4	CC 1125079770	BOTERO AGUIRRE SEBASTIAN	DEPEND		\$ 908.526	FIJO			SI																		25-14 COLPENSI ONES	30	\$ 908.526	\$ 145.400	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	Normal	\$ 145.400	EPS005-SANITAS S.A.	30	\$ 908.526	\$ 36.400	\$ 0	\$ 36.400	014-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	\$ 908.526		\$ 22.200	30	\$ 908.526	CCF43-COMFENALCO QUINDIO	\$ 36.400	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
5	CC 41963878	OCAMPO BARRETO MARISOL	DEPEND		\$ 908.526	FIJO			SI																		230201-PROTECCIÓN	30	\$ 908.526	\$ 145.400	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	Normal	\$ 145.400	EPS037-NUEVA EPS	30	\$ 908.526	\$ 36.400	\$ 0	\$ 36.400	014-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	\$ 908.526		\$ 4.800	30	\$ 908.526	CCF43-COMFENALCO QUINDIO	\$ 36.400	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
6	CC 7555962	JARAMILLO JAIRO ALBERTO	DEPEND		\$ 908.526	FIJO			SI																		230201-PROTECCIÓN	30	\$ 908.526	\$ 145.400	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	Normal	\$ 145.400	EPS016-COOMEVA S.A.	30	\$ 908.526	\$ 36.400	\$ 0	\$ 36.400	014-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	\$ 908.526		\$ 22.200	30	\$ 908.526	CCF43-COMFENALCO QUINDIO	\$ 36.400	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES																																																						
DATOS DEL COTIZANTE										NOVEDADES										SEGURIDAD SOCIAL												PARAFISCALES																						
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	PENSIÓN				SEGURIDAD SOCIAL				SALUD				ARP				IBC	CCF											
																										ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP		APORTES VOLUNTARIOS		INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE		ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	ESAP
7	CC 9737588	GALLEGO RENDON ALVARO	DEPEND		\$ 908.526	FIJO		SI																		25-14 COLPENSIONES	30	\$ 908.526	\$ 145.400	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	Normal	\$ 145.400	EPS044-MEDIMAS	30	\$ 908.526	\$ 36.400	\$ 0	\$ 36.400	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	\$ 908.526		\$ 22.200	30	\$ 908.526	CCCF43-COMFENALCO QUINDIO	\$ 36.400	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
8	CC 9770023	SALAZAR ANTE ANDRES MAURICIO	DEPEND		\$ 1.300.000	FIJO		SI								01-30										230201-PROTECCION	30	\$ 908.526	\$ 145.400	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	Normal	\$ 145.400	EPS005-SANITAS S.A.	30	\$ 908.526	\$ 36.400	\$ 0	\$ 36.400	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	\$ 908.526		\$ 22.200	30	\$ 908.526	CCCF43-COMFENALCO QUINDIO	\$ 36.400	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0

TOTAL	\$ 1.905.800
--------------	---------------------



Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante	Lote	IPS vacunadora	Nombre vacunador	Cédula del vacunador
COVID-19	1	23-7-23	Janssen	233A23A	Hospital la misericordia	Sandra Gonzalez	33019.183
	2						



MiVacuna
Covid-19

www.minsalud.gov.co


La salud es de todos

MiVacuna
Covid-19

Certificado de vacunación

Nombres: **Diego Fernando**
 Apellidos: **Heisen Cardenas**
 Documento de identidad: ☒ C.C. ☐ X.T.I. ☐ Pasaporte ☐ PEP ☐ otro ☐ cuit:

No. **1094918193**

Fecha de nacimiento: Día **18** Mes **02** Año **1991**

MiVacuna
Covid-19

www.minsalud.gov.co



La salud
es de todos

Minsalud

MiVacuna

Certificado de vacunación

Nombre: **Jairo Alberto**
Apellidos: **Jaramillo**
Documento de identidad: C.C. **7555962**
Fecha de nacimiento: **09** **07** **1964**

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante	Lote	IPS vacunadora	Nombre vacunador	Cédula del vacunador
COVID-19	1	29-05-21	SINOVAC	E702104056	HSUP	ROTH	24603925
	2	28-06-21	SINOVAC	7021040244	HSUP	Roth	24603923

MiVacuna
Covid-19

www.minsalud.gov.co



La salud
es de todos

Minsalud

MiVacuna
Covid-19

Certificado de vacunación

Nombres:

ANARO

Apellidos:

Gallego Rendón

Documento
de identidad:

C.C. ☒ T.I.

Paseaporte

PEP

otro

cuál:

No.

9737.580

Fecha de
nacimiento:

Día

12

Mes

10

Año

1983

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante	Lote	IPS vacunadora	Nombre vacunador	Cédula del vacunador
COVID-19	1	29-7-21	Moderna	059-DZ1A	Red Salud	ANGELA MARIA CLAYDU	Aux. de Enfermería C.C. 103052495
	2	24-10-21	Moderna	939911	RED Salud	ANGELA MARIA CLAYDU	Aux. de Enfermería C.C. 24675464 Reg. 0253/2015/SDSQ

MiVacuna

Covid-19

www.minsalud.gov.co



La salud
es de todos

Minsalud

MiVacuna
Covid-19

Certificado de vacunación

Nombre

Sebastian

Apellido

Potero Aguirre

Documento
de identidad

C.C. *T.I. Pasaporte PEP otro otro

No. 1125679770

Fecha de
nacimiento

Día 11 Mes 02 Año 1989

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante	Lote	IPS vacunadora	Nombre vacunador	Cédula del vacunador
COVID-19	1	24.07.21	Sinovac	20200604	Hospital san Roque Cordoba Q	Katherine Olaya	1096006455
	2	27.08.21	Sinovac	20200604	Sinergia	Alba Ospina	4119571325

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL
AÑO MES DÍA	DESDE LAS 00 HORAS DEL	AÑO MES DÍA
2021 02 17	2021 02 18	2022 02 17



ASEGURADORA



890.903.407 – 9

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
26283414	CYA073	CAMIONETA	PARTICULAR	2600	2008
PASAJEROS	MARCA	LÍNEA VEHÍCULO		CARROCERÍA	
5	MAZDA	B26D47			
No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.		
G6363372	9FJUN84G580210993	NO APLICA	1.0		
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR		TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
FABIO BOTERO MARTINEZ			CEDULA	7545605	
CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN	
AT1318	2505	22786			
TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN ADRES	TASA RUNT	AMPAROS POR VICTIMA	HASTA
232	\$ 622,600	\$ 311,300	\$ 1,900	A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800
TOTAL A PAGAR \$ 935,700				B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180
				C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750
				D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	10
				SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES	

Ana G. G. G.

FIRMA AUTORIZADA

Pásalo de la guantera a tu celular

Ahora el SOAT es un documento digital

Para conocer más información sobre este cambio ingresa a www.tusoatdigital.com



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recibo por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Texto habeas data

"Autorizo a SURAMERICANA S.A para almacenar y usar mis datos personales con la finalidad de vincularme como cliente de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A; para el tratamiento los mismos, incluso datos biométricos, que es un dato sensible, con el fin de ejecutar el contrato, entregar, transmitir o compartir mi información con: Centrales de Riesgo para reportar mi comportamiento crediticio; con proveedores, Intermediarios de Seguros, Compañía matriz, filiales y subsidiarias; para ser contactado para el envío de información y ofertas de productos; para las demás contempladas en la política de privacidad.

Las respuestas a las preguntas sobre el tratamiento de datos sensibles son facultativas. Como Titular de sus datos tiene derecho a conocerlos, actualizarlos, revocar y conocer la autorización para su tratamiento, solicitar la supresión cuando proceda y acceder en forma gratuita a los mismos.

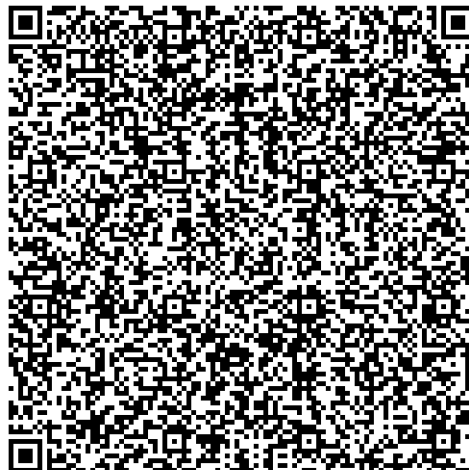
El responsable del tratamiento de sus datos es SURAMERICANA S.A, para ejercer los derechos sobre éstos comunicarse al 437 8888 (Medellín, Bogotá y Cali) resto del país 01 800051888. Para conocer las políticas de privacidad visite www.segurossura.com.co"



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO



CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES
No. 152259942

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CENTRO NACIONAL DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR S.A.-
CENDA DIAGNOSTICENTRO
NIT: 900116657
No. de Certificado de Acreditación: 09-OIN-057-001
Fecha de expedición: 2021/03/08
Fecha de vencimiento: 2022/03/08

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	CYA073	CLASE:	CAMIONETA
MARCA:	MAZDA	MODELO:	2008
SERVICIO:	Particular	COMBUSTIBLE:	GAS GASOL
CILINDRAJE:	2600	NRO. MOTOR:	G6363372
NRO. CHASIS:		VIN:	9FJUN84G580210993
LÍNEA:	B26D47		
COLOR:	VERDE MARQUES		
NOMBRE PROPIETARIO:	FABIO BOTERO M.		

FIRMA DEL RESPONSABLE

CLAUDIA ELIZABETH VEGA BARRETO



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN,
TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS
INDUSTRIALES PELIGROSOS Y ESPECIALES**

CÓDIGO F6-GC-01

Versión

05

Vigente desde

01/07/2015

FAVOR DILIGENCIAR EN COMPUTADOR O EN LETRA LEGIBLE

INGRESO NUEVO

ACTUALIZACIÓN ☒ X

No Contrato

Fecha Diligenciamiento

día/mes/año

14-nov.-18

1. OBJETO DEL CONTRATO

OBJETO: El objeto del presente contrato consiste en la prestación por parte del CONTRATISTA del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos industriales, peligrosos y especiales generados por el CONTRATANTE, quien a su vez pagará la contraprestación en los términos consagrados a continuación. Los residuos y tratamientos aplicables acorde el objeto del presente serán evaluados y aceptados por el CONTRATISTA, acorde la caracterización y hojas de seguridad que entregue el CONTRATANTE previo a la prestación del servicio. Los residuos y tratamientos aplicables acorde el objeto del presente contrato son:

Tipo de Residuo y Tratamiento Aplicable	Valor por Kilogramo
Desnaturalización de Residuos	\$ 1.340
Transporte de Luminarias	\$ 940
Incineración Material Absorbente Contaminado (Estopas y trapos contaminados con químicos, aceites, solventes, pintura, resinas, grasas etc)	\$ 1.950
Recolección de Pilas y Baterías	\$ 0,00
Incineración Equipos de Protección Personal (Guantes, overoles, tapabocas, caretas)	\$ 1.950
Incineración Empaques Contaminados (Recipientes o tarros vacíos que hayan contenido sustancias químicas, aceite, grasa, combustibles, pinturas, pegantes, solventes, etc)	\$ 1.950
Bio-remediación Lodos con Hidrocarburos (Aceite quemado o sucio)	\$ 1.350

1.1 Duración: Un (1) año Fecha de Inicio: ____/____/____. FRECUENCIA ____ , cuál ____ . PETICIÓN ____

La fecha de inicio será diligenciada por el CONTRATISTA cuando registre al contratante en el sistema.

El período se renovará automáticamente por un término igual al inicialmente pactado, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad expresa de no renovarlo con una antelación no inferior a treinta (30) días a la fecha de su vencimiento.

2. RESIDUOS A DISPONER POR PARTE DEL CONTRATANTE, PRECIO Y PERIODICIDAD DEL SERVICIO

PRECIO: Para los servicios de petición o frecuencia los precios serán los establecidos en la tabla del numeral 1 del presente contrato, adicionando el valor correspondiente al Impuesto del Valor Agregado (IVA) equivalente al momento, para cantidades menores a 50 kilogramos por recolección se establece un precio por servicio básico, más el precio por kilogramo según el tratamiento, como se indica en la Tabla del numeral 1. Los residuos peligrosos no establecidos en el objeto contractual no se entenderán incluidos dentro de la tarifa establecida en el presente, por lo que estos deberán ser negociados entre las partes de presentarse dicha eventualidad, además de que deberá dar el aviso en los términos y condiciones establecidas en la obligación (7) consagrada en el presente para el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los precios referidos serán ajustados por EL CONTRATISTA al inicio de cada año calendario teniendo como referencia el IPC certificado por el gobierno para el año inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de presentarse algún tipo de objeción o incongruencia con la factura, EL CONTRATANTE deberá realizarla dentro del término de ley según el período en el cual deba ser cancelada, pues de lo contrario, se entenderá aceptada en su totalidad y generará intereses de mora en caso de vencerse el citado término sin haber sido pagada.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los eventos que sean a petición, EL CONTRATANTE deberá enviar solicitud por correo electrónico, con no menos de cinco (05) días hábiles de anticipación; correo en el que además de los datos básicos del CONTRATANTE (nombre y nit), deberá informar los tipos de residuos y sus cantidades. En dicho correo debe anexar la hoja de seguridad y la declaratoria de residuos debidamente firmada. La solicitud será confirmada indicando la programación de recolección.

3. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATISTA					
Razón Social o Nombre N.I.T.	ASESORIAS SERVICIOS ECOLÓGICOS E INDUSTRIALES SAS - ASEI SAS				
Representante Legal C.C.	GUSTAVO DEL TORO VELEZ				
Dirección Principal	Diagonal 43 N 28-41 interior 109				
Teléfono 1.	4+ 3 774646 / (318) 3509894	Teléfono 2	4+ 444 71 30	Fax	
Ciudad	Itagüí	Departamento	Antioquia		
Página web	www.asei.com.co		e-mail: info@asei.com.co		
4. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATANTE					
 IMPORTANTE: USE EL FORMULARIO DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) PARA DILIGENCIAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN					
Número de Identificación Tributaria (NIT): 890921246 DV. 6 Régimen: Común					
Razón Social					
Nombre Comercial	IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL IMPLESEG S.A.S				
Representante o Propietario C.C.	ANDREA ESCOBAR CASTRO				
Dirección Sede Principal	Calle 33 N 44A - 09				
Teléfono 1	2627766	Teléfono 2		Barrio	Medellín
Ciudad	Medellín	Departamento	Antioquia	Fax	
Página web	www.impleseg.com	E-mail	sistemadegestion@impleseg.com		
Contacto con ASEI SAS	Adriana Chavarria Arango - David Arroyave Diaz		Teléfono	2627766 ext 130 - 127	
4.1. SI ES PERSONA JURÍDICA DILIGENCIAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN					
Rete/Fuente% 4	Rete/IVA%				
Rete/ICA%	Estampillas%				
Responsabilidades (punto 53 en el RUT):			Código Actividad Ppal	4774	
Fecha Límite de recepción de facturas (día): 28 de cada mes					
Se requiere algún documento aprobatorio de la factura Si: No: X					
Persona encargada de enviar documento aprobatorio de factura:					
5. PERSONA A CARGO DE PAGOS A PROVEEDORES					
Nombre y Apellido	Maritza Villa	E-mail:	asistentegerencia@impleseg.com		
Teléfono	2627766 ext 123	Cargo	Asistente Gerencia		
6. SUCURSALES: Diligenciar solo en caso de que se requiera el servicio de recolección en otras sedes					
Nombre Sucursal		Nombre contacto			
Dirección		Ciudad		Teléfono	
Nombre Sucursal		Nombre contacto			
Dirección		Ciudad		Teléfono	
Nombre Sucursal		Nombre contacto			
Dirección		Ciudad		Teléfono	
7. OBLIGACIONES					

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Pagar la contraprestación dentro de los 30 días calendario siguientes a la entrega de la factura, conforme a lo estipulado en la cláusula segunda, realizándose la cancelación mediante consignación o transferencia electrónica en la cuenta corriente número 6650375927-0 de Bancolombia, informando el pago al correo electrónico info@asei.com.co. Las partes podrán pactar que la cancelación sea por cualquiera de las vías de pago que el CONTRATANTE tenga habilitadas para tal fin. **PARAGRAFO.** Las facturas que no se cancelen dentro del término establecido en el presente numeral generaran intereses de mora según lo establece el artículo 884 del código de comercio.
2. Cumplir con los cronogramas de recolección establecidos para la recolección de los residuos por parte del CONTRATISTA.
3. Contar con personal capacitado en la gestión interna y la manipulación de los residuos objeto del presente contrato.
4. Designar un responsable directo para la entrega de los residuos al CONTRATISTA y demás trámites inherentes a dicha entrega.
5. Garantizar la entrega exclusiva de los residuos objeto del presente, cumpliendo con la normativa vigente en cuanto el envasado, empaçado, embalado y etiquetado de los mismos.
6. Informar con un mínimo de veinticuatro (24) horas de anticipación al CONTRATISTA, la no recolección de residuos.
7. Cumplir con todas las obligaciones inherentes al generador, de acuerdo con la normatividad ambiental y sanitaria.
8. Aceptar cualquier sugerencia que haga EL CONTRATISTA respecto del manejo in situ cuya responsabilidad sea del generador, siempre y cuando dicha sugerencia consulte el marco legal vigente.
9. Informar por escrito con una antelación prudencial respecto del servicio a prestar, que en ningún caso podrá ser inferior a 3 días hábiles, la generación de cualquier otro tipo de residuo diferente a los establecidos en la cláusula primera del presente contrato, debiendo diligenciar y entregar la declaratoria de residuos y las hojas de seguridad correspondientes. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA no se estará obligado a recibir los residuos que no cumplan con lo dispuesto en esta cláusula.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Prestar los servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos de acuerdo con lo establecido en las normas legales que rigen la materia.
2. Contar con el personal técnico y administrativo suficiente e idóneo, así como con la infraestructura y elementos necesarios para el normal desarrollo del objeto del contrato.
3. Coordinar con EL CONTRATANTE la recolección y entrega de los residuos, tanto en cuanto horario como lo relativo al personal encargado.
4. Transportar los residuos en vehículos especialmente acondicionados para tal efecto, de igual forma, efectuar el tratamiento con los equipos apropiados para cada uno de éstos según los términos que señale la ley.
5. Expedir los certificados del tratamiento y disposición final efectuados a los residuos objeto del presente contrato.
6. Asumir la responsabilidad del manejo de los residuos desde el momento de la entrega y hasta la disposición final de los mismos.
7. Mantener vigente durante el término de duración de este contrato, los permisos y/o licencias requeridos ante las autoridades competentes para la prestación de los servicios objeto del mismo.
8. Cumplir con la normativa vigente en cuanto los servicios prestados en virtud del presente contrato.

PARAGRAFO: EL CONTRATANTE autoriza al CONTRATISTA, para que, por necesidad comprobada, envíe residuos a otros gestores externos para que realicen tratamiento y disposición final de los mismos. Sin embargo, EL CONTRATISTA, conservará la responsabilidad hasta la disposición final y deberá informar previamente a la autoridad ambiental de dichos envíos.

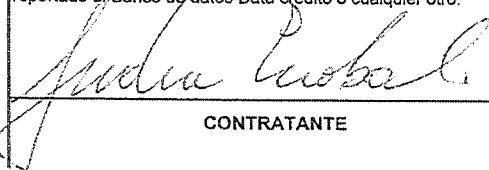
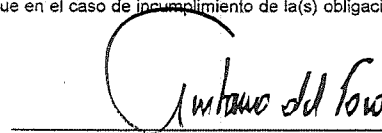
8. SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN

SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas, bien por EL CONTRATISTA o por EL CONTRATANTE, que impliquen la suspensión o no continuación del contrato, se hará en una nota adjunta al presente contrato que exprese la causa de tal decisión y la fecha desde que se dará la suspensión del mismo.

PARAGRAFO: En caso de presentarse incumplimiento o mora en la pago de dos (2) de las facturas señaladas en la cláusula tercera del presente contrato, igualmente se suspenderá la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, hasta tanto no sea cancelada la totalidad del monto adeudado o se haya llegado a un acuerdo de pago sobre éste. En todo caso, de presentarse dicha situación EL CONTRATISTA dará previo aviso al CONTRATANTE de la suspensión en la prestación del servicio. **TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado en razón de alguna de las siguientes causales: (1) por mutuo acuerdo, o (2) en forma unilateral, bien sea por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, o en cualquier momento mediante comunicación, siendo necesario en ambos casos una comunicación escrita dirigida a la otra con una antelación no inferior a treinta (30) días a la fecha en que se pretende se produzca la terminación.

9. FIRMAS

Manifiesto que la información suministrada en el presente contrato corresponde a la realidad, adicionalmente autorizo expresamente a ASEI SAS para que la información suministrada en el presente documento, sea consultada o verificada con terceras personas incluyendo las bases de datos, igualmente para que la misma sea usada y puesta en circulación con fines estrictamente comerciales, según las políticas de tratamiento de la información consagradas en la página web de dicha compañía. También autorizo expresamente para que en el caso de incumplimiento de la(s) obligaciones(s) sea reportado al Banco de datos Data crédito o cualquier otro.

**CONTRATANTE****CONTRATISTA**

10. ESPACIO RESERVADO PARA ASEI SAS					
DPTO. COMERCIAL					
Ejecutivo Comercial: _____		Lista de precio: _____		Zona: <u>100</u> C.Costos: _____	
Día cierre de facturación: _____		Factura Consolidada: Si _____ No _____		Tipología Cliente: _____	
DPTO. LOGISTICA					
SEDE PRINCIPAL:					
Municipio: _____	Ruta: _____	Frecuencia: Una vez al mes _____ Dos veces al mes _____ Semanal _____ A petición _____			
Sucursal 1:					
Municipio: _____	Ruta: _____	Frecuencia: Una vez al mes _____ Dos veces al mes _____ Semanal _____ A petición _____			
Sucursal 2 :					
Municipio: _____	Ruta: _____	Frecuencia: Una vez al mes _____ Dos veces al mes _____ Semanal _____ A petición _____			
DPTO CARTERA					
Nombre de quien realiza el estudio _____		Aprobado _____		Rechazado _____ Plazo: 30 días	
11. FAVOR ANEXAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS (Indique los documentos a anexar)					
DOCUMENTO				Persona Natural	Persona Jurídica
1. CERTIFICADO DE CÁMARA DE COMERCIO (Vigencia no mayor a tres (3) meses)					✓
2. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA AL 150% (si es persona natural o del Representante Legal si es persona jurídica)				✓	✓
3. COPIA DEL R.U.T. ACTUALIZADO				✓	✓
4. COPIA ESTADOS FINANCIEROS (Del año inmediatamente anterior)					✓
5. REFERENCIAS COMERCIALES				✓	✓
	Empresa	Contacto	Teléfono		
REF 1.	Metro Medellin	Germán Borrero	4548888	✓	✓
REF 2.	Aeronautica Civil	Claudia Montes	2874098	✓	✓
6. REF FAMILIAR				✓	



RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. S.A. 0000625

"Por medio de la cual se otorga una Licencia Ambiental"

CM6 30 0724

28 MAYO 2009

EL SUBDIRECTOR AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993 y 128 de 1994, el Decreto Ley 01 de 1984, la Resolución Metropolitana No. 0001023 de 2008, y las demás normas complementarias y,

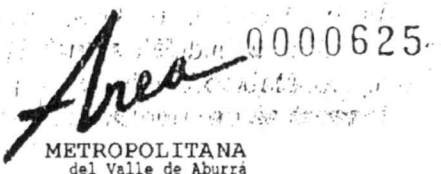
CONSIDERANDO

1. Que mediante el Auto No. 001594 del 5 de diciembre de 2008, notificado el 12 de diciembre del mismo año, se admitió la solicitud de licencia ambiental presentada por el señor GUSTAVO DEL TORO VÉLEZ identificado con la cédula de ciudadanía 70.514.500, en calidad de representante legal de la empresa ASESORÍAS SERVICIOS ECOLÓGICOS E INDUSTRIALES "ASEI" LTDA., con NIT. 800.201.648-7, ubicada en la calle 46 No. 41-59 del municipio de Itagüí, Antioquia, para el proyecto "Tratamiento de residuos hospitalarios mediante desactivación de alta eficiencia por calor húmedo" y se declaró iniciado el procedimiento de licencia ambiental de conformidad con lo establecido en los artículos 22, 23 y 24 del Decreto 1220 de 2005, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993. Diligencias radicadas en el CM6.30.0724.
2. Que en el artículo cuarto de la citada actuación administrativa se ordenó la evaluación del estudio de impacto ambiental presentado y la práctica de una visita por funcionarios de la Entidad, para determinar la viabilidad de otorgar la licencia solicitada.
3. Que personal de la Subdirección Ambiental de la Entidad evaluó del Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto de tratamiento de residuos hospitalarios y similares por medio de la desactivación de alta eficiencia por calor húmedo, presentado por la empresa ASESORÍAS SERVICIOS ECOLÓGICOS E INDUSTRIALES "ASEI" LTDA., de lo cual se rindió el Informe Técnico No. 10601-000831 del 25 de marzo de 2009, en el que se concluyó lo siguiente:

"(...) CONCLUSIONES

- Dentro del EIA se especifican los costos de arriendo de bodega, adecuaciones de la bodega y costos de los equipos, igualmente en el Plan de Manejo Ambiental se presentan los costos para la ejecución de cada programa. Sin embargo no se presentan los costos del Plan de Contingencias.
- La elaboración del Plan de Contingencias, se debe tratar como un objetivo a alcanzar, de modo que con este garantice la correcta atención a cada una de las situaciones de emergencia que se puedan presentar.
- Se deben ampliar los antecedentes, de forma que describa las experiencias, documentos, entre otros, que le permitan determinar el escenario real que ofrece este proyecto, con relación a las características específicas en la operación de la planta en los siguientes

Y



aspectos: las aguas residuales generadas durante la operación, generación de ruido y emisiones atmosféricas, condiciones de movilidad de los automotores que transportan residuos hospitalarios, garantizar que efectivamente se desactiven sólo residuos biosanitarios y cortopunzantes, cómo afrontar de la mejor forma el componente social como uno de los factores claves de este tipo de proyectos.

- En relación con el plan de ordenamiento territorial, la empresa cuenta con el concepto de viabilidad de la Secretaría de Gestión Urbana del municipio de Itagüí, solo para la actividad de tratamiento de residuos hospitalarios biosanitarios y/o cortopunzantes a través de la desactivación de alta eficiencia de calor húmedo- Autoclave. Igualmente se establece que el uso del suelo es restringido y se condiciona al cumplimiento de un listado de requerimientos (Ver página 22 del EIA, Anexo No 1 CM6-30-0724).
- Se tiene entendido que el proyecto contará con una cava para el almacenamiento transitorio de algunos residuos hospitalarios, sin embargo el EIA no contempla las especificaciones de este aparato, por lo tanto se debe presentar las características que hacen parte de éste.
- Para la evaluación ambiental se utilizó un método desarrollado por la Unidad Planeación Recursos Naturales de las Empresas Públicas de Medellín en el año 1985, especificando que es especialmente para proyectos hidroeléctricos, pero que se utiliza para otro tipo de proyectos con resultados favorables, pero no se presentan referencias que lo soporten.
- En el flujograma Código P-RAP-001, correspondiente a la actividad de Recepción, pesaje y almacenamiento, se establece un procedimiento de toma de fotografías e informar a la institución generadora del residuo, en el caso de que se presente un inadecuado empaquetado de los mismos; de acuerdo a que en las actividades de control y vigilancia por parte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, se ha detectado que la segregación de residuos en las instalaciones de los generadores, es un aspecto que tiene sus falencias por lo que se deben adelantar acciones tendientes a solucionar este problema; ya que la empresa no podrá recibir residuos que no estén embalados correctamente: separación por tipo de residuos cumpliendo con el código de colores, bolsas debidamente rotuladas y en perfecto estado.
- El flujograma no contempla el caso que se presente la eventualidad en que el proceso de desactivación de alta eficiencia no se pueda realizar o que el control a dicho proceso arroje un resultado que no garantice la efectividad del mismo. Teniendo en cuenta que el control biológico en su primera lectura arroje un resultado negativo, es posible que en las siguientes lecturas se obtenga un resultado positivo, para lo cual los residuos pertenecientes al respectivo ciclo ya se enviaron al relleno sanitario, por lo tanto se debe ampliar el flujograma en este sentido y teniendo en cuenta que dicha situación puede producir un impacto ambiental, se debe realizar su evaluación como impacto y desarrollar su respectivo Plan de Manejo Ambiental.
- Las evaluaciones de las emisiones de NOx, está reglamentado en el Artículo 8, Tabla 5, Resolución 909 de 2008, como uno de los estándares admisibles para equipos nuevos de combustión externa, el cual es objeto de evaluación de emisión, que para el caso de combustible Gaseoso es de 350 mg/m³ con oxígeno de referencia del 11%. Teniendo en cuenta lo anterior es necesario que la empresa realice las adecuaciones necesarias que permitan realizar los muestreos para verificar el cumplimiento de la norma.
- El EIA establece que una vez culminadas las actividades del proyecto se plantea el desmantelamiento de los equipos y su posible comercialización, se establece que la bodega no tendría ninguna restricción para su uso posterior. Para cuando esto ocurra la empresa debe informar a esta Entidad para realizar el respectivo acompañamiento.
- El EIA define como área de influencia directa la zona del barrio San Gabriel que hace

Area 0000625
 METROPOLITANA
 del Valle de Aburra

visita realizada el día 3 de marzo del presente año, en reconocimiento de los alrededores de la bodega, se encontró que varias empresas del sector no tiene conocimiento del proyecto que se adelantará el lugar, lo que evidencia que no se alcanzaron los objetivos planteados en este avance de socialización.

- En visita realizada el día 3 de marzo del presente año, se encontró que en la bodega se tenían almacenados aproximadamente 127 canecas de 55 galones, con unos residuos denominados Granel, Bulk y tarjetas electrónicas, con rombo de seguridad que los caracteriza como dañino para el ambiente, sin embargo el señor Cesar Cock, funcionario de la empresa, informa que este producto no se considera peligroso y que lo del rombo es dispuesto en las canecas para la protección de marca, para lo cual se comprometieron a enviar la respectiva justificación y anexar los documentos de soporte, en un periodo prudencial de (1) una semana.
- Dentro de los impactos a analizar, debe cobrar especial relevancia el componente social, ya que aunque la empresa espera que no sean generados impactos al recurso aire, agua o suelo que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades de la comunidad vecina, si es de esperarse que se presente una reacción negativa por parte de ésta frente al proyecto.

Se deja en claro que no todas las conclusiones citadas anteriormente, arrojaran su respectiva recomendación, ya que alguna de estas aplican para el caso en que se otorgue Licencia Ambiental, para lo cual estas deben ser tenidas en cuenta en ese momento.(...)"

4. Que el artículo 12 del Código Contencioso Administrativo señala: "Si las informaciones o documentos que proporcione el interesado al iniciar una actuación administrativa no son suficientes para decidir, se le requerirá, por una sola vez, con toda precisión y en la misma forma verbal o escrita en que haya actuado, el aporte de lo que haga falta. Este requerimiento interrumpirá los términos establecidos para que las autoridades decidan. Desde el momento en que el interesado aporte nuevos documentos o informaciones con el propósito de satisfacer el requerimiento, comenzarán otra vez a correr los términos pero, en adelante, las autoridades no podrán pedir más complementos, y decidirán con base en aquello de que dispongan".
5. Que lo anterior, en armonía con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 1220 de 2005, que señala el procedimiento para el trámite de las solicitudes de licencia ambiental.
6. Que así las cosas y de conformidad con el informe técnico citado anteriormente, mediante Auto No. 000669 del 3 de abril de 2009 se dispuso requerir a la empresa ASESORÍAS SERVICIOS ECOLÓGICOS E INDUSTRIALES "ASEI" LTDA., identificada con el Nit. 800.201.648-7, actuando a través de su representante legal, señor GUSTAVO ADOLFO DEL TORO VÉLEZ identificado con la cédula de ciudadanía 70.514.500, o quien haga sus veces en el cargo, para que en un término de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la firmeza de la citada actuación administrativa, presentara la información que a continuación se señala:
 - ❖ Ampliar los antecedentes, de forma que se describan las experiencias y los documentos que le permiten determinar el escenario real que ofrece este proyecto, en relación con las características de las aguas residuales generadas durante la operación, generación de ruido y emisiones atmosféricas, condiciones de movilidad de los automotores que



transportan residuos hospitalarios, garantizar que efectivamente se desactiven sólo residuos biosanitarios y cortopunzantes, situaciones de contingencias, ciclos de mantenimiento, cómo afrontar de la mejor forma el componente social como uno de los factores claves de este tipo de proyectos.

- ❖ Complementar la Línea Base Ambiental del EIA desarrollado para el proyecto de tratamiento de alta eficiencia de residuos hospitalarios por medio de calor húmedo, en lo referente a la valoración (caracterización) de las variables que intervienen o determinan el grado de deterioro actual, relacionadas con las condiciones atmosféricas, condiciones de nivel de ruido, movilidad, componente social donde se establezca las condiciones de morbilidad y mortalidad de la población infantil por las enfermedades infectocontagiosas de origen sanitario.
- ❖ Complementar la caracterización de la zona de influencia, de modo que se estime aproximadamente el número de habitantes de la zona de influencia por sector, urbanización o cuadra, censo del sector industrial en el que se especifique el tipo de actividad. Igualmente se debe ampliar la caracterización de la zona de influencia, donde se incluya las vías donde van a confluir los vehículos que transportan residuos hospitalarios que se dirigirán a la planta de tratamiento.
- ❖ Redefinir la identificación de los impactos ambientales, en atención a las recomendaciones establecidas para el componente de la Línea Base del estudio, ya que éste tiene relación directa con los siguientes componentes que conforman el Estudio de Impacto Ambiental.
- ❖ Establecer un estudio detallado en el componente de identificación de los impactos existentes que hacen parte del EIA, sobre las condiciones de movilidad en el sector, donde se determine el impacto, sobre el impacto ya existente, por el aumento del flujo vehicular, la circulación de los automotores que se dirigirán a la Planta de Tratamiento y que además transportaran residuos hospitalarios, lo que determina un riesgo que debe ser controlado efectivamente.
- ❖ Desarrollar alternativas de manejo para las siguientes situaciones:
 - Falla en el sistema de tratamiento de Residuos Hospitalarios por medio de calor húmedo.
 - La desactivación por medio de calor húmedo, de residuos que no son objeto de dicho tratamiento.
 - La eventualidad en que el proceso de desactivación de alta eficiencia no se pueda realizar o que el control a dicho proceso arroje un resultado que no garantice la efectividad del mismo.
 - Llegada de varios vehículos que transportan residuos hospitalarios a la planta de tratamiento al mismo tiempo, que implique un represamiento de los vehículos transportadores de residuos hospitalarios en las afueras de la planta.
- ❖ Justificar de forma explícita el método empleado para la valoración de los impactos ambientales para el proyecto de desactivación de residuos hospitalarios por calor húmedo, el cual según el EIA fue desarrollado por la Unidad Planeación Recursos Naturales de las Empresas Públicas de Medellín en el año 1985, especialmente para proyectos hidroeléctricos, pero se utiliza para otro tipo de proyectos con resultados



0000625

parte de la comuna 3 del municipio de Itagüí, para lo cual se presenta la respectiva caracterización y análisis de dicha área, la cual esta delimitada a 200 metros a la redonda de la bodega donde se ubica la planta de tratamiento, se define de acuerdo a los cuatro puntos cardinales y se presenta el registro fotográfico; sin embargo este componente debe ser complementado de modo que se estime aproximadamente el número de habitantes de la zona de influencia por sector, urbanización o cuadra, censo del sector industrial en el que se especifique el tipo de actividad, etc.) Igualmente se debe ampliar la caracterización de la zona de influencia, donde se incluya las vías donde confluyan los vehículos que transportan residuos hospitalarios que se dirigirán a la planta de tratamiento.

- La Línea Base Ambiental, que hace parte del EIA evaluado, contempla información general referida a las condiciones atmosféricas, condiciones de nivel de ruido y movilidad del parque automotor, sin embargo no se presenta la valoración de las variables que intervienen o determinan el grado de deterioro actual de las condiciones anteriormente descritas, por lo que La Línea Base Ambiental del EIA desarrollado para el proyecto de tratamiento de alta eficiencia de residuos hospitalarios por medio de calor húmedo, se debe ampliar en lo pertinente, donde se incluya el estado actual de las vías.
- Teniendo en cuenta que uno de los aspectos de mayor impacto, lo establecen las condiciones de movilidad del parque automotor que transita por el sector, es necesario que se complemente la identificación de los impactos existentes que hacen parte del EIA, de modo que se establezca un estudio detallado, sobre las condiciones de movilidad en el sector, donde se determine el impacto, sobre el ya existente, por el aumento del flujo vehicular, la circulación de los automotores que se dirigirán a la Planta de Tratamiento y que además transportaran residuos hospitalarios, lo que determina un riesgo que debe ser controlado efectivamente.
- La evaluación de los impactos calculados por la empresa, de acuerdo a la metodología presentada, no están acordes con los hallados con los criterios de evaluación de esta Entidad, por lo que la empresa deberá tener en cuenta el nuevo criterio de evaluación en las complementaciones solicitadas a los programas enmarcados en el plan de manejo.
- La empresa debe elaborar e implementar el Plan de Manejo Integral de Residuos Hospitalarios y Similares en atención a las disposiciones del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares en Colombia, adoptada por medio de la Resolución 1164 de 2002, en consecuencia que la actividad de desactivación por medio de calor húmedo está bajo el alcance de dicha norma.
- En el programa de manejo del recurso hídrico, se plantea como una de las actividades a desarrollar, construir un área de lavado con sistema de pre tratamiento de aguas residuales, conformado tan solo por un sistema de rejilla, sin embargo se requiere por lo menos que este sistema contemple además, un sistema de trampa de grasas, igualmente en este programa se deben considerar todos los puntos que interviene en el manejo del recurso hídrico, tendiente a tomar las acciones necesarias que permitan evitar o mitigar un posible impacto; con esto se quiere decir, que se deben describir cada una de las actividades y mecanismos, con su respectivo procedimiento, que permitan alcanzar el objetivo propuesto. En esta instancia se debe describir lo concerniente al programa, aún si ya se ha mencionado en algún aparte diferente al del Plan de Manejo del EIA.
- En cuanto al programa de recurso aire, se resalta que se adquirió una caldera que utiliza como combustible gas natural como minimización del impacto por emisiones, que además en otro aparte del EIA se establece como combustible limpio y se describen las ventajas al utilizar dicho combustible, sin embargo hay que tener en cuenta, que la generación de NOx está reglamentada por norma, Resolución 909 de 2008 como se

Area 0000625
METROPOLITANA
del Valle de Aburrá

expreso anteriormente.

- La segregación en la fuente es uno de los puntos fundamentales, que de acuerdo a que si se realiza correctamente o incorrectamente, se pueden alcanzar los objetivos que se establecen en la gestión integral de residuos hospitalarios y similares y teniendo en cuenta que en las instituciones generadoras la separación en la fuente es una de las actividades que mas requiere fortalecimiento, la empresa deberá desarrollar un programa de capacitación exclusiva para los usuarios del sistema de desactivación (transportadores y generadores) a fin de garantizar la entrega de residuos que efectivamente puedan ir al sistema de desactivación.
- Una falla en el sistema de tratamiento de Residuos Hospitalarios por medio de calor húmedo, la desactivación por medio de calor húmedo, de residuos que no son objeto de dicho tratamiento y la eventualidad en que el proceso de desactivación de alta eficiencia no se pueda realizar o que el control a dicho proceso arroje un resultado que no garantice la efectividad del mismo generan un riesgo, por lo tanto dichas situaciones se debe tratar como un impacto ambiental, lo que hace necesario realizar su evaluación como impacto y desarrollar su respectivo Plan de Manejo Ambiental.
- La empresa dentro del Plan de Manejo Ambiental, debe desarrollar además, un programa para la atención de los impactos por emisiones de ruido y emisiones atmosféricas, relacionados con la recolección y transporte de los residuos hospitalarios.
- La empresa dentro del Plan de Manejo Ambiental, debe desarrollar además un programa para la ejecución de los análisis de las aguas de vertimiento y de las emisiones atmosféricas y de ruido.
- En el EIA se describen las condiciones como deben operar los vehículos de recolección de residuos hospitalarios y sus respectivas características tendientes a cumplir con las especificaciones establecidas en la Resolución 1164 de 2002 del Ministerio del Medio Ambiente por la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares y el Decreto 1609 de 2002. Es de aclarar que los vehículos que transporten residuos hospitalarios deben contar además, con el certificado técnico-mecánico actualizado, para el momento que le aplique.
- En cuanto al Plan de seguimiento y monitoreo, en diferentes partes del EIA se han descrito actividades que están relacionadas con el programa de seguimiento y monitoreo, es importante que dentro del presente ítems se compile esta información, de modo que se facilite su comprensión al ser consultado. En este se debe incluir los programas de seguimiento y monitoreo para las actividades de recolección y transporte de residuos (Incluido el transporte de residuos hospitalarios a otras ciudades siendo este el caso) participación e información oportuna a las comunidades y los mecanismos que permitan evaluar la efectividad de los programas del plan de gestión social.
- El Plan de Contingencia debe ser complementado teniendo en cuenta algunas situaciones o eventualidades que puedan presentarse durante la operación del proyecto e igualmente se debe presentar una estimación de los costos de su ejecución.
- Por medio del radicado 018200 de 15/12/2008, el cual reposa en el expediente de asunto 20, la empresa presenta el certificado de conexión al sistema de alcantarillado público de EPM, en el cual se establece que la bodega de la calle 35 No 66B – 10, Barrio San Gabriel de Itagüí, dispone del servicio de alcantarillado público que presta las EPM, informando que sus redes internas se encuentran correctamente conectadas a las redes públicas de la calle 35.
- Por medio del radicado 018463 de 22/12/2008, la empresa presentó un avance de la etapa de socialización del proyecto, enfocado al levantamiento del inventario de las familias circunvecinas, famiempresas, empresas e industrias entre otras, sin embargo en

favorables; en lo posible se debe soportar con datos referenciales.

- ❖ Una vez justificado el método por medio del cual se realizó la valoración de los impactos ambientales, o la utilización de otro método siendo el caso, se debe entrar a valorar nuevamente los impactos. Se debe tener en cuenta que existen algunas actividades que si bien producen impactos, se pueden desarrollar atendiendo los lineamientos establecidos en las respectivas normas, por lo que estos también deben ser contempladas dentro del desarrollo del EIA.
- ❖ Redefinir el Plan de Manejo Ambiental, en atención a las recomendaciones establecidas para los componentes de la Línea Base del estudio, identificación y valoración de impactos. Se recuerda que el Plan de Manejo debe contemplar el conjunto de subprogramas, proyectos, actividades y mecanismos con su respectivo procedimiento, necesarios para prevenir, mitigar, corregir y compensar los impactos generados por el proyecto durante las diferentes etapas.
- ❖ Elaborar e implementar el Plan de Manejo Integral de Residuos Hospitalarios y Similares en atención a las especificaciones establecidas en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares en Colombia, adoptada por medio de la Resolución 1164 de 2002.
- ❖ Desarrollar programas para la atención de los impactos por emisiones de ruido y emisiones atmosféricas dentro del Plan de Manejo Ambiental, relacionados con la recolección y transporte de los residuos hospitalarios, así como para la ejecución de los análisis de las aguas de vertimiento y de las emisiones atmosféricas y de ruido, o ser contemplados en cada los programas respectivos. Es de anotar que para cuando se inicie operaciones, en el caso que se otorgue licencia ambiental, la empresa debe presentar una propuesta para la realización de los primeros muestreos relacionados análisis de las aguas de vertimiento y de las emisiones atmosféricas y de ruido, con su respectivo cronograma.
- ❖ Señalar quien va hacer el ejecutor de las actividades inherentes del proceso de laboratorio para realizar el control biológico, ya sea que estas las desarrolle la empresa o un tercero. Una vez determinado lo referente, se debe establecer el protocolo por medio del cual se realizará el respectivo análisis.
- ❖ Complementar el Programa de Capacitación, de tal forma que se desarrolle un programa de capacitación específico para los usuarios del sistema de desactivación (transportadores y generadores) a fin de garantizar la entrega de residuos que efectivamente puedan ir al sistema de desactivación.
- ❖ Programar una reunión abierta a la comunidad impactada por el proyecto, para socializarlo. Dicha actividad debe contar con veeduría del Municipio de Itagüi y con la presencia de personal del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
- ❖ Complementar el Plan de Contingencias teniendo en cuenta lo siguiente y presentar la estimación de los costos de su ejecución:
 - Cierre definitivo o tiempo prolongado de la planta de tratamiento San Fernando, la cual realiza el tratamiento secundario de las aguas generadas en el sur de la

región metropolitana

- Cierre del lugar de disposición final del lugar destinado para disposición final de los residuos desactivados, incluido el cierre de la vía que comunica ha dicho lugar.
 - Falla en el sistema de tratamiento de Residuos Hospitalarios por medio de calor húmedo.
- ❖ Desarrollar el Plan de Seguimiento y Monitoreo, en el que se compile toda la información relacionada con el Plan, de modo que se facilite su comprensión al ser consultado. En este se debe incluir los programas de seguimiento y monitoreo para las actividades de recolección y transporte de residuos (Incluido el transporte de residuos hospitalarios a otras ciudades siendo este el caso), participación e información oportuna de las comunidades y mecanismos que permitan evaluar la efectividad de los programas del plan de gestión social.
 - ❖ Presentar las características relacionadas con la cava que se utilizará para el almacenamiento transitorio de residuos hospitalarios, con su respectiva justificación.
 - ❖ Presentar la versión actualizada del cronograma de ejecución del proyecto
7. Que La empresa ASEI Ltda., a través de su representante legal, presentó respuesta al Auto No 000669 del 03 de abril de 2009 mediante comunicación radicada en esta Entidad bajo el No. 5661 del 20 de abril de 2009.
 8. Que así mismo, mediante comunicación radicada No. 006534 del 5 de mayo de 2009, el señor GUSTAVO DEL TORO VELEZ, en calidad de representante legal de la empresa ASESORÍAS SERVICIOS ECOLÓGICOS E INDUSTRIALES "ASEI" LTDA., con NIT. 800.201.648-7, presenta complementación de la información requerida por la Entidad mediante Auto No 000669 del 03 de abril de 2009, con los siguientes anexos:
 - Resultados obtenidos durante la medición de rosa de vientos y condiciones climáticas en la zona de influencia del Proyecto (Anexo 1).
 - Información relacionada con el avance en la intervención social desarrollada en la zona de influencia directa del proyecto. (Anexo 2).
 - Datos de morbilidad y mortalidad (Anexo 3).
 9. Que personal de la Subdirección Ambiental de la Entidad realizó la evaluación de la información presentada por la empresa ASEI LTDA mediante comunicaciones radicadas No. 5661 del 20 de abril de 2009 y 006534 del 5 de mayo de 2009, de lo cual se rindió informe técnico No. 10601-0001485 del 21 de mayo de 2009, en el que se consignó lo siguiente:

"(...)

3. EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN:

La empresa ASEI Ltda. por medio del radicado 5661 del 20/04/2009 presentó respuesta al Auto No 000669 del 03 de abril de 2009, mediante el cual se requirió la empresa para que presentara información complementaria al Estudio de Impacto Ambiental desarrollado para el proyecto de desactivación de alta eficiencia de residuos hospitalarios. A continuación se presenta su evaluación:



- *Requerimiento 1. "Se deberán ampliar los antecedentes, de forma que de (sic) describan las experiencias, documentos, que le permitan determinar el escenario real que ofrece este proyecto, en relación con las características de las aguas residuales generadas durante la operación, generación de ruido y emisiones atmosféricas, condiciones de movilidad de los automotores que transportan residuos hospitalarios, garantizar que efectivamente se desactiven sólo residuos biosanitarios y cortopunzantes, situaciones de contingencias, ciclos de mantenimiento, cómo afrontar de la mejor forma el componente social como uno de los factores claves de este tipo de proyectos".*

La empresa ASEI Ltda en atención a este requerimiento, informa que realizó varias visitas de carácter internacional, nacional y regional, para lo cual presenta la información relacionada con las empresas visitadas relacionando además la información del contacto de cada una de las mismas (ver Tabla 1, páginas 4 y 5 del documento con radicado 5661 del 20/04/2009)

Igualmente se describen las respectivas experiencias para cada una de las características solicitadas en el requerimiento, que en general cumple con el objetivo propuesto, el cual era que la empresa ASEI Ltda. profundizará en lo pertinente, de modo que con estas experiencias la empresa ampliara su panorama frente a las condiciones inherentes al proyecto en operación, para que éste se desarrolle de forma que no presente un riesgo para la salud y el ambiente.

- *Requerimiento 2. "Complementar la Línea Base Ambiental del EIA desarrollado para el proyecto de tratamiento de alta eficiencia, de residuos hospitalarios por medio de calor húmedo, en lo referente a la valoración (Caracterización) de las variables que intervienen o determinan el grado de deterioro actual, relacionadas con las condiciones atmosféricas, condiciones de nivel de ruido, movilidad, componente social donde se establezca las condiciones de morbilidad y mortalidad de la población infantil por las enfermedades infectocontagiosas de origen sanitario"*

En cuanto a las condiciones de morbilidad y mortalidad de la población infantil, se informa que se obtuvo información correspondiente de los años 2000, 2001 y 2002 la cual se relaciona en el documento objeto de la evaluación, manifiestan además que con el objetivo de obtener información más actualizada sobre el tema, enviaron solicitud a la Dirección Local de Salud del municipio de Itagüí la cual no ha brindado respuesta.

Por medio del radicado 6534 de 2009 se presenta información complementaria correspondiente a datos de morbilidad y mortalidad de los años 2007 y 2008, está información servirá de soporte para cruzarla con la información de esta índole obtenida durante la operación del proyecto, por lo que en el informe de gestión que debe presentar esta empresa ante la Entidad, debe contemplar un análisis de esta información.

Para la complementación de la línea base, en el anexo 3 se presenta un estudio de ruido ambiental, calidad del aire para el área de influencia del proyecto, del cual se extraen algunos apartes y se realiza su respectivo análisis;

1. Ruido:

Se realizaron mediciones de ruido en horario diurno y nocturno en tres puntos a las afueras de la bodega donde se realizaría el proyecto en estudio, para lo cual tomaron como estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido los valores de 75 y 70 dB para el día y la noche respectivamente, los cuales se adjudican a zonas con usos permitidos industriales, como industrias en general (Resolución 627 de 2006), para lo cual se considera que el subsector seleccionado y los valores medidos se encuentran por debajo del límite de la norma.

El estudio contempla información general de la empresa ASEI Ltda. y condiciones predominantes durante las mediciones, como son: datos cualitativos encontrados por la empresa ejecutora de la medición, condiciones atmosféricas predominantes encontradas durante el monitoreo, instrumentos de medición del ruido, información relacionada con la calibración de los equipos, los resultados del ruido ambiental etc.

De acuerdo a los resultados obtenidos en la valoración del ruido, el estudio establece que las condiciones actuales de ruido en el sector antes de entrar a operar el proyecto están cumpliendo con los estándares de la norma y como recomendación se plantea realizar otro estudio de ruido al momento de iniciar las actividades de Desactivación de Residuos Hospitalarios. Por parte de la Entidad se considera pertinente establecer una serie de mediciones durante el tiempo de operación, para lo cual se debe establecer un cronograma de ejecución mínimo para el primer año de operación; a partir de los resultados obtenidos la Entidad podrá exigir otros estudios de este tipo durante el tiempo de ejecución del proyecto.

En el anexo 4, contenido en el Anexo con radicado 5661 de 2009, CM: M6.30.0724, se reportan los certificados de calibración de los siguientes equipos: Sonómetro, Anemómetro Termo Higrómetro

Con respecto a la movilidad se reporta un aforo vehicular para los días y horarios en que se realiza el estudio de ruido, en éste se establece el flujo de vehículos por hora, divididos en tres categorías, automotores grandes y pequeños, y motocicletas.

2. Aire.

La información presentada corresponde a los datos de calidad del aire de la red de monitoreo del Area Metropolitana del Valle de Aburrá al mes de septiembre de 2008, la información pertenece a la estación Ditaíres, la cual se encuentra ubicada a 400 metros de distancia del lugar donde se instalarán los equipos necesarios para la desactivación de alta eficiencia de residuos hospitalarios, los parámetros incluidos fueron material particulado (PM10 y PM2.5), Monóxido de Carbono (CO) y Ozono (O₃) (Ver página 22 del anexo 3, contenido en el Anexo con radicado 5661 de 2009, CM: M6.30.0724). El reporte de calidad del aire concluye que actualmente se está incumpliendo la resolución 601 de 2006 para el PM10 y PM2.5, aún sin la instalación de los equipos necesarios para la desactivación de alta eficiencia de residuos hospitalarios (Ver página 32 del radicado 5661 de 2009, en su anexo 3, CM 6300724).

Este reporte no incluye información relacionada con los óxidos de nitrógeno, contaminante con el cual debe cumplir la caldera de 50 BHP, según la resolución 909 de 2008, en su

artículo 5 ver tabla 1:

Combustible	Estándares de emisión admisibles (mg/m ³)		
	MP	SO ₂	NOx
Sólido	50	500	350
Líquido	50	500	350
Gaseoso	NO APLICA	NO APLICA	350

Fuente: Resolución 909 de 2008. MAVDT. Colombia.

Sin embargo la Entidad cuenta con esta información en el area de influencia y puede concluir que para este contaminante las concentraciones registradas son inferiores a 100 ug/m³, limite establecido por la Resolución 601 de 2006.

Mediante radicado Nro. 6534 de 2009, la empresa ASEI Ltda. hizo entrega a la Entidad de la información relacionada con el monitoreo de variables meteorológicas, las cuales se llevaron a cabo en lugar donde se desarrollará la actividad productiva entre el 4 y el 17 de abril de 2009, periodo en el cual se realizó el seguimiento a las variables meteorológicas como son: dirección, velocidad del viento, Temperatura (T), Precipitación (LI), Humedad Relativa (H. R.) y Presión Barométrica.

De estas mediciones se concluye que en el sector donde se localizará la planta de desactivación de residuos hospitalarios de la empresa ASEI LTDA se presentan vientos que provienen del norte y del noreste la mayor parte del tiempo, es importante también anotar que las velocidades del viento registradas durante el periodo de medición son bajas y comparadas con la escala de Beaufort la mayor parte del tiempo la velocidad del viento se reporta como fuerza 0, lo que indica calma, que a su vez indica que el humo asciende verticalmente.

Con relación a los otros parámetros se reportan variaciones en la humedad relativa entre 42% como mínimo y 92% como máximo, la temperatura tuvo variaciones en el rango de 16,5 °C como mínimo y 30,2 °C como máximo, durante el tiempo de medición predominó el tiempo seco con pequeñas precipitaciones, para un acumulado de 0.5 mm.

- Requerimiento 3. "Complementar la caracterización de la zona de influencia, de modo que se estime aproximadamente el número de habitantes de la zona de influencia por sector, urbanización o cuadra, censo del sector industrial en el que se especifique el tipo de actividad. Igualmente se debe ampliar la caracterización de la zona de influencia, donde se incluya las vías donde van a confluir los vehículos que transportan residuos hospitalarios que se dirigirán a la planta de tratamiento"

En atención al presente requerimiento, se presenta la información relacionada con el número de habitantes en la zona de influencia, se presenta el respectivo censo del sector industrial y se realiza una descripción detallada de la ruta donde confluyen los vehículos transportadores de residuos hospitalarios que se dirigen al lugar donde se desarrollará la actividad (Ver páginas de la 19 a la 28, del Anexo con radicado 5661 de 2009, CM: M6.30.0724).

Y



Se considera que la información reportada para el cumplimiento del presente requerimiento, en general cumple con las condiciones allí solicitadas.

- *Requerimiento 4 "Redefinir la identificación de los impactos ambientales, en atención a las recomendaciones establecidas para el componente de la Línea Base del estudio, ya que éste tiene relación directa con los siguientes componentes que conforman el Estudio de Impacto Ambiental"*

La empresa presentó la nueva evaluación de los impactos ambientales (Ver página 28, Anexo con radicado 5661 de 2009, CM: M6.30.0724) incluyendo las condiciones de movilidad en el sector y componente socioeconómico. Se realiza un análisis de los impactos más significativos y se establece la viabilidad del proyecto, argumentado que los impactos son de duración temporal y podrán ser mitigados a través de las medidas de manejo establecidas en el PMA. En el documento se recalca además el gran impacto positivo que tendrá el proyecto asociado a la gestión adecuada de los residuos hospitalarios en toda el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

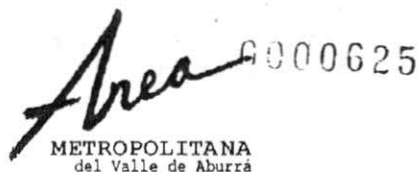
Es importante extraer del documento presentado ante la Entidad en relación con el componente atmosférico en la evaluación de los impactos ambientales lo siguiente: "para las actividades que presentan una importancia baja, se definieron procedimientos en el PMA que permitirán manejar adecuadamente los posibles impactos que pudieran presentarse. Sin embargo, es importante destacar que para cada una de estas se tiene identificado los posibles elementos que hacen que su importancia para el proyecto sea baja" (Ver página 31 del Anexo con radicado 5661 de 2009, CM: M6.30.0724) de lo anterior se establece que la empresa deberá a cumplir a cabalidad los respectivos programas de manejo y tomar las acciones a que haya lugar y que permitan mantener las condiciones de operación de forma ambiental y sanitariamente segura.

- *Requerimiento 5 "En el componente de identificación de los impactos existentes que hacen parte del EIA, se debe establecer un estudio detallado, sobre las condiciones de movilidad en el sector, donde se determine el impacto, sobre el impacto ya existente, por el aumento del flujo vehicular, la circulación de los automotores que se dirigirán a la Planta de Tratamiento y que además transportaran residuos hospitalarios, lo que determina un riesgo que debe ser controlado efectivamente"*

Se realiza el respectivo estudio, en los que se establece los impactos ambientales más importantes, enmarcados principalmente por la emisión de contaminantes a la atmósfera.

Se relacionan las acciones que la empresa debe emprender como empresa que requiere de la movilización de residuos, como la de mejorar las costumbres de consumo, uso y mantenimientos de los vehículos, utilizar automotores con una antigüedad máxima de 10 años, implementación en primera instancia en por lo menos uno de los vehículos, la utilización de gas natural para su funcionamiento, entre otras.

En la tabla No 6 se establece que el impacto por la modificación en las condiciones de movilidad en el sector y contaminación visual por la presencia de vehículos con rótulos de peligrosidad tiene una calificación alta, para lo cual la empresa establece el respectivo programa de manejo el cual se describe en la respuesta al requerimiento No 11.



1. Sistema integrado de transporte masivo para el Área Metropolitana de Bucaramanga.
 2. Planta de tratamiento de aguas residuales de San Fernando.
 3. Planta de tratamiento de aguas residuales proyectada para el municipio de Bello.
- Requerimiento 8 "Una vez justificado el método por medio del cual se realizó la valoración de los impactos ambientales, o la utilización de otro método siendo el caso, se debe entrar a valorar nuevamente los impactos. Se debe tener en cuenta que existen algunas actividades que si bien producen impactos, se pueden desarrollar atendiendo los lineamientos establecidos en las respectivas normas, por lo que estos también deben ser contemplados dentro del desarrollo del EIA"

Esta respuesta esta inmersa en las respuestas dadas a los requerimientos 4 y 5, donde se presenta nuevamente la evaluación de impactos ambientales (Tabla No 6, Anexo 5661 de 2009, CM: M6.30.0724) de lo que se concluye que los datos allí suministrados están acordes con el criterio técnico de esta Entidad.

- Requerimiento 9 "Redefinir el Plan de Manejo Ambiental, en atención a las recomendaciones establecidas para los componentes de la Línea Base del estudio, identificación y valoración de impactos. Se recuerda que el Plan de Manejo debe contemplar el conjunto de subprogramas, proyectos, actividades y mecanismos con su respectivo procedimiento, necesarios para prevenir, mitigar, corregir y compensar los impactos generados por el proyecto durante las diferentes etapas"

Se presenta una complementación de los programas del PMA presentados inicialmente en el EIA para los recursos hídrico y aire, los cuales presentan la información para su respectivo manejo, cumpliendo de esta forma con este requerimiento. En respuesta a los requerimientos 11 y 13, se presentan otros programas de manejo, relacionados con el manejo del recurso aire por fuentes móviles de emisión y ruido relacionados con la recolección y transporte de los residuos hospitalarios así como el programa de capacitación y educación ambiental.

- Requerimiento 10 "La empresa debe elaborar e implementar el Plan de Manejo Integral de Residuos Hospitalarios y Similares en atención a las especificaciones establecidas en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares en Colombia, adoptada por medio de la Resolución 1164 de 2002, su alcance establece lo siguiente "Los prestadores de los servicios de desactivación y público especial de aseo, diseñarán y ejecutarán el PGIRH, en su componente correspondiente de acuerdo a lo establecido en este documento, cumplirán los estándares de desinfección, procedimientos, procesos y actividades contemplados en el manual y obtendrán las autorizaciones, permisos, licencias ambientales pertinentes."

La empresa informa que el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios está en su etapa de elaboración, se informa que éste será entregado a la Autoridad Ambiental al momento que sea concedida la licencia ambiental.

- Requerimiento 11 "Dentro del Plan de Manejo Ambiental, se debe desarrollar programas para la atención de los impactos por emisiones de ruido y emisiones atmosféricas, relacionados con la recolección y transporte de los residuos hospitalarios, así como para



Si bien la empresa da respuesta ante este requerimiento, se prestará gran atención al programa de manejo establecido en el PMA para el componente de transporte de residuos, de modo que en éste se establezcan las condiciones de operación más adecuada.

• **Requerimiento 6 "Desarrollar alternativas de manejo para las siguientes situaciones:**

1. Falla en el sistema de tratamiento de Residuos Hospitalarios por medio de calor húmedo.
2. La desactivación por medio de calor húmedo, de residuos que no son objeto de dicho tratamiento.
3. La eventualidad en que el proceso de desactivación de alta eficiencia no se pueda realizar o que el control a dicho proceso arroje un resultado que no garantice la efectividad del mismo.
4. Llegada de varios vehículos que transportan residuos hospitalarios a la planta de tratamiento al mismo tiempo, que implique un represamiento de los vehículos transportadores de residuos hospitalarios en las afueras de la planta."

La empresa presenta las respectivas alternativas de manejo, para cada una de las situaciones anteriormente numeradas, que en general cumplen con lo solicitado en este requerimiento.

Adicionalmente, en respuesta al requerimiento 15, se manifiesta que con base en los requerimientos establecidos en el numeral 6, se complementa la matriz de riesgos al incluir otros elementos, para el desarrollo de alternativas para el manejo en que se pueda presentar desactivación de alta eficiencia de residuos que no son objeto de este tratamiento y la eventualidad en que el proceso de desactivación no se pueda realizar o que el control a dicho proceso arroje un resultado positivo que no garantice la efectividad del mismo.

- **Requerimiento 7 "Justificar de forma explícita el método empleado para la valoración de los impactos ambientales para el proyecto de desactivación de residuos hospitalarios por calor húmedo, el cual según el EIA fue desarrollado por la Unidad Planeación Recursos Naturales de las Empresas Públicas de Medellín en el año 1985, especialmente para proyectos hidroeléctricos, pero se utiliza para otro tipo de proyectos con resultados favorables; en lo posible se debe soportar con datos referenciales"**

Se presenta la respectiva justificación, para lo cual se anexa la descripción del método completo desarrollado por el ingeniero Jorge Alonso Arboleda, quien diseñó la metodología. (Ver anexo 4, contenido en el anexo 05661 de 2009, CM: M6.30.0724). En el documento se expone que el método propuesto es el resultado de más de 20 años de experiencia de un grupo de profesionales de varias disciplinas perteneciente a Empresas Públicas de Medellín, los cuales han utilizado este método para la elaboración y presentación de diversos estudios de impacto ambiental con muy buenos resultados, y que puede ser utilizado para la identificación y valoración de los impactos ambientales que puede generar cualquier tipo de obra o actividad.

Como referencia se informa que el método ha sido utilizado en los siguientes proyectos:



la ejecución de los análisis de las aguas de vertimiento y de las emisiones atmosféricas y de ruido, o ser contemplados en cada los programas respectivos. Es de anotar que para cuando se inicie operaciones, en el caso que se otorgue licencia ambiental, la empresa debe presentar una propuesta para la realización de los primeros muestreos relacionados análisis de las aguas de vertimiento y de las emisiones atmosféricas y de ruido, con su respectivo cronograma"

En cumplimiento a este requerimiento la empresa presenta los programas de ejecución allí solicitados, los cuales contempla el objeto, alcance, impacto ambientales a mitigar, actividades a realizar, programa de capacitación y formación, seguimiento y monitoreo al programa, costos y responsable de la ejecución del programa; esta información está acorde con los lineamientos establecidos en los términos de referencia que fueron enviados a la empresa ASEI Ltda. para el proyecto de desactivación de alta eficiencia para residuos hospitalarios.

- Requerimiento 12 "La empresa se debe pronunciar sobre quien va hacer el ejecutor de las actividades inherentes del proceso de laboratorio para realizar el control biológico, ya sea que estas las desarrolle la empresa o un tercero, Una vez determinado lo referente, se debe establecer el protocolo por medio del cual se realizará el respectivo análisis"

De la información presentada para atender este requerimiento, se entiende que el proceso de control biológico lo realizará la misma empresa; informan expresamente que durante los dos primeros meses de operación, se contratará un laboratorio reconocido para realizar un análisis microbiológico cada mes, manifiestan que entre la instituciones a seleccionar se encuentra el laboratorio de la Universidad de Antioquia o el de la Universidad Pontificia Bolivariana.

Igualmente manifiestan que los laboratorios contactados no realizan la totalidad de los parámetros establecidos en la Resolución 1164 de 2002, ya que en algunos casos es compleja su medición, considerando que la espora *Bacillus stearothermophilus* tiene mayor resistencia al calor que los demás microorganismos, por lo que se utiliza la medición de este parámetro para garantizar el control biológico, basados en el principio que si se garantiza la eliminación del organismo más resistente se garantiza la eliminación de los demás. Es de anotar que este es el principio adoptado por las demás empresas que realizan desactivación de alta eficiencia en el Valle de Aburrá.

Se presenta además un análisis detallado para la ubicación del indicador biológico dentro del Autoclave y se presenta nuevamente la descripción del procedimiento que se implementará para cada una de las pruebas.

- Requerimiento 13 "Complementar el Programa de Capacitación, de tal forma que se desarrolle un programa de capacitación, específico para los usuarios del sistema de desactivación (transportadores y generadores) a fin de garantizar la entrega de residuos que efectivamente puedan ir al sistema de desactivación"

Se presenta el respectivo programa de capacitación el cual contempla el objeto, alcance, impactos ambientales a mitigar, actividades que producen los impactos, actividades a realizar, acciones a emprender con otros actores, conceptos básicos para

Area 0000625
METROPOLITANA
del Valle de Aburrá

la identificación de las acciones; a desarrollar mecanismos de capacitación y formación, seguimiento y monitoreo, costos del programa y responsable de su ejecución; información que está acorde con los lineamientos establecidos en los términos de referencia que fueron enviados a la empresa ASEI Ltda. para el proyecto de desactivación de alta eficiencia para residuos hospitalarios

- *Requerimiento 14 "La empresa debe programar una reunión abierta a la comunidad impactada por el proyecto, para socializarlo, dicha actividad debe contar con veeduría del gobierno del municipio de Itagüí y con la presencia de personal del Área Metropolitana del Valle de Aburrá"*

En atención a este requerimiento la empresa ASEI Ltda. programó reunión abierta el día 24 de abril de 2009 a las 3:00 p.m. en las instalaciones donde operaría el proyecto ubicada en la calle 35 No 66B – 10, barrio San Gabriel de Itagüí; mediante oficio con radicado 005204 del 14/04/2008 esta empresa invitó al Área Metropolitana del Valle de Aburrá para que participe de la misma como autoridad ambiental, en representación de esta Entidad asistió la Ingeniera Diana Fernanda Castro.

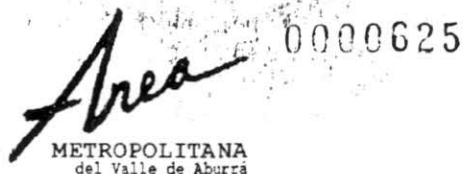
A la reunión asistieron concejales del municipio de Itagüí, usuarias de ASEI Ltda., representantes de la comunidad y los integrantes del grupo ambiental que conformó por jóvenes del barrio. En la jornada se trataron los siguientes temas: presentación de la empresa, presentación del proyecto de Desactivación de Alta Eficiencia, presentación del trabajo social desarrollado por la empresa y la premiación de un concurso de carteleros del grupo ambiental, alusivos al día de la tierra.

En la presentación sobre el proyecto de Desactivación de Alta Eficiencia, la empresa ASEI Ltda., fue explícita en los impactos ambientales que se generarán, así como las medidas de manejo que serán implementadas para su control. En cuanto al proceso de socialización del proyecto, fue presentada la Fundación Alianza, creada para tal fin, la cual se ha ocupado de visitar las viviendas y las instituciones educativas ubicadas en un radio mucho mayor al solicitado en los términos de referencia.

Dentro de las estrategias desarrolladas, la Fundación capacitó jóvenes del barrio quienes se encargaron de hacer las visitas puerta a puerta, se conformó el grupo Ambiental con estudiantes de las Instituciones Educativas German Restrepo y Esteban Ocho, igualmente se realizaron visitas guiadas a la planta con la comunidad, se hicieron jornadas de capacitación en manualidades y se instalará en el barrio una sala de computo.

Posterior a las diferentes presentaciones, se realizaron intervenciones de la comunidad, quienes hicieron preguntas relacionadas con el manejo de los residuos y problemas ambientales de otras zonas del barrio, que no tenían relación con la planta, además estuvieron interesados en saber hasta cuando contaría la comunidad con el acompañamiento de la Fundación y en saber cual era el concepto del Alcalde sobre el proyecto. Finalmente se dejó claro por parte de uno de los asistentes la satisfacción de la comunidad por el buen trabajo de ASEI Ltda.

Sobre las intervenciones de la comunidad, ASEI Ltda. informó que, el trabajo de la Fundación Alianza será permanente, se informó que en la medida de lo posible, los



operarios que se contratarán para la planta serán del barrio, además que se contará un salón de reuniones que estará a disposición de la comunidad y que dará continuidad a las visitas guiadas de manera permanente.

Igualmente por medio del radicado 6534 de 2009, la empresa presentó un avance en la intervención social desarrollada en la zona de influencia directa del proyecto, en la que se presenta información de las visitas puerta a puerta a las viviendas de la zona, visitas a las empresas vecinas y reuniones efectuadas. Además se presentó el listado de asistencia al evento.

- *Requerimiento 15 "Complementar el Plan de Contingencias teniendo en cuenta lo siguiente y presentar la estimación de los costos de su ejecución:*
 1. *Cierre definitivo o tiempo prolongado de la planta de tratamiento San Fernando, la cual realiza el tratamiento secundario de las aguas generadas en el sur de la región metropolitana*
 2. *Cierre del lugar de disposición final del lugar destinado para disposición final de los residuos desactivados, incluido el cierre de la vía que comunica ha dicho lugar.*
 3. *Falla en el sistema de tratamiento de Residuos Hospitalarios por medio de calor húmedo.*

La respuesta del numeral 3 del presente requerimiento, se encuentra inmersa en la tabla No 12 Matriz de Riesgos, para lo cual se establece como amenaza el control del proceso de desactivación de alta eficiencia (Ver página 85, Anexo 05661 de 2009, CM: M6.30.0724).

En cuanto a los numerales 1 y 2, se presenta la respectiva complementación, para lo cual se establecen una serie de posibles acciones a implementar en el caso que ocurra un evento de los citados. Es de anotar que para verter provisionalmente los residuos líquidos a la quebrada la justa, como una de las últimas medidas que se puedan tomar frente a la situación del numeral 1, se deja en claro que esta practica no se podrá aplicar, hasta tanto no cuente con el permiso de vertimientos otorgado por la Autoridad Ambiental.

- *Requerimiento 16 "Desarrollar el Plan de Seguimiento y Monitoreo, en el que se compile toda la información relacionada con el Plan, de modo que se facilite su comprensión al ser consultado. En este se debe incluir los programas de seguimiento y monitoreo para las actividades de recolección y transporte de residuos (Incluido el transporte de residuos hospitalarios a otras ciudades siendo este el caso), participación e información oportuna de las comunidades y mecanismos que permitan evaluar la efectividad de los programas del plan de gestión social"*

Se describen cada plan de seguimiento y monitoreo enmarcados en los programas de manejo que a continuación se describen:

1. *Programa de manejo integral de residuos sólidos.*
2. *Programa de manejo del recurso hídrico.*
3. *Programa de manejo del recurso aire –fuentes fijas de emisión y ruido-*
4. *Programa de manejo del recurso aire – fuentes móviles de emisiones y ruido*

v



- relacionados con la recolección y transporte de los residuos hospitalarios.
5. Programa de control para garantizar la efectividad del proceso de desactivación de alta eficiencia por calor húmedo.
 6. Programa para la ejecución de los análisis de las aguas de vertimiento y de las emisiones atmosféricas y de ruido.
 7. Programa de revisión y mantenimiento de equipos y/o sistemas de seguridad industrial.
 8. Programa de señalización.
 9. Programa de higiene, seguridad industrial y salud ocupacional.
 10. Programa de capacitación y educación ambiental.
 11. Programa de control de inventario de residuos peligrosos.
 12. Programa de monitoreo del proyecto y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales
 13. Programa para la presentación ante el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
- Requerimiento 17 "Presentar las características relacionadas con la cava que se utilizará para el almacenamiento transitorio de residuos hospitalarios, con su respectiva justificación"

Se presenta las especificaciones de los siguientes equipos: Cava, compresor, unidad de refrigeración, transformador y ozonizador (Ver página 96, Anexo 5661 de 2009, CM M6.30.0724).

Requerimiento 18 "Presentar la versión actualizada del cronograma de ejecución del proyecto"

La empresa presenta el respectivo cronograma de ejecución, en el que se establece la duración de cada componente, suministrando la fecha de comienzo y fin de la ejecución. (Ver Anexo 8, del Anexo 5661 de 2009, CM M6.30.0724) para lo cual la empresa ASEI Ltda expresa que la fecha para el otorgamiento de la licencia ambiental es el día 27/04/2009. Como se puede ver a la fecha de radicado el presente informe no se ha otorgado licencia a dicha empresa, para lo cual representantes de la misma en reunión celebrada el 14 de mayo de 2009 con miembros de la Subdirección Ambiental del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, manifiestan que el proyecto está listo para operar una vez se otorgue la licencia ambiental.

4. CONCLUSIONES

Mediante los radicados 012404 de 04/09/2008, 016295 de 11/11/2008, 018463 de 22/12/2008, 5661 del 20/04/2009 6534 de 05/05/2009 con sus respectivos anexos, la empresa ASEI Ltda. ha presentado la información relacionada con el proceso de obtención de licencia ambiental para el proyecto de desactivación de alta eficiencia de residuos hospitalarios, la cual ha sido evaluada por personal técnico del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, considerando que es material suficiente para conceptuar sobre la adjudicación o no de licencia ambiental. Para tal efecto se considera lo siguiente:

- Actualmente la generación de residuos hospitalarios y similares en la región del Valle de Aburrá viene aumentando significativamente, esto se debe al crecimiento del subsector económico (Salud) y la conciencia ambiental adoptada por los generadores de estos residuos a causa de las nuevas políticas en gestión ambiental y esfuerzos de las autoridades de salud y ambiente, que con su gestión ha logrado que el manejo de estos

0000625



residuos haya mejorado considerablemente.

- Debido al aumento en el volumen de residuos hospitalarios que van a los sistemas de tratamiento, se desbordó la capacidad de tratamiento con que cuenta la región metropolitana, lo que implica la necesidad de las empresas de gestión externa de transportar parte de estos residuos a otras ciudades del país para realizar su tratamiento y/o disposición final, lo que se traduce en un aumento en el riesgo al ambiente y salud por tener una cadena más larga en su manejo que hacen que los controles puedan flaquear en algún punto.
- En atención a lo anterior, se puede establecer en primera instancia que la región tiene la necesidad de adoptar procesos que permitan atender dicha situación siempre y cuando estos se realicen de forma ambiental y sanitariamente segura.
- El proyecto que presenta la empresa ASEI Ltda. (Desactivación de alta eficiencia de residuos hospitalarios por medio de calor húmedo) se encuentra dentro de las tecnologías aceptadas a nivel mundial y en nuestro país para el manejo de estos residuos (Resolución 1164 de 2002, Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares)
- La empresa ASEI Ltda cuenta con el concepto de viabilidad de la Secretaria de Gestión Urbana del municipio de Itagüí, para la actividad de tratamiento de residuos hospitalarios biosanitarios y/o cortopunzantes a través de la desactivación de alta eficiencia de calor húmedo- Autoclave.
- La tecnología adoptada para la ejecución de dicha actividad se encuentra enmarcada dentro de la tecnología más limpia que actualmente existen, de acuerdo a que la caldera para la producción de vapor utiliza como combustible gas natural, el cual genera menor emisión al aire que otros combustibles fósiles, claro está que las condiciones de operación se deben ejecutar siguiendo estrictamente el manual de funcionamiento.
- En cuanto a los impactos que se puedan presentar durante el montaje, operación y desmantelamiento del proyecto, estos se pueden controlar de modo que no representen un riesgo significativo en la salud y el ambiente del sector, para lo cual la empresa deberá comprometerse a desarrollar dicho proyecto conforme éste se planteo y plasmó para la adjudicación de la licencia ambiental, cumpliendo los lineamientos establecidos en su Plan de Manejo Ambiental y adoptando las acciones que se requiera una vez entre en operación el proyecto, que le permitan optimizar la utilización de los recursos y desarrollar su actividad encaminados en un mejoramiento continuo.

De lo anterior se concluye que la empresa ASEI Ltda. presentó la información suficiente y acorde con los términos de referencia para el proyecto de desactivación de alta eficiencia de Residuos hospitalarios por medio de calor húmedo, por lo que se considera viable otorgar a dicha empresa licencia ambiental para el proyecto en mención.

10. Que el artículo tercero del Decreto 1220 de 2005, consagra: "Concepto y alcance de la licencia ambiental. La licencia ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al

paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.

La licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios para el desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.

La licencia ambiental deberá obtenerse previamente a la iniciación del proyecto, obra o actividad. Ningún proyecto, obra o actividad requerirá más de una licencia ambiental. (Subraya fuera de texto original).

11. Que en el artículo 31 del citado compendio normativo, se señala: "Suspensión o revocatoria de la licencia ambiental. La licencia ambiental podrá ser suspendida o revocada mediante resolución motivada por la misma autoridad ambiental que la otorgó, sustentada en concepto técnico, cuando el beneficiario de la licencia ambiental haya incumplido cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones o exigencias inherentes a ella consagrados en la ley, los reglamentos o en el mismo acto de otorgamiento".
12. Que en virtud de lo expuesto, es viable otorgar Licencia Ambiental a la empresa ASEI Ltda. para la actividad de desactivación de alta eficiencia de residuos hospitalarios por calor húmedo, a realizarse en la bodega ubicada de la calle 35 No 66B – 10, Barrio San Gabriel de Itagüí, sujeto a las obligaciones, condiciones y requisitos que se establecerán en la parte resolutive de la presente actuación administrativa.
13. Que de conformidad con los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, se otorga competencia a las Áreas Metropolitanas para asumir funciones como autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman, y en tal virtud, la Entidad está facultada para conocer de las solicitudes de licencia ambiental, autorizaciones, permisos, concesiones, entre otros.
14. Que la Ley 99 de 1993 artículo 31 numerales 11 y 12, le otorga a esta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

RESUELVE

Artículo 1º. Otorgar Licencia Ambiental a la empresa ASESORIAS SERVICIOS ECOLÓGICOS E INDUSTRIALES "ASEI" LTDA., identificada con el Nit. 800.201.648-7, representada legalmente por el señor GUSTAVO DEL TORO VÉLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 70.514.500, o quien haga sus veces en el cargo, ubicada en la calle 46 No. 41-59 del municipio de Itagüí, Antioquia, para la actividad de tratamiento de residuos hospitalarios biosanitarios y/o cortopunzantes, mediante desactivación de alta eficiencia por calor húmedo en la bodega ubicada en la calle 35 No 66B – 10, Barrio San Gabriel del municipio de Itagüí, departamento de Antioquia.



Parágrafo. La empresa ASESORÍAS SERVICIOS ECOLÓGICOS E INDUSTRIALES "ASEI" LTDA., identificada con el NIT. 800.201.648-7, a través de su representante legal, deberá dar cumplimiento a los requerimientos y restricciones, establecidos en el concepto de uso del suelo de la Secretaria de Gestión Urbana del municipio de Itagüí.

Artículo 2º. La empresa ASESORÍAS SERVICIOS ECOLÓGICOS E INDUSTRIALES "ASEI" LTDA., identificada con el NIT. 800.201.648-7, a través de su representante legal, deberá dar cumplimiento a las medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación de los impactos ambientales negativos que pueda ocasionar el proyecto, contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental presentados a la Entidad y demás información complementaria y, en especial a las siguientes obligaciones:

- a. Dar cumplimiento a los estándares admisibles para equipos de combustión externa nuevos establecidos en la Resolución 909 de 2008, expedida por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, o en la norma que la modifique o sustituya.
- b. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 16 del Decreto 4741 de 2005 para el transporte de residuos hospitalarios y similares, o la norma que lo modifique o sustituya.
- c. Recibir residuos hospitalarios para su tratamiento, sólo de empresas transportadoras y/o personas autorizadas y en vehículos que cumplan los lineamientos establecidos en la normativa ambiental vigente en esta materia.
- d. Realizar al interior del establecimiento el cargue y descargue de los residuos hospitalarios y similares.
- e. Implementar en las instalaciones medidas que impidan la proliferación de insectos, roedores y toda clase de vectores y de animales domésticos y la emanación de vapores del interior de la planta.
- f. Utilizar para el desarrollo de la actividad combustibles limpios y gas para el funcionamiento de la caldera, tal como se propuso en el Estudio de Impacto Ambiental.
- g. Elaborar e implementar el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, siguiendo los lineamientos establecidos en la Resolución 1164 de 2202, por medio de la cual se adopta al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, el cual debe presentar ante esta Entidad en un periodo no superior a dos (2) meses a partir de la notificación de la presente actuación administrativa.
- h. Cumplir con las acciones establecidas en el Plan de Manejo Ambiental para cada componente de modo que la actividad se desarrolle de forma sanitaria y ambientalmente segura.
- i. Diligenciar semestralmente los formularios RHPT y RHPS por medio del Sistema de Información Regional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos que opera a través de la página Web de la Entidad así: en el mes de enero diligenciar el formulario correspondiente al segundo semestre del año inmediatamente anterior y en el mes de julio el correspondiente al primer semestre del año en que se cursa, de modo que los formularios

v



0000625

para las respectivas fechas se encuentren en estado Emitido

- j. Presentar anualmente y dentro del informe de gestión un informe de morbilidad y mortalidad de la población infantil, en el que se establezca un análisis con relación de los datos reportados para los dos últimos años a la entrega del informe; éste debe contener las respectivas conclusiones y recomendaciones del caso.
- k. Informar de manera inmediata a la Entidad, al momento de presentarse alguna anomalía o suspensiones no programadas de las actividades de la planta, de manera oficial y a los correos alejandro.gonzalez@metropol.gov.co y diana.castro@metropol.gov.co o a los que posteriormente llegare a notificarle la Entidad.
- l. Informar cualquier cambio de las condiciones en las cuales se otorga la licencia ambiental, al Área Metropolitana del Valle de Aburrá para que ésta se pronuncie sobre la viabilidad o no de las nuevas acciones adoptadas, de modo que se garantice que el proyecto se realice de forma que no se presente un riesgo al ambiente y/o comunidad.
- m. Realizar dos monitoreos de ruido ambiental, el primero inmediatamente entre en operación el proyecto y el segundo seis meses después, los cuales deben ser presentados ante esta Entidad cumpliendo los siguientes plazos: El primero dentro del primer mes de operación y el segundo treinta (30) días calendario después de cumplido los seis meses de operación.
- n. Presentar semestralmente un informe de gestión al Área Metropolitana del Valle de Aburrá de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 10 del artículo 20 del Decreto 1220 de 2005, el cual debe contener como mínimo:
 - Tipos y cantidad de residuos recibidos en la planta;
 - Empresas a las cuales se les está prestando el servicio;
 - Resultado de la medición de los parámetros exigidos en la normativa ambiental vigente de emisiones, ruido y vertimientos líquidos;
 - Informe de empresas a las que se les realizó devolución de residuos por incumplimiento de empaque, rotulado, transporte u otra circunstancia;
 - Eventos en los que fueron recibidos residuos que no podían ser tratados por el método de desactivación de alta eficiencia y forma de atenderlo;
 - Consolidado de los resultados de las mediciones de los parámetros de control del sistema de desactivación;
 - Eventos en los que no fue efectiva la desactivación y la actuación respectiva sobre el evento.
- o. Realizar una caracterización por parte de un laboratorio acreditado, sobre una muestra de residuo desactivado, con una periodicidad anual, dicho resultado se debe presentar en el informe de gestión a la Entidad.
- p. Implementar un plan de mantenimiento preventivo para los vehículos que se encargaran de la recolección y transporte de los residuos hospitalarios, el cual será objeto de verificación por parte de esta Entidad al momento en que se realicen las visitas de control y seguimiento.
- q. Implementar un plan de mantenimiento preventivo para los equipos, el cual deberá ser



Artículo 4º. Advertir al titular de la presente Licencia Ambiental que en caso de detectarse efectos ambientales no previstos, deberá informar de manera inmediata al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, para que esta determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las que deba adoptar por cuenta propia al momento de tener conocimiento de los hechos.

Artículo 5º. Informar al beneficiario de la presente licencia ambiental que asume la responsabilidad por los perjuicios derivados del incumplimiento de los términos, condiciones, requisitos y obligaciones contenidos en la presente resolución y demás normatividad ambiental vigente.

Artículo 6º. Informar al beneficiario de la presente licencia que en caso de que llegare a requerir la variación de las condiciones de la licencia, o cederla, total o parcialmente, deberá obtener previa autorización de esta Entidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 29 del Decreto 1220 de 2005, la cual podrá negarse por motivos de utilidad pública o interés social, señalados en la ley.

Artículo 7º. Advertir al beneficiario de la presente Licencia Ambiental que en caso de incumplimiento a cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones o exigencias inherentes a ella consagrados en la ley, los reglamentos o en el mismo acto de otorgamiento, la licencia ambiental podrá ser suspendida o revocada mediante resolución motivada, previo cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 31 del Decreto 1220 de 2005.

Artículo 8º Establecer que de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, en armonía con la Resolución 747 de 1998 del Ministerio de Transporte, se dispone la práctica de una (1) visita de control y monitoreo anual durante el tiempo de vigencia de este acto administrativo.

En consecuencia, fijase como estimativo de honorarios de visita y evaluación un valor por cada día técnico el equivalente a noventa y cinco mil pesos (\$95.000.00), y como costos de desplazamiento para la práctica de cada inspección, la suma de diez mil pesos día (\$10.000.00). Para un total de ciento cinco mil (\$105.000). Por concepto de publicación en la Gaceta del Área Metropolitana deberá cancelar la suma de sesenta mil pesos (\$60.000). Los interesados deben consignar en la cuenta de ahorros No. 24522550506 de COLMENA BSC a favor del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, con cargo de presentar fotocopia del recibo de consignación emitido y entregado por la Entidad, en la Oficina de Atención al Usuario, dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes al pago.

Parágrafo. La Entidad podrá realizar tantas visitas como considere necesarias durante la vigencia del presente acto administrativo, las cuales se cobrarán de conformidad con la norma y/o reglamento que se encuentre vigente.

Artículo 9º Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



presentado a esta Entidad un mes después de iniciar operación. El cual deberá contener información relacionada con el manejo que se le dará a los residuos durante el tiempo de suspensión de las actividades, y en caso de ser necesario el traslado a otras empresas, deberán definirse las empresas, las cuales deben cumplir con todos los requerimientos legales que le apliquen.

- r. Desarrollar la actividad de tratamiento de residuos hospitalarios biosanitarios y/o cortopunzantes, mediante desactivación de alta eficiencia por calor húmedo en la bodega ubicada en la calle 35 No 66B – 10, Barrio San Gabriel del municipio de Itagüí, departamento de Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliendo los lineamientos establecidos en su Plan de Manejo Ambiental y adoptando las acciones que se requiera una vez entre en operación el proyecto, que le permitan optimizar la utilización de los recursos y desarrollar su actividad orientados en el mejoramiento continuo.
- s. Realizar un primer análisis microbiológico y demás parámetros establecidos en el Decreto 1594 de 1984 a las aguas generadas durante la operación del proyecto, al inicio de operación del mismo, el cual debe ser realizado por un laboratorio acreditado por el IDEAM o que cuente con autorización por parte de alguna autoridad ambiental. El resultado del análisis debe ser presentado por el laboratorio seleccionado con copia al Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
- t. Atender lo dispuesto en la normatividad ambiental vigente en materia de usos del agua y vertimientos de residuos líquidos, esto es Decreto 1541 de 1978 y Decreto 1594 de 1984, o la norma que los modifique o sustituya.

Parágrafo 1º. Advertir al beneficiario de la presente licencia que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, podrá establecer además de las obligaciones impuestas, todas aquellas que resultaren con ocasión de las alteraciones o impactos negativos ocasionados sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables, por el desarrollo de la actividad de tratamiento de residuos hospitalarios biosanitarios y/o cortopunzantes, mediante desactivación de alta eficiencia por calor húmedo ubicado en la en la bodega de la calle 35 No 66B – 10, Barrio San Gabriel del municipio de Itagüí, departamento de Antioquia.

Parágrafo 2º. En el momento que se plantee el desmantelamiento del proyecto, se debe informar a la Entidad para realizar la verificación y el acompañamiento respectivo, con el fin de que se garantice que dicha actividad se realice de forma segura y no represente un riesgo al ambiente y/o a la comunidad.

Parágrafo 3º. En el evento de requerir el aprovechamiento de los recursos naturales en el desarrollo de la actividad de tratamiento de residuos hospitalarios biosanitarios y/o cortopunzantes, mediante desactivación de alta eficiencia por calor húmedo en la bodega ubicada en la calle 35 No 66B – 10, Barrio San Gabriel del municipio de Itagüí, deberá tramitar previamente ante la Autoridad Ambiental, la modificación a la Licencia Ambiental de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes del Decreto 1220 de 2006.

Artículo 3º. La presente Licencia Ambiental se otorga por la vida útil del proyecto, de conformidad con lo consagrado en el artículo sexto del Decreto 1220 de 2005.

Area 0000625
METROPOLITANA
del Valle de Aburrá

Artículo 10° Notificar personalmente el presente acto administrativo al interesado o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por edicto de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

Artículo 11° Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en los artículos 50 y 51 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Alejandro Gonzalez Valencia
ALEJANDRO GONZALEZ VALENCIA
Subdirector Ambiental

Xiomara
Xiomara Neira Sánchez
Jefe Oficina Asesora Jurídica Ambiental

Lina Maria Zuluaga Ruiz
Lina Maria Zuluaga Ruiz
Abogada Contratista

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Medellín, a los 29 días del mes de Mayo de 2009,
compareció el señor(a) Nathalia Posada Cortes
identificado(a) con C.C. N° 43749216 de Cívico
como representante legal o apoderado de ASEI Uda
a quien se le hace notificación personal del
acto administrativo N° 0000625 del día 28
del mes de 05 de Mayo, por medio del cual
otorga una licencia ambiental
CM 6.30.0724
Se le hace entrega de una copia del acto administrativo que se notifica,
y se le advierte que frente al mismo procede el recurso de reposición ante
el mismo funcionario que profirió el acto, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presente notificación.
Enterado (a) del contenido de la decisión, firma en constancia.
EL NOTIFICADOR
EL NOTIFICADO
cc. *Nathalia* de 43749216 lady Osorio R.

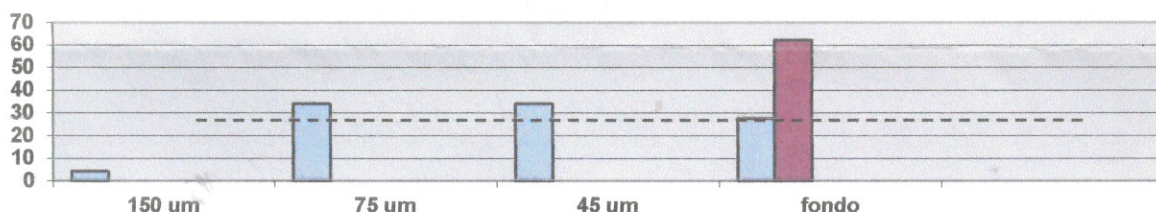
CERTIFICADO DE ANALISIS

POLVO QUÍMICO SECO MULTIPROPÓSITO (A.B.C.)

FECHA DE VENTA	13 DE ENERO DE 2022
CLIENTE	IMPLESEG SAS
NUMERO DE FACTURA ELECTRONICA	423
FECHA DE MANUFACTURA	11 DE ENERO DE 2022 - LOTE 797
FECHA DE EXPIRACIÓN	10 DE ENERO DE 2024
CANTIDAD REQUERIDA	2.000 Kg.

RESULTADO DE ANÁLISIS

PARÁMETRO	ESPECIFICACIÓN	RESULTADO	MÉTODO
DENSIDAD A GRANEL	0.750 a 1.000 g/cc	0.8928	M-001
GRANULOMETRÍA	TAMIZ 150 μ m 0 - 5%	4.4	M.002
	TAMIZ 75 μ m 10 - 40%	38.40	
	TAMIZ 45 μ m 20 - 75%	72.4	
	FONDO 100%	100	
TAMAÑO DE PARTÍCULA	55 +/- 7.5 μ m	62.28 μ m	
DISPERSIÓN MEDIA	20 +/- 10 μ m	26.74 μ m	
CONTENIDO QUÍMICO	CONTENIDO QUÍMICO DECLARADO 75% (m/m)	90% (m/m) INGREDIENTE ACTIVO	M.003
DESEMPEÑO ENSAYO DE FUEGO	EXTINCIÓN TOTAL DEL FUEGO	PRUEBA EXITOSA (EXTINCIÓN TOTAL DE LLAMA)	M.004
DESEMPEÑO DE DESCARGA	RESIDUO MÁXIMO 15%	2%	M.005
REPELENCIA AL AGUA	SIN HUELLAS VISIBLES	NO HAY HUELLAS	M.006
RESISTENCIA A TEMPERATURAS EXTREMAS	CAÍDA DEL POLVO EN MÁXIMO 5 s	1 SEG.	M.007
HUMEDAD	MÁXIMO 0.2%	0,0%	M.008



GRAFICA GRANULOMETRÍA Y DETERMINACIÓN DE PARTÍCULA

RETENCIÓN EN TAMICES ■ DETERMINACIÓN DE PARTÍCULA ■
PUNTO DE CORTE RETENCIÓN Vs. DETERMINACIÓN DE PARTÍCULA

COORDINADOR DE CALIDAD.
ING. QUÍMICO CARLOS G. PASTRANA TP No. 008

FIRMA

Proquix S.A.S.
PRODUCTORA DE QUÍMICO
PARA EXTINTORES
NIT. 830.051.396-0

CC-FO-002 v1

**POLVO QUIMICO SECO PARA EXTINCION DE FUEGOS
(NO AMPARA PRODUCTO)
FICHA TÉCNICA
VT-DO-001**

- Nombre del producto: **POLVO QUÍMICO SECO MULTIPROPOSITO**
- Diseñado para extinguir fuegos clase: **A. B. C.**
 - CLASE A: Materiales combustibles sólidos, combustión con formación de braza.
 - CLASE B: Líquidos y gases combustibles e inflamables.
 - CLASE C: Aparatos y equipos eléctricos energizados.
- Cumple con las especificaciones técnicas de la Organización.
- Sistema de aseguramiento de calidad **ISO 9001 versión 2008**, con el siguiente alcance "MANUFACTURA DE QUIMICO PARA EXTINTORES" Bureau Veritas Quality International-SIC.

DESCRIPCION:

- ❑ El polvo químico seco A. B. C. Es un medio de extinción compuesto de productos químicos sólidos (ingrediente activo), micronizados y combinados con aditivos para mejorar sus características como polvo de extinción de fuego.

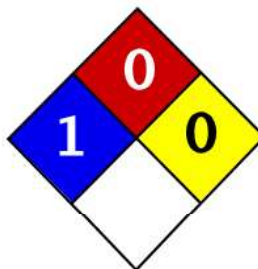
GENERALIDADES:

▪ ASPECTO	Polvo fino al tacto y repelente al agua
▪ COLOR	Amarillo
▪ DENSIDAD A GRANEL	0.85 a 1 g/cc
▪ GRANULOMETRIA	Tamaño de la partícula 50 a 70 µm
▪ CONTENIDO QUIMICO	75% (m/m) +/- 10%, como elemento básico mínimo, expresado como, Bicarbonato de Sodio.
▪ COMPATIBILIDAD CON ESPUMAS	No Compatible
▪ TOXICIDAD	Producto NO TOXICO
▪ HUMEDAD	Máximo 0.2%

RECOMENDACIONES:

- ✓ Utilice elementos de protección como guantes y respirador para su manipulación.
- ✓ Se recomienda utilizar colador en el momento de envasar el polvo químico seco en el extintor para evitar contaminación en su manipulación.
- ✓ Almacenamiento: Debe hacerse en un sitio seco y no mayor de diez (10) sacos en arrume vertical, sobre estibas para evitar su compactación por acción física. "Conserve los empaques cerrados".
- ✓ Evite el contacto del polvo químico seco con los ojos y su ingestión.
- ✓ Asegure compatibilidad entre este producto y el equipo en uso.
- ✓ Mantenga los empaques cerrados para evitar alteraciones en sus propiedades físicas y químicas, cuando no se esté manipulando el producto.
- ✓ La vida útil del producto es de dos (2) años a partir de su manufactura o en su defecto a la apertura del saco o sacos. SIGA LAS RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE PARA LA CONSERVACION Y MANIPULACION.
- ✓ Para cualquier reclamación se debe presentar muestra del producto y certificado de autenticidad del mismo.

HOJA DE SEGURIDAD DE MATERIALES:
POLVO QUIMICO EXTINTOR A.B.C. (multipropósito)



Salud	1
Fuego	0
Reactividad	0
Protección Personal	E

1. IDENTIFICACIÓN DE LA SUSTANCIA / USO DE LA PREPARACIÓN/ EMPRESA

1.1. Identificación de la sustancia y/o preparación

Nombre del producto: A.B.C. (MULTIPROPOSITO)
 Nombre Químico: N/A – Es una mezcla / preparación.
 No. del CAS: N/A – Es una mezcla / preparación.
 Formula Química: N/A – Es una mezcla / preparación.
 Numero EINECS: N/A – Es una mezcla / preparación.

1.2. Uso de la preparación

El uso recomendado de ésta preparación, y para el que fue concebido, es el de **AGENTE EXTINTOR DE INCENDIOS**.

1.3. Identificación de la empresa

Fabricante: Proquix Ltda.
 Dirección: Cra. 69 No. 3-03 Sur.
 Teléfonos: 290 2201 - 420 3715
 Ciudad y País de Origen: Bogotá D.C., Colombia.
 Preparado Por: Departamento de Control de Calidad.
 Sitio Web: www.proquix.com
 Fecha de Emisión: -----

2. COMPOSICION / INFORMACION SOBRE LAS MATERIAS PRIMAS

2.1. Composición de las materias primas

Nombre de la Materia Prima: Bicarbonato de Sodio
 Formula Química: NaHCO_3 .
 No. del CAS: 144 – 55 – 8.
 No. EINECS: -----
 Concentración, % en Peso: 75 % +/-10 % (Ingrediente Activo)
 Identificación de Riesgos: Ver el apartado 3.

Nombre de la Materia Prima: Mica, Moscovita.
 Formula Química: Mezcla / Preparación
 No. del CAS: 12001 – 26 - 2.
 No. EINECS: -----
 Concentración, % en Peso: 1.3 %
 Identificación de Riesgos: Ver el apartado 3.

Nombre de la Materia Prima: Dióxido de Silicio.
 Formula Química: SiO₂.
 No. del CAS: 7631 – 86 – 9.
 No. EINECS: -----
 Concentración, % en Peso: 1.2 %
 Identificación de Riesgos: Ver el apartado 3.

Nombre de la Materia Prima: Pigmento Amarillo Intenso
 Formula Química: No disponible
 No. del CAS: No disponible
 No. EINECS: No disponible
 Concentración, % en Peso: 1.1 %
 Identificación de Riesgos: Ver el apartado 3.

2.2. Información de las materias primas

No hay NINGUNA sustancia que presente un riesgo para la salud o el medio ambiente en concentraciones iguales o superiores a las especificadas en la tabla contenida en los *anexos I, II y III del Decreto 4741 de 2005. "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral". Expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.*

- No hay NINGUNA sustancia para la que existan límites o restricciones de exposición (*Peligro*) para el ser humano en su lugar de trabajo que no haya sido incluida en el anterior apartado.

NOTA: Si la concentración de un componente o materia prima es inferior al 1%, no es necesario considerarlo en la ficha técnica sobre seguridad de materiales a no ser que presente un riesgo externo.

3. IDENTIFICACION DE RIESGOS / PERSONAS / MEDIO AMBIENTE

3.1. Para las personas:

Producto:

Este producto no está clasificado como peligroso de acuerdo a los anexos I, II y III del Decreto 4741 de 2005. "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral" Expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Valores límite de exposición:

Límite de Polvo Molesto:	OSHA TWA:	15 mg/m ³ .
	ACGIH TLV-TWA	10 mg/m ³ .

Ni esta preparación ni las materias primas que contiene han sido catalogadas como cancerígenas por el Programa Nacional de Toxicología, OSHA.

No Produce efectos Mutágenos (*Mutaciones*)

No Produce efectos Teratógenos (*malformaciones Congénitas*)

COMO PARTE DEL CORRECTO PROCEDIMIENTO INDUSTRIAL, DE HIGIENE PERSONAL Y DE SEGURIDAD, evite la exposición innecesaria a esta sustancia química y retírela rápidamente de la piel, ojos y ropa.

3.1.1. Signos y síntomas:

EXPOSICION AGUDA:

Contacto con los ojos:	Levemente irritante durante poco tiempo.
Contacto con la Piel:	Puede resultar levemente irritante.
Inhalación:	Puede irritar las vías respiratorias. Tos transitoria, dificultad para respirar.
Ingesta:	No se prevé que se trate de una vía de entrada.

TRASTORNOS MÉDICOS GENERALMENTE AGRAVADOS POR LA EXPOSICIÓN: Ninguna conocida.

PARA EL MEDIO AMBIENTE: No hay datos disponibles, pero este producto no está clasificado como peligroso de acuerdo a los anexos I, II y III del Decreto 4741 de 2005. "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral" Expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

4. MEDIDAS DE PRIMEROS AUXILIOS

Contacto con los ojos:	Lave con agua durante 15 minutos como mínimo. Si persiste la irritación, busque atención médica.
Contacto con la Piel:	Lave la zona afectada con agua y jabón. Si persiste la irritación, busque atención médica.
Inhalación:	Retire de la exposición a la persona afectada, si respira con gran dificultad suministre oxígeno y busque atención médica.
Ingesta:	Dilúyase haciendo beber grandes cantidades de agua y de ser necesario busque atención médica.

5. MEDIDAS DE LUCHA CONTRA INCENDIOS

Este producto es un agente extintor de fuego
No existen agentes extintores que por razones de seguridad no se deban utilizar.
No se requieren equipos protectores especiales para los profesionales de lucha contra el fuego y demás usuarios.

6. MEDIDAS PARA IMPEDIR EL DISPARO INTEMPESTIVO

Para Protección Personal: Evite el contacto con la piel y los ojos, Ver apartado 8.
Limpieza: guárdese en Bolsa de Polietileno (Plástica) y Bolsa de Polipropileno (Fibra) debidamente cerrados para su disposición Ver apartado 13.
No se prevé que el disparo accidental de este producto produzca un daño al medio ambiente.

7. MANIPULACION Y ALMACENAMIENTO

7.1. Manipulación

Se deberán tratar con cuidado todas las sustancias y preparaciones químicas.
Ver en el apartado 10 la información sobre incompatibilidades.

7.2. Almacenamiento

Debe hacerse en un lugar seco y en una estibación no mayor a diez (10) sacos arrume vertical, para evitar su compactación por acción física.
Almacenamiento en su empaque original, este debe permanecer cerrado sino se está utilizando.
Ver en el apartado 10 la información sobre incompatibilidades.

7.3. Uso específico

El uso recomendado de este producto, y para el cual fue concebido, es el de AGENTE EXTINTOR DE FUEGO.

8. CONTROLES DE EXPOSICION / PROTECCION PERSONAL

8.1. Valores límite de exposición

Limite de Polvo Molesto	OSHA TWA	15 mg/m ³
	ACGIH TLV – TWA	10 mg/m ³

8.2. Controles de exposición

8.2.1. Controles de exposición en el trabajo

8.2.1.1. Protección respiratoria

Mascara antipolvo en los lugares donde hay abundante polvo.

8.2.1.2. Protección de las manos

No se precisa ninguno normalmente. Utilice guantes impermeables si presenta irritación.

8.2.1.3. Protección de los ojos

Se recomienda el uso de gafas antiquímicas como barrera mecánica para la exposición prolongada.

8.2.1.4. Protección de la piel

No se requiere ningún equipo especial.

8.2.2. Controles de exposición al medio ambiente

No se requieren controles especiales.

9. PROPIEDADES FÍSICAS Y QUÍMICAS

9.1. Información general

Aspecto:	Polvo color Amarillo.
Olor	Ninguno.

9.2. Información importante sobre la salud, la seguridad y el medio ambiente

pH:	8,6
Punto / intervalo de ebullición:	No aplicable.
Punto de Inflamación:	Ninguno.
Flamabilidad (sólido/gas)	No inflamable
Propiedades explosivas:	No explosivo
Propiedades de oxidación:	No es un agente oxidante
Presión de Vapor:	No aplicable
Densidad Relativa:	No aplicable
Solubilidad:	
-En agua:	
Bicarbonato de Sodio:	10,3g/100g de H ₂ O (agua)
-En grasa:	No soluble.
Coef. De partición, n – octanol/ agua:	No aplicable.
Viscosidad	No aplicable.
Densidad del Vapor (aire = 1):	No aplicable.
Velocidad de Evaporación:	No aplicable.

9.3. Información adicional

Temperatura de autoignición:	No se inflama.
------------------------------	----------------

10. ESTABILIDAD Y REACTIVIDAD

10.1. Situaciones a evitar

No existen situaciones conocidas, como la temperatura, presión, luz, descarga, etc., que puedan provocar una reacción peligrosa.

10.2. Materiales a evitar

Ácidos fuertes.

10.3. Productos peligrosos de la descomposición

Normalmente estables.

No se da polimerización peligrosa.

Los productos de la combustión a la descomposición incluyen el dióxido de carbono.

11. INFORMACION TOXICOLÓGICA

Este producto no ha sido sometido a pruebas para determinar su efecto toxicológico. Este producto se trata como un polvo molesto.

Componentes:

Nombre de la Materia Prima:	Bicarbonato de Sodio
Formula Química:	NaHCO ₃
LD50 (rata) =	> 2000 mg/Kg.
Irritación de la piel	No irritante (Índice = 0,5/8).
Irritación de los ojos:	No irritante (Índice = 7,9/110).
Puede ser irritante para las membranas mucosas y las vías respiratorias superiores.	
Puede resultar dañino si se ingiere en grandes cantidades.	
Nombre de la Materia Prima:	Mica, Moscovita.
Formula Química:	Mezcla / Preparación
Puede ser irritante para los ojos, la piel y las membranas mucosas.	
Puede resultar dañino si se ingiere en grandes cantidades.	

12. INFORMACION MEDIOAMBIENTAL

12.1. Ecotoxicidad

Sin determinar.

12.2. Movilidad

Sin determinar.

12.3. Persistencia y degradabilidad

Sin determinar.

12.4. Potencial bioacumulativo

Sin determinar.

12.5. Otros efectos adversos

Potencial de Agotamiento de la Capa de Ozono:	Ninguno.
Potencial de creación de ozono Fotoquímico:	Ninguno.
Potencial de Calentamiento Global:	En descomposición produce Dióxido de Carbono.

13. CONSIDERACIONES PARA LA ELIMINACION

No se prevé que este producto produzca ningún daño al medio ambiente.

Elimínese diluyéndolo en grandes cantidades de agua o con su operador de desechos en bolsas cerradas para evitar derrames del producto.

14. INFORMACION SOBRE EL TRANSPORTE

Clase o división de riesgo: Sustancia no peligrosa.
No se prevé que esta preparación produzca algún daño al medio ambiente

15. INFORMACION LEGAL

Restricciones Medioambientales:	Ninguna Conocida.
Restricciones de Comercialización y Uso:	Ninguna Conocida.

Consulte otras medidas nacionales que puedan ser pertinentes.

La regulación vigente para Colombia es el Decreto 4741 de 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral" Expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Este producto no está clasificado como peligroso de acuerdo a los anexos I, II y III del mismo decreto.

16. INFORMACIÓN ADICIONAL

CLASIFICACIONES NFPA Y HMIS - SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE MATERIALES PELIGROSOS:

Salud	<u>1</u>	4. Riesgo Extremo.
Flamabilidad	<u>0</u>	3. Riesgo Importante.
Reactividad	<u>0</u>	2. Riesgo Moderado.
		1. Riesgo Leve.
		0. Riesgo Mínimo.

17. EXENCION DE RESPONSABILIDAD

LA ANTERIOR INFORMACIÓN SE CONSIDERA CORRECTA, PERO NO PRETENDE SER EXHAUSTIVA, Y SE DEBERÁ UTILIZAR ÚNICAMENTE COMO GUÍA, PROQUIEX LTDA. NO SE HACE RESPONSABLE POR CUALQUIER DAÑO QUE RESULTE DE LA MANIPULACIÓN O EL CONTACTO CON EL PRODUCTO ARRIBA DESCRITO.